

Señores,

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



Asunto. Poder especial,
Proceso. Proceso verbal - declarativo de pertenencia.
Referencia. 110013103-046- 2022-00233-00
Demandante. MARIA MARGARITA MEDINA CORREA
Demandado. LUZ ANGELA PÉREZ SEGURA

LUZ ANGELA PÉREZ SEGURA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico registrado ante el R.N.A. leonardo.c@ccmlegal.co, y portador de la Tarjeta Profesional 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el proceso referido que se surte ante el presente Juzgado.

Mi apoderado queda especialmente facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir el presente poder, reasumir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, y desarrollar todas las actividades tendientes a garantizar la efectiva reclamación y defensa de mis derechos.

Afentamente,

LUZ ANGELA PÉREZ SEGURA
C.C. 51.918.769 de Bogotá D.C.

Acepto,

LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ
C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C.
TP. No. 266.283 del C. S. de la J.



Leonardo Castañeda Jiménez <leonardo.c@ccmlegal.co>

OTORGAMIENTO DE PODER

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA <langelaperezs@gmail.com>
Para: Leonardo Castañeda Jiménez <leonardo.c@ccmlegal.co>

21 de noviembre de 2022, 16:14

Buenas tardes Doc.,

Adjunto poder.

Gracias. Quedo atenta.....

[El texto citado está oculto]



OTORGAMIENTO PODER -.pdf

24K

Señores,

**CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
TRIBUNALES SUPERIORES**
E.S.D.



Asunto. Autorización expresa

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el RNA leonardo.c@ccmlegal.co, manifiesto a usted, que **AUTORIZO** expresamente a **LUIS ALEJANDRO BEJARANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.400.190 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 365.299 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado alejandro.b@ccmlegal.co, para que revise y solicite los expedientes de los procesos en los que actuó como apoderado radique peticiones para reclamar copias, para que reitere en mi nombre oficios, despachos, citatorios, avisos, edictos, copias, cds, radique memoriales y de forma general, intervenga como autorizado para obtener información.

Atentamente,

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ
C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C.
TP. No. 266.283 del C. S. de la J.

Autorizado,

LUIS ALEJANDRO BEJARANO MARTÍNEZ
C.C. 1.022.400.190 de Bogotá D.C.
TP. No. 365.299 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3346

TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-573263

CEDULA CATASTRAL: BS U 38BS 66 8

CHIP: AAA0042CUAF

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTITRES (23) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO (125) PRIMER SECTOR, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN BARRIO CARVAJAL ZONA DE BOSA, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y SIETE G SUR (37 G SUR) NÚMERO SETENTA Y DOS J CUARENTA Y SIETE (72 J - 47) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO: CUANTIA

01090000 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN \$ 344.326.0000

CAUSANTE: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA C.C. No. 20.082.598

INTERESADOS: LUZ ANGELA PEREZ SEGURA C.C. No. 51.918.769

APODERADO(A): OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES C.C. No. 79.407.683

T.P. No. 145.301

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), Cuya Notaria Encargada según acto administrativo - Resolución número 12396

Vertical text and barcodes on the right side of the page, including identification numbers like SEC-346275334 and 4KANMMLH26SB509.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de fecha diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la Superintendente Delegada para el Notariado, de la Superintendencia de Notariado y Registro, es la Doctora **SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

Compareció: El(La) Doctor(a) **OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES**, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.407.683 expedida en Bogotá D.C., abogado(a) en ejercicio y portador(a) de la tarjeta profesional de abogado(a) número 145.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: _____

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de apoderado(a) de las(los) señor(es) **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, mayor de edad vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá, D.C., obrando en representación de su padre fallecido **LADISLAO PEREZ**, fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), acto debidamente registrado en la Notaria freinta y uno (31) del circulo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial número **11387309**, en calidad de heredero de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.598. _____

SEGUNDO: Que en la calidad antes expresada, por medio de este instrumento, elevan a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, efectuados dentro de la citada liquidación notarial de herencia, cuya actuación se llevó a cabo en esta misma Notaria; fue iniciada mediante Acta número cero cuarenta y cinco (045) de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021). _____

TERCERO: COMUNICACIONES: Se efectuaron las comunicaciones a la Oficina de Administración de Impuestos DIAN mediante oficio de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y fecha de recibido el día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021), cuyas copias se acompañan a la presente actuación. _____

Por su parte, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante oficio número 1.32.244.443.12926 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) solicito la inscripción o actualización del RUT, presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2017, 2018, 2019, 2020, y fracción del año gravable 2021; a nombre



del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá efectuar el pago, posteriormente los interesados allegan a La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los documentos solicitados.

Finalmente La Dian por medio del Oficio número 1.32.274.564.4238 de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), informó que se pueden continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA.

Consultado el Sistema de Información Tributaria en Objeto o 20082598 de fecha 15/06/2021 en La Secretaria de Hacienda Distrital, la causante NO REGISTRA OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se efectuaron las comunicaciones a La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP cuyas copias se acompañan a la presente actuación de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y fecha de recibido el día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por su parte La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP no se pronunció dentro de los términos establecidos en el Artículo 844 del Estatuto Tributario, en consecuencia, se procede a seguir con el trámite, lo anterior de conformidad con el Artículo 3 No. 3 Decreto 902 de 1.988, previa solicitud del apoderado que se protocoliza.

Vencido el plazo sin que se hubiere formulado oposición alguna al término de emplazamiento de que trata el artículo 3º Numeral 3º, del decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), no se presentó oposición alguna al presente trámite notarial. El edicto de que trata la normativa en cita se publicó oportuna y debidamente en el periódico LA REPÚBLICA correspondiente a la fecha diecinueve (19) y veinte (20) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y radiodifundido por la Emisora NUEVO CONTINENTE SAS, el día diecinueve (19) de junio del año dos mil veintiuno (2021), según certificación que aparece al pie de la copia de dicho Edicto. Edicto en cita que permaneció fijado en lugar público de la secretaria de la Notaria cincuenta y ocho (58) de Bogotá, D.C., por el termino de diez (10) días contados desde el día quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), según constancia notarial que aparece al pie del mismo Edicto.

Vertical text and barcodes on the right margin, including 'SECTORALES', 'SECTORALES', and 'SECTORALES'.

CUARTO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos, conforme lo dispuesto en el Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se eleva a escritura pública, conforme los siguientes términos: _____

Señor: _____

NOTARIO DE BOGOTA, D.C. _____

E. S. D. _____

REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESADA DE: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA con C.C. 20.082.598 de Bogotá. _____

----- **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** -----

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.407.683 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 145.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación, y en mi calidad de apoderado de **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de única nieta de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien procreo un solo hijo de nombre **LADISLAO PEREZ**, y en representación de su difunto padre **LADISLAO PEREZ** hijo de la causante, conforme lo acredito con el poder a mi otorgado que se anexa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a Ud. elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y consiguiente partición y adjudicación, que es como sigue: _____

ANTECEDENTES -----

1.- Los señores **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, falleció en la Ciudad de Bogotá D.C, el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil nueve (2009), fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso su única nieta **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA** hija única del, señor **LADISLAO PEREZ**, hijo de la causante fallecio en la ciudad de Bogotá D.C. el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) fecha en la cual por ministerio de la ley, se difirió su herencia a quienes por disposición de la misma están



8E CCM6275336

llamados a recogerla, en este caso su única hija en representación **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.**

2.- El último domicilio de la causante fue la ciudad de Bogotá, D.C.

3.- La causantes **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, nunca contrajo matrimonio civil, católico ni por ningún otro rito; ni tuvo compañero(A) permanente y, por tanto muriero siendo soltera, sin unión marital de hecho.

4.- La causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, tuvo un único hijo **LADISLAO PEREZ** (q.e.p.d.) y **LADISLAO PEREZ**, procreo a su inica hija **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA** quien es la llamada a recoger la herencia de su abuela y en representación de su padre.

5.- La única interesada en reclamar es única nieta **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, como quiera que no existen otros herederos de mayor o menor calidad.

6.- Se trata de una sucesión doble e intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada el cien por ciento (100%) del único bien que conforma el activo de la herencia.

7.- Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario.

8.- En esta liquidación no hay pasivo; además, los gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, fueron cubiertos por la interesada.

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación y partición y/o adjudicación pertinentes, así:

ACERVO HERENCIAL

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.326.000.00)**. Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia el bien propio único del activo es:

ACTIVO:

PARTIDA UNICA: PARTIDA UNICA: Un derecho total de cuota equivalente a 100 % del derecho de dominio y posesión real que tiene sobre un predio lote de terreno, marcado con el numero veintitres (23) de la manzana 125, primer sector distinguido en la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C, con el numero setenta y dos

SEC 140701047
SEC 346275336

A247P04P61FY25658

LTC21TA0VT4V1TK
20/07/2021
04/12/2021
04/12/2021

cuarenta y siete (72 J 47) de la Calle treinta y siete G Sur (CI 37 G Sur) Barrio Carvajal, el cual cuenta con un área extensión superficial de doscientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (273.44 V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición y del certificado de tradición y libertad ;—

POR EL NORTE: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidos (22) de la misma manzana de la Barrio Carvajal. —————

POR EL SUR: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatr (24) de la misma manzana. —————

POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G (37G sur) del Barrio Carvajal. —————

POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana. —————

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-573263** y la Cédula Catastral **BS U 38BS 66 6**. —————

MODO DE ADQUISICION. Este predio fue adquirido por la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** , por compra realizada a los señores **PEDRO JOSE MEDINA DURAN Y JOSE GREGORY MEDIMA MEDINA**, según consta en la escritura pública numero sesenta y dos ochenta y siete (6287) del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria 53 de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-573263** —————

Esta partida se avalúa en la suma de.....**344.326.000.00**

SUMA EL ACTIVO..... **344.326.000.00**

P A S I V O —————

En esta sucesión no existe PASIVO alguno que inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.- Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la interesada. Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS que inventariar ni relacionar y que el único existente es el que ha quedado descrito y relacionado en el presente INVENTARIO. —————



RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO..... \$344.326.000oo
 TOTAL PASIVO..... \$ -- 0 --
 TOTAL ACTIVO LIQUIDO: \$344.326.000oo

I. LIQUIDACION DE HERENCIA

Ha de adjudicarse la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.326.000.oo)** a su nieta **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, quien tiene derecho a participar de la liquidación de herencia de la señora **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**.

DISTRIBUCION

(HIJUELAS)

HIJUELA UNICA PARA LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá, se les adjudica el 100% de el activo.

Por su legítima:.....\$344.326.000oo
 En total se le adjudica.....\$344.326.000oo

Se integra y paga así:

PARTIDA UNICA: PARTIDA UNICA: Un derecho total de cuota equivalente a 100 % del derecho de dominio y posesión real que tiene sobre un predio, lote de terreno marcado con el numero veintitres (23) de la manzana 125, primer sector distinguido en la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C, con el numero setenta y dos cuarenta y siete (72 J 47) de la Calle treinta y siete G Sur (Cl 37 G Sur) Barrio Carvajal, el cual cuenta con un área extensión superficial de doscientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (273.44 V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición y del certificado de tradición y libertad;

POR EL NORTE: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidos (22) de la misma manzana de la Barrio Carvajal.

POR EL SUR: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatr (24) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G (37G sur) del Barrio Carvajal.

SE 07 40701048

TTI LXSEOBUSKKEBP

20/07/2021

04/12/2021

POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana. -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-573263** y la Cédula Catastral **BS U 38BS 66 6**.-----

MODO DE ADQUISICION. Este predio fue adquirido por la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** , por compra realizada a los señores **PEDRO JOSE MEDINA DURAN Y JOSE GREGORY MEDIMA MEDINA**, según consta en la escritura pública numero sesenta y dos ochenta y siete (6287) del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria 53 de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-573263**.-----

Esta partida se avalúa en la suma de.....**344.326.000.00**

SUMA DEL ACTIVO..... **344.326.000.00**

Se adjudica esta partida por la suma de.....**\$344.326.00000**

ESTA UNICA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$344.326.00000 A LUZ ANGELA PEREZ SEGURA. -----

COMPROBACION -----

VALOR DEL BIEN INVENTARIADOS.....**\$344.326.00000**

PARTIDA UNICA..... **\$344.326.00000**

SUMA TOTAL.....**\$344.326.00000**

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la señora **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** y liquidada su herencia. -----

Del Señor Notario, -----

Cordialmente,-----

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES -----

CC. 79.407.683 de Bogotá -----

T.P. 145.301 C.S.Jr. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO LA PARTICIÓN PRESENTADA POR EL(LA) INTERESADO(A). -----

QUINTO: Que se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Decreto 902 de 1988 para



Iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento público, el trámite de la liquidación de Sucesiones y sociedades conyugales a ellas vinculadas.

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombres completos, estados civiles, los números documentos de identidad; declara que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL COMPARECIENTE

NOTA PODER: EL (LA, LOS) APODERADO(A,S) declara(n) bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento lo siguiente:

- a) Que su(s) poderdante(s) se encuentra(n) vivo(s) para la fecha en la cual se suscribe la presente escritura pública.
b) De el(los) mandato(s) conferidos no han sido revocados, se encuentran vigentes y por ende se hace responsables conforme a la ley.
c) Que no tiene(n) ningún tipo de impedimento legal para ejercer el(los) mandato(s) que se protocolizan con el presente acto.

COMPROBANTES FISCALES

El Notario deja constancia sobre que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto novecientos treinta y nueve (939) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), para lo cual se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2021.

FACTURA NUMERO: 2021301010107271853

No. REFERENCIA DE RECAUDO: 21019553555



SEC0540701049

SEC546275338

N°CTNF.90F452CLA

LK1X0ZUZ9AF1SK9C

28/07/2021

04/12/2021

Handwritten signature and stamp

DIRECCION: ----- CL 37G SUR 72J 47
MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 573263
CHIP CATASTRAL: ----- AAA0042CUAF
AVALUO CATASTRAL: ----- \$344.326.000
TOTAL PAGADO: ----- \$1.590.000
FECHA: ----- 28/02/2021

BANCO QUE REPORTA: ----- BANCOLOMBIA S.A.

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION -SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.- -----

PIN DE SEGURIDAD: ----- iNpAAEMQXKDQ81

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.-

DIRECCION DEL PREDIO: ----- CL 37G SUR 72J 47

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 050S00573263

CEDULA CATASTRAL: ----- BS U 38BS 66 6

CHIP: ----- AAA0042CUAF

FECHA DE EXPEDICION: ----- 27/12/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: ----- 27/03/2022

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.- CONSECUTIVO NÚMERO: 2050240. -----

3.- SE PROTOCOLIZA(N) REPORTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS OBJETO AAA0042CUAF DE FECHA 15/06/2021. -----

4.- SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICACIÓN NUMERO W-599939 DE FECHA 15/06/2021. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de sus documentos de identidad; Declara que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas; Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de



los interesados. El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y compareciente(s) sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la Ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a la(s) persona(s) que transfiere(n) y adquiere(n) bien(es) raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a él (la, los) comprador(a, es) de vivienda sobre la conveniencia de que el (la, los), vendedor (a, es) declare (n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del Servicio Notarial – Instrucción Administrativa No 10 de abril 10 de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro). Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza.

PROTECCION DE DATOS Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron



QRUSG2RJSP9LSE7W

SEC3407050

SEC346275339

CPKNSRZ1GA3L10M6

25/07/2021

04/12/2021

Handwritten signature

advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

LEIDO: Quedan advertidas las partes sobre la importancia del Acto Jurídico, los requisitos de Ley y sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho se les han instado para que revisen las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: SEO340701045 - SEO140701046 + SEO940701047 - SEO740701048 - SEO540701049 - SEO340701050 - SEO140701051. -----

| | |
|---|----------------|
| DERECHOS NOTARIALES COBRADOS ----- | \$1.220.143.00 |
| RESOLUCIÓN 00536 DE 22 DE ENERO DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----- | |
| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----- | \$18.600.00 |
| FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO ----- | \$18.600.00 |
| IVA ----- | \$305.636.00 |

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VUR

Nº 3346



Señores
NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
E S D

Nº 3346

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.918.769 de Bogotá en mi calidad de única nieta y heredera por presentación de mi difunto padre LADISLAO PEREZ, único hijo de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA y quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No.20.062.598 de Bogotá, quien falleció en esta ciudad el 24 de diciembre de 2009 y cuyo registro civil de defunción se registró bajo el indicativo serial 06865082 el día 28 de diciembre de 2009 en la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, y por ende heredera por representación de mi padre LADISLAO PEREZ(q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 17.065.337 de Bogotá, quien falleció en esta ciudad el 3 de febrero de 2021 y cuyo registro civil de defunción se registró bajo el indicativo serial No. 11387309 el día 3 de marzo de 2021, Notaria 31 del Circulo de Bogotá, quien era único hijo legítimo de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, por medio del presente escrito y ante su Despacho manifiesto, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.407.683 de Bogotá y T.P. 145.301 del C.S.Jr., a fin de que solicite, radique y tramite en su totalidad el proceso de sucesión intestada de mi difunta abuela.

Mi apoderado queda investido de amplias y especiales facultades para: iniciar, presentar, conciliar, negociar, transigir, desistir, Reasumir, recibir, solicitar, presentar trabajo de partición, de inventarios y avalúos, protocolizar o elevar, firmar escritura pública de sucesión, suscribir acta de inicio, solicitar publicaciones y edictos y retirarlos al igual que copias y oficios, para publicación interponer recursos y todos los efectos civiles en favor de mis intereses.

Solicito señor Notario se le reconozca personería a mi apoderado.

En espera del trámite de ley.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
LUZ ANGELA PEREZ SEGURA
C.C. 51.918.769 de Bogotá

NOTARIA 58
El presente documento es
almacena en el Repositorio
de poderes del VUR Art. 89
Deco 019/2012 Ley 1501 2012
Deco 1377/2013
ID: 162291218330

Acepto:

[Handwritten Signature]
OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C. 79.407.683 de Bogotá
T.P. 145.301 del C.S.Jr.



SEC 46275341

15Y0UJ423DQ779U2

04/12/2021

Nº 3346



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3178448

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51918769 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e3mrwrn0dzkx
05/06/2021 - 11:35:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente, sobre: poder.



SANDRA MILENA GARZON HINCAPIÉ



Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrwrn0dzkx

Acta 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11387309

| | | | | | | | |
|---|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | |
| Clase de oficina | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 31 BOGOTÁ DC * * * * * | | | | | | | |

| | |
|--|---------------------|
| Datos del inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| PEREZ LADISLAO * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| CC No. 17065337 * * * * * | MASCULINO * * * * * |

| | | | |
|---|--|---|----------------------|
| Datos de la defunción | | | |
| Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * * | | | |
| Fecha de la defunción | | Número de certificado de defunción | |
| Año | Mes | Día | Presunción de muerte |
| 2021 | FEB | 03 | 04:35 |
| Juzgado que profiere la sentencia | | Fecha de la sentencia | |
| * * * * * | | Año Mes Día | |
| Documento presentado | | Nombre y cargo del Intercesario | |
| Autorización Judicial <input type="checkbox"/> | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | ROCIO DEL CARMÉN LOPEZ USCATEGUI - MEDICO * * * * * | |

| | |
|--|-------|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| GUTIERREZ ROA MAURICIO TEVEN * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| CC No. 1015453369 * * * * * | |

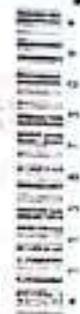
| | |
|--|-----------|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

| | |
|--|-----------|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

| | |
|----------------------|---|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año Mes Día | |
| 2021 MAR 03 | JULIO GALVA MARTINEZ VALLALBA |

ESPACIO PARA NOTAS
OTRO:CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020
REGISTRADURÍA NACIONAL: 03/03/2021

ORIGIN PARA LA OFICINA DE REGISTRO





Nº 3046

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3513

NUIP 19.01.331

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32459542

| | | | | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--|--|----------|-----|
| Datos de la oficina de registro - Círculo de oficina | | | | | | | |
| Registrador <input checked="" type="checkbox"/> | Nómina <input type="checkbox"/> | Número <input type="checkbox"/> | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código E | 9 A |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | | |
| COLOMBIA - BOYACA - LA UNITA | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|---|---|---|------------------|------|-----------------|-----------|
| Datos del inscrito | | | | | | | |
| Primer Apellido | | | | Segundo Apellido | | | |
| A PEREZ | | | | | | | |
| Nombre(s) | | | | | | | |
| LADISLAO | | | | | | | |
| Fecha de nacimiento | | | | Sexo (en letras) | | Grupo sanguíneo | Partes RH |
| Año | 1 | 9 | 4 | 2 | Sexo | M | Grupos |
| Me | J | U | N | Da | 2 | 7 | MASCULINO |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) | | | | | | | |
| COLOMBIA - BOYACA - LA UNITA | | | | | | | |

| | | | |
|---|--|------------------------------------|--|
| Tipo de documento correspondiente a Distorsión de actas | | Número certificado de estado civil | |
| PARTIDA DE BAPTISMO 1019,F,332,Ordinal 1195 | | | |

| | |
|--|--|
| Datos de la madre | |
| Apellidos y nombres completos | |
| PEREZ MEDINA ANA DE JESUS | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| C.C. 20.082.558 de Bogotá | |
| Nacionalidad | |
| COLOMBIANA | |

| | |
|--|--|
| Datos del padre | |
| Apellidos y nombres completos | |
| XXXXXXXXXXXXXXXX | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| XXXXXXXXXXXXXX | |
| Nacionalidad | |
| | |

| | |
|--|--|
| Datos del declarante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| PEREZ LADISLAO | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| C.C. 17.065.337 de Bogotá | |
| Firma | |
| | |

| | |
|--|--|
| Datos primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| Firma | |
| | |

| | |
|--|--|
| Datos segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | |
| Firma | |
| | |

| | | | |
|----------------------|---|---|---|
| Fecha de inscripción | | Nombre y firma del funcionario autorizado | |
| Año | 2 | 0 | 0 |
| Me | J | U | 1 |
| Da | 2 | 4 | |
| | | JOSE GUILLERMO RAYGUEZ PARRA | |
| | | | |
| | | Nombre y firma | |

| | | | |
|------------------------|--|---|--|
| Reconocimiento paterno | | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento | |
| Firma | | Nombre y firma | |
| | | | |

| | |
|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | |
| ESTE SERIAL HIZO PLAZA AL No 155 del Tomo 007 PARA CORRIGIR LA FECHA DE REGISTRO, POR CUANTO PRESENTABA ERROR YA QUE FIGURABA PRIMERO REGISTRADO QUE INCITO. | |
| JOSE GUILLERMO RAYGUEZ PARRA Registrador del Estado Civil | |
| EXPEDIDO PARA TRÁMITES LEGALES FECHA: 16 DE ABRIL DE 2021 | |
| | |
| LUZ AMANDA CORREDOR OBANDO REGISTRADORA MUNICIPAL | |



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1969 RES. 003 DE 2008)

BOGOTÁ D.C.

TOMO: FOLIO

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

03 MAR 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARNO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

NOTARIO

NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARCELO G

NOTARIA 3



NLOTJLSC7PSXG13D

SEC-546275343

BOGOTÁ D.C. 03 MAR 2021

04/12/2021

legis
República de Colombia

MAX. 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
MIN. 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Intendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO

Nº. 3346

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte complementaria
6 9 0 3 2 0 11999

6012368

1 Ciudad, Barrio, Alcalde, Corregimiento, etc. MARIA QUINCE
2 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA DISTRITO ESPECIAL
3 Código 1015

SECCION GENERAL

4 Primer apellido SEGURA
5 Segundo apellido SEGURA
6 Nombres LUZ ANGELA
7 Sexo F
8 Fecha de nacimiento 19 Diez 19 Mes MARZO 13 Año 1.969
9 País COLOMBIA
10 Departamento, Int. o Com. QUINDIÁ
11 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

14 Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
15 HOSPITAL DE LA MUJER
16 Hora 2.02AM

17 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)
18 HURTADA PUBLICA # 2021 del día 30 de Septiembre de 1.990 en BOGOTA - COLOMBIA
19 Tipo de ciencia 2

20 Apellido (de la madre) ROSA MARTINEZ
21 Nombres BLANCA NIEVES
22 Edad (en años) 23

23 Identificación (clase y número) 24
25 17.065.837 DE BOGOTA
26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio INGENIERO

28 Apellido ROSA
29 Nombres LADISLAO
30 Edad (en años) 27

31 Identificación (clase y número) 32
33 17.065.837 DE BOGOTA
34 Nacionalidad COLOMBIANA
35 Profesión u oficio EMPLEADO

36 Identificación (clase y número) 37
38 17-065.337 DE BOGOTA
39 Firma (autógrafo) [Firma]

40 Dirección postal BOGOTA #130-11
41 Nombre [Firma]

42 Identificación (clase y número) 43
44 [Firma]

45 Dirección (Municipal) [Firma]

46 Identificación (clase y número) 47
48 [Firma]

49 Fecha en que se hizo este registro
50 Mes OCTUBRE 51 Año 1.990

OFICINA PARA LA REGISTRO DE NACIMIENTOS

Forma DANE IP10 - 8 VII/77

ESPACIO EN BLANCO

47DVBGLHU66G1D3
04/12/2021



47DVBGLHU66G1D3

04/12/2021

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1958, reconozco al niño a que se refiere esta escritura en hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]

Firma del funcionario ante el cual se hace el fe

NOTAS: Este folio reemplaza al #3480092, mediante Escritura Pública 2821 del día 30 de Septiembre de 1900, en la cual LADISLAO PEREZ CO. # 17.065.337 DE BOGOTÁ. Reconoce como hija natural a la menor LUZ ANGELA.
BOGOTÁ, OCTUBRE 10 DE 1.900

COLEGIO ISMA PARRA
NOTARIO QUINCE

Escrituras de Momentos Serios y Mueve (1969) vale.
Bogotá, D.C. Julio 30 / 86 G.M. 44

La presente Luz Angel...
Hernando Acosta...
al senal # 450481...
Notario Cuarenta y Cuatro (54) de Bogotá...
Custodio Cuarenta y Cuatro (54) de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Luz Pez EN CALIDAD DE madre CON LA FINALIDAD DE proyecto
ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 16 FEB 2021



ADRIANA DEL ROSARIO GOMEZ
NOTARIA QUINCE (15) EN CALLE DE BOGOTÁ D.C.

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



Señor:
NOTARIO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Nº 3346

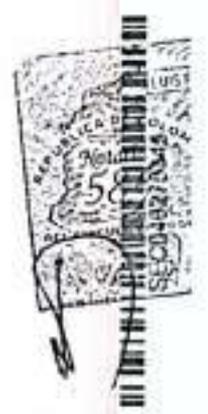
REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA con C.C. 20.082.598 de Bogotá

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.407.683 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 145.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación, y en mi calidad de apoderado de LUZ ALGELA PEREZ SEGURA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de unica nieta de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA y de heredera por representación de su señor padre LADISLAO PEREZ, (q.e.p.d.), hijo de la causante conforme lo acredito con el poder a mi otorgado que se anexa, solicito al señor Notario autorizar el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA de ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, y la correspondiente partición y adjudicación de bienes.

Para tal efecto adjunto:

- 1º. Copia simple de la escritura pública 06287 del 24 de Septiembre de 2009 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá D.C
- 2º. Comprobantes fiscales.
 - Recibo de pago de Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2021
 - Paz y salvo del IDU por valorización
- 3º Certificado de Tradición y Libertad, Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-573263
- 4º Poder especial
- 5º Inventario y Avalúos.
- 6º. Trabajo de Partición y/o adjudicación.

Bajo la gravedad de juramento declaro:



X93MOR8D0XPM5NH1

04/12/2021 11:50:13 AM
961

Nº 3346

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



A.-) Que el último domicilio de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA y asiento principal de sus negocios, fue la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

B.-) Que se desconoce la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados, de igual o mejor derecho del que le asiste a mi representada. -

Mi representada acepta la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, solicito al Señor Notario se sirva ordenar la iniciación del trámite correspondiente y la publicación del Edicto emplazatorio de que trata el numeral 2 del artículo 3. del Decreto 902 de mayo de 1.988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

Del Señor Notario,

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES
CC. 79.407.683 de Bogotá
T.P. 145.301 C.S.Jr.

ENTRADO
1988
SEL
NO. 145

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES

Señor:
NOTARIO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Nº 3346

REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA con C.C. 20.082.598 de Bogotá.

INVENTARIOS Y AVALÚOS

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.407.683 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 145.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación, y en mi calidad de apoderado de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de única nieta de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, y en representación de su difunto padre LADISLAO PEREZ, hijo de la causante, conforme lo acredito con el poder a mi otorgado que se anexa, me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de bienes de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, en la siguiente forma:



ACTIVO
BIENES SOCIALES

PARTIDA UNICA: Un derecho único de cuota equivalente al 100 % del derecho de dominio y posesión real que tiene sobre un predio lote de terreno, marcado con el numero veintitres (23) de la manzana 125, primer sector distinguido en la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C, con el numero setenta y dos J cuarenta y siete (72 J 47) de la Calle treinta y siete G Sur (Cl 37 G Sur) Barrio Carvajal, el cual cuenta con un área extensión superficial de doscientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (273.44 V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición y certificado de tradición y libertad;

POR EL NORTE: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidos (22) de la misma manzana de la Barrio Carvajal.

POR EL SUR: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatr (24) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G (37G sur) del Barrio Carvajal.

POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana.

981

Nº. 3346



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3222981

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79407683 y la T.P. # 145301, presentó el documento dirigido a liquidación notarial de herencia interesada de: ANA DE JESUS MEDINA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm0g/yrd146
09/06/2021 - 11:31:08



VERIFICAR
ASISTENTE

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0g/yrd146



SE 6348275346

LOV3VGNPO32MXS6

04/12/2021

Acta 4

Nº 3346



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3222981

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79407683 y la T.P. # 145301, presentó el documento dirigido a Liquidación notarial de herencia interesada de: ANA DE JESUS MEDINA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



rnm0gjyrd146

09/06/2021 - 11:31:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis F. Quintero
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: rnm0gjyrd146

Acta 4

Nº 3346

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-573263 y la Cédula Catastral BS U 38BS 66 6.

MODO DE ADQUISICION. Este predio fue adquirido por la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA , por compra realizada a los señores PEDRO JOSE MEDINA DURAN Y JOSE GREGORY MEDIMA MEDINA, según consta en la escritura pública numero sesenta y dos ochenta y siete (6287) del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria 53 de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-573263

Esta partida se avalúa en la suma de.....344.326.000.oo

SUMA EL ACTIVO..... 344.326.000.oo

PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno que inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.- Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, ha sido sufragado por la interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS que inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que ha quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

Del Señor Notario,


OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES
CC. 79.407.683 de Bogota
T.P. 145.301 C.S.Jr.

INSTRUMENTO PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.
SEPTIEMBRE 27 2009
NOTARIO
OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES

MDU1EBAEFZRMVF90

04/12/2021
INSTRUMENTO PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.
SEPTIEMBRE 27 2009
NOTARIO
OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



Nº 3346

Señor:
NOTARIO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA con C.C. 20.082.598 de Bogotá.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.407.683 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 145.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación, y en mi calidad de apoderado de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de única nieta de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, quien procreo un solo hijo de nombre LADISLAO PEREZ, y en representación de su difunto padre LADISLAO PEREZ hijo de la causante, conforme lo acredito con el poder a mi otorgado que se anexa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a Ud. elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y consiguiente partición y adjudicación, que es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- Los señores ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, falleció en la Ciudad de Bogotá D.C, el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil nueve (2009), fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso su única nieta LUZ ANGELA PEREZ SEGURA hija única del, señor LADISLAO PEREZ, hijo de la causante fallecio en la ciudad de Bogotá D.C. el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso su única hija en representación LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.
- 2.- El último domicilio de la causante fue la ciudad de Bogotá, D.C.



E40YE0185UOVZUKJ

04/12/2021

Notario



3.- La causantes **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, nunca contrajo matrimonio civil, católico ni por ningún otro rito; ni tuvo compañero(A) permanente y, por tanto muriero siendo soltera, sin unión marital de hecho.

4.- La causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, tuvo un único hijo **LADISLAO PEREZ** (q.e.p.d.) y **LADISLAO PEREZ**, procreo a su inica hija **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA** quien es la llamada a recoger la herencia de su abuela y en representación de su padre.

5.- La única interesada en reclamar es única nieta **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, como quiera que no existen otros herederos de mayor o menor calidad.

6.- Se trata de una sucesión doble e intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada el cien por ciento (100%) del único bien que conforma el activo de la herencia.

7.- Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario.

8.- En esta liquidación no hay pasivo; además, los gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, fueron cubiertos por la interesada.-

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación y partición y/o adjudicación pertinentes, así:

ACERVO HERENCIAL

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.326.000.00)**.- Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia el bien propio único del activo es:

ACTIVO:

PARTIDA UNICA: PARTIDA UNICA: Un derecho total de cuota equivalente a 100 % del derecho de dominio y posesión real que tiene sobre un predio lote de terreno, marcado con el numero veintitres (23) de la manzana 125, primer sector distinguido en la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C, con el numero setenta y dos J cuarenta y siete (72 J 47) de la Calle treinta y siete G Sur (Cl 37 G Sur) Barrio Carvajal, el cual cuenta con un área extensión superficial de doscientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (273.44 V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición y del certificado de tradición y libertad ;

POR EL NORTE: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte



Nº 3346

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



Ha de adjudicarse la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.326.000.00)**, a su nieta **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, quien tiene derecho a participar de la liquidación de herencia de la señora **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**.

**DISTRIBUCION
(HIJUELAS)**

HIJUELA UNICA PARA LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá, se le adjudica el 100% de el activo.

Por su legítima:.....\$344.326.000oo
En total se le adjudica.....\$344.326.000oo

Se integra y paga así:

PARTIDA UNICA: PARTIDA UNICA: Un derecho total de cuota equivalente a 100 % del derecho de dominio y posesión, real que tiene sobre un predio, lote de terreno marcado con el numero veintitres (23) de la manzana 125, primer sector distinguido en la nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C, con el numero setenta y dos J cuarenta y siete (72 J 47) de la Calle treinta y siete G Sur (Cl 37 G Sur) Barrio Carvajal, el cual cuenta con un área extensión superficial de doscientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro varas cuadradas (273.44 V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición y del certificado de tradición y libertad;

POR EL NORTE: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidos (22) de la misma manzana de la Barrio Carvajal.

POR EL SUR: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatr (24) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G (37G sur) del Barrio Carvajal.

POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-573263** y la Cédula Catastral **BS U 38BS 66 6**.

MODO DE ADQUISICION. Este predio fue adquirido por la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, por compra realizada a los señores **PEDRO JOSE MEDINA DURAN Y JOSE GREGORY MEDIMA MEDINA**, según consta en la escritura pública numero sesenta y dos ochenta y siete (6287) del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría 53 de Bogotá D.C,

Nº 3346
OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



del lote número veintidos (22) de la misma manzana de la Barrio Carvajal.
POR EL SUR: En veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatr (24) de la misma manzana.
POR EL ORIENTE: En siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G (37G sur) del Barrio Carvajal.
POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-573263 y la Cédula Catastral BS U 38BS 66 6.

MODO DE ADQUISICION. Este predio fue adquirido por la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA , por compra realizada a los señores PEDRO JOSE MEDINA DURAN Y JOSE GREGORY MEDIMA MEDINA, según consta en la escritura pública numero sesenta y dos ochenta y siete (6287) del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria 53 de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-573263

Esta partida se avalúa en la suma de.....344.326.000.oo

SUMA EL ACTIVO..... 344.326.000.oo

PASIVO

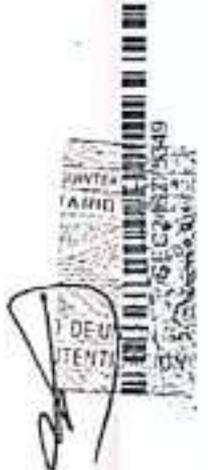
En esta sucesión no existe PASIVO alguno que inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.- Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS que inventariar ni relacionar y que el único existente es el que ha quedado descrito y relacionado en el presente INVENTARIO.

RESUMEN

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| TOTAL DEL ACTIVO..... | \$344.326.000oo |
| TOTAL PASIVO..... | \$ - 0 - |
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO: | \$344.326.000oo |

I. LIQUIDACION DE HERENCIA



WREBMCQ1E2JPAWPF5

04/12/2024
WREBMCQ1E2JPAWPF5

Nº 3346



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3222981

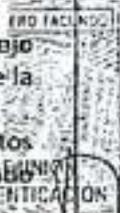
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79407683 y la T.P. # 145301, presentó el documento dirigido a Liquidación notarial de herencia interesada de: ANA DE JESUS MEDINA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rmm0gryrd146
09/06/2021 - 11:31:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Luis F. Quintero

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rmm0gryrd146



OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES



debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, al folio de Matricula Inmobiliaria 50S-573263

Esta partida se avalúa en la suma de.....344.326.000.oo

SUMA DEL ACTIVO..... 344.326.000.oo

Se adjudica esta partida por la suma de.....\$344.326.000oo

ESTA UNICA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$344.326.000oo A LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

COMPROBACION

VALOR DEL BIEN INVENTARIADOS.....\$344.326.000oo

PARTIDA UNICA..... \$344.326.000oo

SUMA TOTAL.....\$344.326.000oo

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA y liquidada su herencia.

Del Señor Notario,

Cordialmente,

OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES
CC. 79.407.683 de Bogotá
T.P. 145.301 C.S.Jr.

VPZQ11LPXO7CRM73



Notaria 58

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario

Acto seguido el suscrito Notario Ordena la Comunicación a la Administración de Impuestos Nacionales Dian, a la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de La Protección Social (UGPP), se realice la consulta en la Secretaría de Hacienda Distrital, y en las que se informa sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

En constancia se firma la presente Acta a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C.

Ref. 202100736 Mercaderes Empresas

Avenida Carrera 34 No. 45 A - 19/23 sur Bogotá D.C.

TELÉFONOS: 474 5999 – 474 3777





Notaria 58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario.

Nº. 3346



ACTA NÚMERO 045

De iniciación del trámite de liquidación de herencia por notaría, correspondiente a la Sucesión Intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.598.

En Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), compareció en este despacho Notarial, el doctor **OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.407.683 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 145.301 — expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de Liquidación de la Sucesión Intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

Para tal efecto presentó la solicitud y los siguientes documentos:

1. Registro Civil de Defunción de la Causante.
2. Solicitud de trámite Notarial.
3. Inventario y Avalúo de Bienes.
4. Trabajo de partición y adjudicación.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ellos se ajustan a las exigencias de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 902 de 1.988 y en consecuencia lo Acepta y ordena:

1. Que se fije por el término de Diez (10) días en lugar visible de esta Notaria el edicto emplazatorio correspondiente.
2. Que se publique en un periódico de Circulación Nacional.
3. Que se difunda en una emisora local y para tal efecto se entrega su texto a los interesados o a su apoderado(a).

Avenida Carrera 54 No. 45 A - 19/23 sur Bogotá D.C.
TELÉFONOS: 474 5999 - 474 3777



VM6JVGXIXDV4TDT7

04/12/2021

SEC 846275351

NOTA DE DESFIJACION

El anterior EDICTO, permaneci6 fijado en el lugar p6blico de la secretaria de este Despacho, por el t6rmino legal y se desfija hoy, veintiocho (28) de Junio del a6o 2021 siendo las 5:00 pm.

La Notaria Encargada Cincuenta y Ocho,



SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resoluci6n No. 05475 de fecha 18 de junio del 2021 emitida por la superintendente delegada para el notariado de la superintendencia de notariado y registro.



Notaria 58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario.

Nº. 3346



EDICTO

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EMPLAZA.

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.598, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Bogotá D.C.

La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1988 fueron presentados el día nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y aceptado el trámite por el Notario, mediante Acta número cero cuarenta y cinco (045) del once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Para efectos del Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma.

Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaria por el término legal de Diez (10) días.

Hoy quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C.

Nº. 202100716 Mensaje Estampado

Avenida Carrera 54 No. 43 A - 19/23 sur Bogotá D.C.
TELEFONOS: 474 5999 - 474 3777



FN1BSK68BYM.500





Notaria 58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
 Notario

Nº 3346



EDICTO

EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EMPLAZA.

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.508, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Bogotá D.C.

La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1988 fueron presentados el día nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y aceptado el trámite por el Notario, mediante Acta número cero cuarenta y cinco (045) del once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Para efectos del Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma.

Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría de esta Notaria por el término legal de Diez (10) días.

Hoy quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

[Handwritten signature]

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C.

Ref. 202100716. María Catalina

Avenida Carrera 54 No. 45 A - 19723 sur Bogotá D.C.
 TELEFONOS: 474 5999 - 474 3777

República de Colombia legis



41GAAAKSS550F005

04/12/2021
[Handwritten signature]



**NUEVO
CONTINENTE**
1460 AM

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

CERTIFICACIÓN LECTURA EDICTO

El 19 de junio de 2021, siendo la 12:50 PM, procedimos a dar lectura por la frecuencia 1460 AM de la emisora de propiedad de la sociedad NUEVO CONTINENTE SAS., al texto del edicto emplazatorio ordenado por la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., en el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA HERENCIA INTESTADA de la causante **ANA DE JESÚS PÉREZ MEDINA**.

La presente se expide a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LINA MARCELA BALLESTEROS MENESES
Directora Administrativa
NUEVO CONTINENTE SAS

Carrera 27 #49 48 Bogotá D.C. Colombia
Nit: 860016816-3 - PBX 7440010 - 3118314754 administracion@nuevocontinente.org



Notaria 58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario.

Nº. 3046



Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Señores:

JEFE DE OFICINA DE COBRANZAS.

Dirección Sección de Impuestos Nacionales de Bogotá D.C. - DIAN.

Ciudad.

REF: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE LA CAUSANTE: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA C.C. 20.082.598

Cordial saludo,

Para los fines legales pertinentes numeral 2, Artículo 3º Del Decreto 902 de 1.988. 3º Del Decreto 1729 de 1.989 y Artículo 844 del Estatuto Tributario, me permito comunicarle que mediante Acta 045 de fecha once (11) de junio del año 2021 de este Despacho Notarial, se aceptó la actuación Notarial de la Liquidación de Herencia Intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.598, cuyos bienes suman la cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$344.326.000) MONEDA CORRIENTE.**

ANEXO: Se anexan los siguientes documentos:

- La relación de inventario y avalúos presentada.
- Registro Civil de defunción.

5 folios

Atentamente,

DIAN No. Radicado 032E2021052882
Fecha 2021-06-18 09:11:50 AM
Remite NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Destinatario 35 CIT REPRESENTACION EXTERNA COBRANZAS

Fotos 5

Anexos 0



**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C.**

Reg. 202100716 Mercés Estupíban

Avenida Carrera 54 No. 45 A - 19/23 sur Bogotá D.C.
TELÉFONOS: 474 5999 - 474 3777



ARL6YQTP57S9UJEW

04/12/2021

legis
República de Colombia

1.32.244.443.12926

Bogotá, D. C. 12 de julio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

cinquantayochobogota@supernotariado.gov.co / notaria58bogota@ucnc.com.co
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso
Sucesión ANA DE JESUS PEREZ MEDINA
C.C 20082598
Radicado DIAN N°5289 - 2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

- 1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida, para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigitumo.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.
- 2- Luego debe presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2017 hasta 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
- 3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.



- 4- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co, si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

IVONNE LISSETH BORDA CORTÉS.
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.



SEC746275356

62VZ8TALX9YLF3R7

04/12/2021

10

207100736

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



El emprendimiento
es de todos

Digitización

1.32.244.443.12926

Nº 3346

Bogotá, D. C. 12 de julio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

cincuentayochobogota@supernotariado.gov.co / notaria58bogota@ucnc.com.co
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso
Sucesión ANA DE JESUS PEREZ MEDINA
C.C 20082598
Radicado DIAN N°5289 - 2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

- 1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida, para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma, es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.
- 2- Luego debe presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2017 hasta 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
- 3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema POSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15-32 piso 5º PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co



- 4- De considerarse que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene esta o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@ddian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

IVONNE LISSETH BORDA CORTÉS,
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

Forma enviada, que, según se declara en el sistema PDR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antigua BCH Cra. 6 Nº 15-32 piso 5º PBX 409 00 09
Código postal 110121
www.dian.gov.co



EMCL-2007-022-IFG00J

CAUTIZADO
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

202100730 N° 334

DIAN
POR UNA CULTURA MAS HONESTA



1.32.274.584.4238

Bogotá, D. C. 5 de Octubre de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores

NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

cincuentayochobogota@supernotariado.gov.co ; notaria58bogota@ucnc.com.co
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso
Sucesión ANA DE JESUS PEREZ MEDINA
C.C 20082598
Radicado DIAN N° 5289-2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

IVONNE LISSETH BORDA CORTÉS,
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

Forma e su petición, consti, asistencia e reclamo en el Sistema PQR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antigua BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5º PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co



Notaria 58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
 Notario.

Nº 3346



Bogotá D.C., 11 de Junio de 2021

Señores:
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
 (UGPP)
 CIUDAD**

Cordial saludo,

Para efectos del Numeral segundo (2º) del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1998 me permito informarle que el día nueve (09) de junio del presente año fue aceptada en este Despacho Notarial iniciada mediante Acta 045 de fecha once (11) de junio de 2021 la solicitud de liquidación notarial de herencia de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.082.598, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C.

Ref. 202100734 - Herencia Causante



Registro No. 2021000101250732
 Fecha de inscripción 11/06/21
 Notaría CUCUTA MILIANA MARTINEZ
 Torre 1 - Avenida



Oficina de Notarías - Bogotá
 Calle 100 No. 10
 Teléfono: 474 5999 - 474 3777
 Sede de Atención al Ciudadano - Calle 100 No. 10 y 101 Bogotá
 Línea gratuita 011 222 2222

Avenida Carrera 54 No. 45 A - 19/23 sur Bogotá D.C.
 TELÉFONOS: 474 5999 - 474 3777

República de Colombia legis

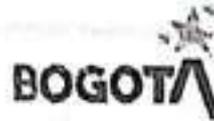


HEA030MY0508068R



CA1725821

Nº. 3346



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 20082598

15/06/2021

Página 1 de 1

| IMPUESTO | OBJETO | VIGENCIAS Y/O PERIODOS | TIPO DE OBLIGACION | CON ACTO OFICIAL |
|----------|--------|------------------------|--------------------|------------------|
|----------|--------|------------------------|--------------------|------------------|

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-93 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
correo@rcvdc.gov.co
Nº. 898.225.001-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





SEC146271335



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION N. 3340
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210876852247783

Nro Matricula: 50S-573263

Página 1 TURNO: 2021-474886

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 08:28:43 PM

Nº. 3346

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OFICINA REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA DE ABERTURA: 01-10-1980 RADICACIÓN: 80077258 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-09-1980

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0042CUAF00 CATASTRAL ANT: BSU38BS666

USUFRUO:

STATUS DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL ZONA DE BOSA MARCADO CON EL N. 23 DE LA MANZANA 125 PRIMER
ECTO CON UNA APROXIMADA DE 273.44 V2 (SIC) Y LINDA. ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LA CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN
NOMENCLATURA OCCIDENTE: EN 7.00 METROS CON EL LOTE N. 23 DE LA MISMA MANZANA AL SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE N. 24 DE LA
MISMA MANZANA Y NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE N. 22 DE LA MISMA MANZANA

RENTA COEFICIENTE

REA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS

REA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

tipo de uso: URBANO

) CALLE 39 SUR #72 J 47 (DIRECCION CATASTRAL)

) MANZANA 37 G SUR #72 J - 47

) CALLE 39 A SUR #66-47 LOTE 23 MZ. 125 BOSA

) SIN DIRECCION

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

IDENTIFICACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

NOTACION: Nro 901 Fecha: 08-09-1959 Radicación: SN

loc: ESCRITURA 1847 del 20-07-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

SPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

RE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

RE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598 X

NOTACION: Nro 202 Fecha: 30-06-1981 Radicación: B1-53601

loc: ESCRITURA 1572 del 27-05-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

SPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

RE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEC146271335

RLDHT4AM47K0F9U2

04/12/2021 08:28:43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210876852247783

Nro Matricula: 50S-573263

Página 2 TURNO: 2021-474886

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 08:28:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

x

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1981 Radicación: 81-53601

Doc: ESCRITURA 1672 del 27-05-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1988 Radicación: 86-81753

Doc: ESCRITURA 1840 del 17-06-1988 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

x

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-1993 Radicación: 47020

Doc: ESCRITURA 2068 del 07-07-1993 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

x

A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSO Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-1993 Radicación: 56251

Doc: ESCRITURA 13265 del 08-10-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: ORTIZ JAVIER

CC# 13387140

x

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-1996 Radicación: 1996-95623

Doc: ESCRITURA 3429 del 28-10-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

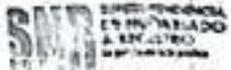
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTIZ JAVIER

CC# 13387140



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION N° 3346
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210876852247783

Nro Matricula: 50S-573263

Página 3 TURNO: 2021-474886

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 08:28:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20082598 X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-25762

Loc: ESCRITURA 1290 del 06-04-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20082598

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2884842 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 79709202 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

NOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-25762

Loc: ESCRITURA 1290 del 06-04-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0401 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2884842 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 79709202 X

NOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-2009 Radicación: 2009-87000

Loc: ESCRITURA 6287 del 24-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$87,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2884842

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 79709202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20082598 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Vertical text on the left margin: ...

Vertical text on the left margin: ...



YOILN066102P1UD

04/12/2021 10:00:00 AM
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210876852247783

Nro Matrícula: 50S-573263

Página 4 TURNO: 2021-474886

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 08:28:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-474886

FECHA: 10-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAVEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 21019553555

Formulario No. 202130101010271853

Nº. 3346

República de Colombia legis

| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
|--|-------------------------------------|--|----------------|
| 1. CIPD AAA0042CUAF | 2. Matricula Inmobiliaria 573263 | 3. Cédula Catastral DS U 38DS 66 6 | 4. Cédula 3 |
| 5. Dirección del Predio CL 37G SUR 72J 47 | | 6. Clasificación 01 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 7. Área construida en metros 199.00 | | 8. Porcentaje de construcción 0 % | |
| 6. Área de terreno en metros 175.00 | | 9. Tipo de Predio 01 RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 3. Tarifa 6 | | 10. Documento de Identificación (tipo y número) CC 20082598 - 6 | |
| 11. Documento de Identificación de quien efectúa el pago CC 20082598 - 6 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO | | | |
| 13. ALTO VALUADO (Base Gravable) | AA | 344,326,000 | |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 2,238,000 | |
| 15. SANCIONES | VB | 0 | |
| 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | 471,000 | |
| 17. APORTES PARA FONDOS ACTUALIZADOS | IA | 1,767,000 | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | IA | 1,767,000 | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | 1,767,000 | |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 177,000 | |
| 21. DESCUENTO ADICIONAL 1% | DA | 0 | |
| 22. INTERESES DE MORA | IM | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 1,590,000 | |
| 24. APORTE VOLUNTARIO | AV | 0 | |
| 25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO | TA | 1,590,000 | |
| INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO | | | |
| FIRMA | FECHA DE PRESENTACIÓN | 26/02/2021 08:00:00 | |
| CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN | 07999 | |
| NOMBRES Y APELLIDOS ANA DE JESUS PEREZ MEDINA | VALOR PAGADO | 1,590,000 | |
| CC <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> CP <input type="checkbox"/> | LUGAR DE PRESENTACIÓN | BANCLOMBA S.A. | |
| 20082598 | TIPO FORMULARIO | Autodijestión | |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 60 *PBX 338 5000 *www.hecindedebogota.gov.co *Información: Línea 195

SEC 7462-7361

S9YUJ0E2535E6Z

04/12/2021

www.hecindedebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

Nº. 3346

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

| | |
|-------------------------|--|
| Dirección del Predio: | <input type="text" value="CL 37G SUR 72J 47"/> |
| Matrícula Inmobiliaria: | <input type="text" value="050S00573263"/> |
| Cédula Catastral: | <input type="text" value="BS U 38BS 66 6"/> |
| CHIP: | <input type="text" value="AAA0042CUAF"/> |
| Fecha de Expedición: | <input type="text" value="27/12/2021"/> |
| Fecha de Vencimiento: | <input type="text" value="27/03/2022"/> |

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR
CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: *NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente*

Consecutivo No:

webidu.ldu.gov.co:null

FECHA: 27/12/2021 9.15 AM



Bogotá D.C. www.ldu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Nº 3340

BOGOTÁ

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o AAA0042CUAF

DATOS DEL REPORTE

15/06/2021

Página 1 de 1

| IMPUESTO | OBJETO | VIGENCIA | TIPO DE | CON ACTO OFICIAL |
|----------|--------|----------|---------|------------------|
|----------|--------|----------|---------|------------------|

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Teléfono (57) 338 5000 - Línea 195
contactacion@shd.gov.co
+ No. 890 999 001-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MINISTERIO DE
HACIENDA

SLIAF3001BDX0314
SEC-546275362

SLIAF3001BDX0314

04/12/2021
LA 13072060
10412



Certificación Catastral

Nº 3346

Radicación No. W-599939

Fecha: 15/06/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (amitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | ANA DE JESUS PEREZ MEDINA | C | 20082598 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 6297 | 2009-09-24 | SANTA FE DE BOGOTA | 53 | 050S00573263 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 37G SUR 72J 47 - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 37G SUR 72J 45

Dirección(es) anterior(es):

CL 38A SUR 66 47, FECHA: 2003-06-12

Código de sector catastral:

4505 23 21 000 00000
IIP: AAA0042CUAF

Cedula(s) Catastra(es)
BS U.38BS 66 6

Número Predial Nal: 110010145080500230021000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
175.0 199.0

Información Económica

| Año | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|-----|------------------------|-----------------|
| 0 | 344,326,000 | 2021 |
| 1 | 342,136,000 | 2020 |
| 2 | 291,432,000 | 2019 |
| 3 | 311,945,000 | 2018 |
| 4 | 207,277,000 | 2017 |
| 5 | 181,288,000 | 2016 |
| 6 | 180,836,000 | 2015 |
| 7 | 169,792,000 | 2014 |
| 8 | 156,850,000 | 2013 |
| 9 | 120,771,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresa a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 38B18E181621.

Av. Cra 39 No 25 - 90
Codigo postal. 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



Nº 3346

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



7863158

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79407683.



drzpk8yeqmtw
27/12/2021 - 09:18:00



----- Firma autógrafa -----

legis
República de Colombia

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De conformidad con la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El presente folio se vincula al documento de SUCESION signado por el compareciente con número de referencia 100736 del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Garzon



Sandra Garzon

Notaria Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzpk8yeqmtw



SECCION 2003
8EBV1KZM00CZ7JKS

04/12/2021 11:00:00 AM
L. G. P.

Compañía de Seguros de Bogotá, D.C.

Nº 58

FORMIO EN BLANCO



República de Colombia

Página 13

Nº 3346



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3346-----
TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

OR
OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES.
C.C. 79'407.683 Bta
T.P. 145.301 C.SJ.
DIRECCIÓN: Cva Bob #56.75 Sur
TELÉFONO 302 275 8259
ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado
CORREO ELECTRONICO Omarodriguez29@gmail.com

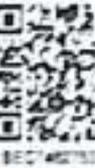


Sandra Garzón
SANDRA MILENA GARZÓN HINCAPIÉ

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

| | | |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| RADICADO No: 202100736 | RADICO: Daniela | DIGITO: Nicol |
| BIOMETRICO: | LIQUIDO: | TOMO FIRMA: |
| 1ª REVISION: <i>W</i> | VISTO BUENO: <i>W</i> | 2ª REVISION: <i>W</i> |

Vertical text on the right margin containing various identification codes and dates: SEC146275340, SEC140701051, SEC146275340, CEJFSCJMBPKOS02X, O6PFB4TMEK49E216, 28/07/2021, 04/12/2021, and a signature.



Notaria
58
Del Circulo de
Bogota D.C.

Es fiel y SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO tres mil trescientos cuarenta y seis (3346) DE FECHA veintisiete (27) DE DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) tomada de su original la que autorizó en treinta y un (31) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

AL INTERESADO

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS CUATRO (4) DIAS del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

PLAZA DE LA LIBERTAD

SE C-746275375

29BYPUDEOTY003VZ

04/12/2021

www.legis.gov.co

República de Colombia legis



Notaria
58
Del Circulo de
Bojota D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría

58



Del Circulo de
Bogotá D.C.

ESCRITURA PUBLICA # 693

FECHA: 18 DE Mayo DEL AÑO 2023





SFC255208698



SGC460583205

legis

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 693

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

CÓDIGO NOTARIA 1100100058

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-573263

CEDULA CATASTRAL: BS U 38BS 66 6

CHIP: AAA0042CUAF

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO / DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTITRES (23) DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO (125) PRIMER SECTOR, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN BARRIO CARVAJAL ZONA DE BOSA, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y SIETE G SUR (37 G SUR) NÚMERO SETENTA Y DOS J - CUARENTA Y SIETE (72 J - 47) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO: CUANTIA

01150000 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN ADICIONAL \$350.705.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: No. IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE:

ANA DE JESUS PEREZ MEDINA C.C. No. 20.082.598

INTERESADOS:

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA C.C. No. 51.918.769

APODERADO(A):

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ C.C. No. 1.030.574.596

T.P. No. 266.283

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023), el suscrito



GFDOTCZID255MF186
JOKIMXAL259IAVB1

13/01/2023

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO, CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: -----

Compareció: El Doctor **LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 266.283 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: -----

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de apoderado(a) de las(los) señor(es) **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, mayor de edad vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá, D.C., obrando en su calidad de heredera por representación de su padre **LADISLAO PEREZ**, hijo y heredero de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, y además como cesionaria de **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA Y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, hijos del causante **LADISLAO PEREZ**. -----

SEGUNDO: Que el trámite de sucesión de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, fue tramitada en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Circulo de Bogotá, D.C., mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cuarenta y seis (3346) de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-573263**. -----

TERCERO: Que los señores **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA Y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, en calidad de herederos por representación de su padre **LADISLAO PEREZ**, hijo de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, vendieron sus derechos herenciales en favor de **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, según consta en escritura pública número dos mil trescientos veintidós (2322) del diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaria Cincuenta y Ocho (58) del Circulo de Bogotá, D.C. -----

CUARTO: Que en la escritura pública citada en la cláusula **SEGUNDA**, de liquidación de herencia no se mencionaron a los señores **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA Y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, que el Doctor **LEONARDO**



3FO002299009



90C250093206

CASTAÑEDA JIMENEZ, en su calidad anteriormente descrita, por medio de este instrumento, rehace y eleva a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** el cual es del siguiente tenor: -----

Señores, -----

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

E.S.D -----

Asunto: Memorial de trabajo de partición y adjudicación. -----

Causante: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, identificada en vida con C.C. 20.082.598. -----

Heredera y Cesionaria. ----- **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**

----- Identificada con C.C. 51.918.769

Herederos y Cedentes ----- **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**

----- Identificado con C.C. 79.240.637

----- **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**

----- Identificado con C.C. 79.527.099

LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la heredera por representación y cesionaria **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769, domiciliada en Bogotá D.C., y de los herederos por representación y cedentes **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.240.637, domiciliado en Bogotá D.C. y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.527.099, domiciliado en Bogotá D.C., presentó **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE SUCESIÓN**, dejados por la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, dentro del trámite de rehacer escritura de la siguiente manera: -----

----- **ACTIVO HERENCIAL** -----

ACTIVO BRUTO SUCESORAL -----

PRIMERA Y UNICA PARTIDA -----

legis
República de Colombia



ER044BCXV84Z5UHGT
QG89W310Y0WY3YNU

LEGIS REPUBLICA DE COLOMBIA

13/01/2023
[Signature]

Inmueble que consiste en lote de terreno número veintitrés (23) de la manzana ciento veinticinco (125) primer sector, que hace parte de la Urbanización Barrio Carvajal zona de Bosa, ubicado en la Calle Treinta y Siete G Sur (37 G SUR) número Setenta y Dos J – Cuarenta y Siete (72 J – 47) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. —

Identificación: Matrícula Inmobiliaria número 50S-573263. -----

Cédula Catastral: BS U 38BS 66 6 -----

Linderos: NORTE, en veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidós (22) de la misma manzana del Barrio Carvajal. SUR, en veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatro (24) de la misma manzana; ORIENTE, en siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G Sur (37G Sur) del Barrio Carvajal; y OCCIDENTE, en siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana -----

Tradicción: La causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, adquirió el 100% de la propiedad por concepto de derechos de dominio y posesión, mediante compraventa realizada a los señores PEDRO JOSE MEDINA DURAN y JOSE GREGORY MEDINA MEDINA, mediante escritura pública número 6287 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 53 del Circulo de Bogotá D.C, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur, al folio de matrícula Inmobiliaria 50S-573263. -----

Avalúo: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$350.705.000). -----

-----**ACTIVO SUCESORAL**-----

| | |
|--|----------------------|
| 100% del inmueble de la partida única..... | \$350.705.000 |
| TOTAL ACTIVO SUCESORAL | \$350.705.000 |

-----**PASIVO SUCESORAL**-----

Según manifestación de los interesados, no existe pasivo sucesoral para relacionar por concepto de deudas propias o sociales para relacionar. -----

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| TOTAL PASIVO SUCESORAL | \$0.00 |
|-------------------------------------|---------------|

-----**ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL**-----

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL | \$350.705.000 |
|---------------------------------------|----------------------|

-----**NOTA ACLARATORIA**-----

En razón a que la escritura pública número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, correspondiente al trámite de sucesión intestada de la causante ANA DE JESUS



PEREZ MEDINA, no fueron incluidos por error del apoderado que llevó dicho trámite, los herederos por representación ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA y NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, se solicita rehacer la citada escritura pública, de conformidad con el numeral sexto del artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

ESCRITURA DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL
Mediante Escritura Pública número 2322, suscrita en la Notaria Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA y NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, en calidad de herederos por representación de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, mediante su padre LADISLAO PEREZ, transfirieron a título de venta por partes iguales a la también heredera por representación LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, los derechos que a título universal les corresponde en calidad de herederos por representación en la sucesión de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA. Por lo anterior, la adjudicación de hijuelas queda de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

ÚNICA HIJUELA: De LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificada con C.C. 51.918.769, de Bogotá D.C, en su condición de nieta y heredera por representación de la causante, le corresponde por herencia y por los derechos herenciales recibidos en virtud de la celebración de la citada escritura de cesión de derechos:

El (100%) sobre el (100%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-573263, activo de la presente sucesión, que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$350.705.000).

COMPROBACIÓN

| | | |
|--|------------------|----------------------|
| SUMAS IGUALES AL 100% DEL INMUEBLE ADJUDICADO..... | | \$350.705.000 |
| ÚNICA HIJUELA..... | 100%..... | \$350.705.000 |
| TOTAL | 100%..... | \$350.705.000 |

Por lo expuesto, se presenta el presente trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por la interesada en el presente trámite y lo preceptuado en la ley.

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ

C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C

T.P. 266.283 del C.S. de la J.

legis República de Colombia



CLPZC38MB508PWYN
8POHIMDSJX62BY1W



HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN PRESENTADO -----

QUINTO.- Que se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Decreto 902 de 1988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento público, el trámite de la liquidación de Sucesiones y sociedades conyugales a ellas vinculadas. -----

PARAGRAFO: Sobre el bien inmueble pesa una Demanda en Proceso verbal según anotación número 12 del certificado de tradición y libertad, la cual los interesados conocen y aceptan. -----

NOTA PODER -----

EL (LA, LOS) APODERADO(A,S) declara(n) bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento lo siguiente: -----

a) Que su(s) poderdante(s) se encuentra(n) vivo(s) para la fecha en la cual se suscribe la presente escritura pública. -----

b) De el(los) mandato(s) conferidos no han sido revocados, se encuentran vigentes y por ende se hace responsables conforme a la ley. -----

c) Que no tiene(n) ningún tipo de impedimento legal para ejercer el(los) mandato(s) que se protocolizan con el presente acto. -----

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL

NOTARIO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombres completos, estados civiles, los números documentos de identidad, declara que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL COMPARECIENTE** -----

COMPROBANTES FISCALES

El Notario deja constancia sobre que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto novecientos treinta y nueve (939) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), para lo cual se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1.- FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE DOS MIL



SFC455208701

FORMULARIO NÚMERO: 2023001041824524121
 NUMERO DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 23012452502
 DIRECCION: CL 37G SUR 72J 47
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00573263
 CHIP CATASTRAL: AA0042CUAF
 AVALUO CATASTRAL \$350.705.000
 TOTAL A PAGAR. \$1.925.000
 FECHA DE PAGO 20/02/2023
 LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.- SE PROTOCOLIZA REPORTE DE OBLIGACIONES PENDIENTES
 LA SECRETARIA DE HACIENDA

Informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0014EDKL se encuentra al día con sus obligaciones tributarias. Fecha 10/06/2022

3.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: lah/AEWXBE1WOB
 DIRECCION DEL PREDIO: CL 37G SUR 72J 47
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00573263
 CEDULA CATASTRAL: BS U 38BS 66 6
 CHIP: AAA0042CUAF

FECHA DE EXPEDICION: 30/01/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/04/2023

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN - CONSECUTIVO NUMERO: 2230154.

4.- SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN CATASTRAL RADICACIÓN NÚMERO 57976 DE FECHA 30/01/2023.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de sus documentos de identidad; Declara que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en

legis República de Colombia



DXPSF&K705X06ZP XOLTBNG08C72MBCP

13/01/2023

consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas; Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y compareciente(s) sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contraían entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la Ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a la(s) persona(s) que transfiera(n) y adquiere(n) bien(es) raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a él (la, los) comprador(a, es) de vivienda sobre la conveniencia de que el (la, los), vendedor (a, es) declare (n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato, (Prestación del Servicio Notarial – Instrucción Administrativa No 10 de abril 10 de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro). Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza.

PROTECCION DE DATOS Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.



Señores,
NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

VUR



Asunto. Poder especial.

Referencia. Trámite de rehacer escritura de sucesión intestada notarial

LUZ ANGELA PÉREZ SEGURA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico registrado ante el R.N.A. leonardo.c@ccznlegal.co, y portador de la Tarjeta Profesional 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites, inicie y lleve hasta su culminación trámite de rehacer escritura de sucesión intestada notarial, dentro de la sucesión de **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, fallecida el 24 de diciembre de 2009, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 20.082.598, con registro civil de defunción con indicativo serial número 06865082.

Bajo gravedad de juramento declaro que: a) el causante antes mencionado, falleció el día 24 de diciembre de 2009, b) que su último domicilio y lugar de fallecimiento fue la ciudad de Bogotá D.C., c) que no conozco la existencia de otros herederos y acreedores distintos de los que se enuncian en el citado trámite, d) que de forma conjunta con las demás herederas, deseo adelantar el citado trámite de rehacer escritura de sucesión intestada notarial número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021 de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, de conformidad con el numeral sexto del Decreto 902 de 1988.

Mi apoderado queda facultado para firmar, rehacer y corregir las escrituras públicas correspondientes, así como las aclaratorias, podrá presentar la relación de inventario y avalúo de los bienes relictos, la partición y adjudicación de bienes relictos, así como podrá asistir, sustituir, conciliar, trazar y recibir, otorgar, resumir o sustituir poder dentro del presente trámite de liquidación sucesoral y notarial adicional, y en general, para firmar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato otorgado.

Poderdante,

Luza Pérez Segura
LUZ ANGELA PÉREZ SEGURA
C.C. 51.918.769 de Bogotá D.C.

Acepto,

Leonardo Castañeda Jiménez
LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ
C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C.
IP. No. 266.283 del C. S. de la J.

NOTARIA 58

El presente documento se almacena en el Repositorio de poderes del VUR Art. 89 Deco 019/2012 Ley 1581 2012 Deco 1377/2013

ID: 1676989003609



MXOZVWVFWGEXL43S



13/01/2022



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15774502

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51918769 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Angela Perez Segura



60mvd3w609m3
21/02/2023 - 08:30:59



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis Fernando Quintero Facundo

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvd3w609m3



NOTARIA 58
del Círculo de Bogotá D.C.
ALEXANDRA CORTAJO



SGC260583211

legis
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nº 693

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11387309



| | | | | | |
|---|--------------------------|--|-------------------------------------|---|----------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | |
| | | Gobernación | | Trop. de Policía | |
| | | | | Código | A E E |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 31 BOGOTÁ DC * * * * * | | | | | |
| Datos del inscrito | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | |
| PEREZ LADISLAO * * * * * | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | Sexo (en letras) | | |
| CC No. 17065337 * * * * * | | | MASCULINO * * * * * | | |
| Datos de la defunción | | | | | |
| Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía) | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * * | | | | | |
| Fecha de la defunción | | Hora | | Número de certificado de defunción | |
| Año | 2021 | Me | 26 | Di | 03 04:35 |
| | | Presentación de inscrito | | 727149961 * * * * * | |
| Julgado que profiere la sentencia | | | Fecha de la sentencia | | |
| * * * * * | | | Año | | |
| Documento presentado | | | Nombre y cargo del Asesorado | | |
| Autorización judicial | <input type="checkbox"/> | Certificado médico | <input checked="" type="checkbox"/> | ROCIO DEL CARMEN LOPEZ USCALEGUI - MEDICO * * * * * | |
| Datos del denunciante | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | |
| GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN * * * * * | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | Firma | | |
| CC No. 1015453369 * * * * * | | | | | |
| Primer testigo | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | |
| * * * * * | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | Firma | | |
| * * * * * | | | * * * * * | | |
| Segundo testigo | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | |
| * * * * * | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | Firma | | |
| * * * * * | | | * * * * * | | |
| Fecha de inscripción | | Nombre y cargo del Asesorado que garantiza | | | |
| Año | 2021 | Me | MAR | Di | 03 |
| | | JULIO CALDERÓN CALDERÓN * * * * * | | | |
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | |
| OTROSIC - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020 | | | | | |
| REGISTRADURIA NACIONAL:03/03/2021 | | | | | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

752VWGDG3S019090
SGC260583211

13/01/2023

SECRETARÍA DE ESTADO CIVIL

SECRETARÍA DE ESTADO CIVIL
BOGOTÁ D.C.



NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 093 DE 2008)
BOGOTA D.C. 14 JUL 2022
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
[Signature]

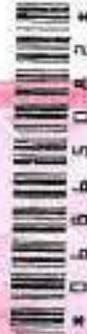


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nº. 693

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serie 06865082



Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------|----|-----------|--------------|------------------|--------|--|--|--|--|
| Casa de oficina | Registraduría | Notaría | SB | Consulado | Convergencia | Insp. de Policía | Código | | | | |
|-----------------|---------------|---------|----|-----------|--------------|------------------|--------|--|--|--|--|

Colombia - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Apellido y nombres completos: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 26082598

Sexo (en Letra): FEMENINO

Datos de la defunción

Colombia - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción: Año 2009, Mes 01, Día 04, Hora 17:30

Número de certificado de defunción: B0678182-7

Proximidad de muerte: No

Estado civil al momento de la defunción: X - X - X - X - X - X - X - X

Factores de la defunción: Año X, Mes X, Día X

Documento presentado: Asesoría judicial Certificado médico Nombre y cargo del inscripente: IVIER ERNESTO ROJAS RIA

Datos del declarante

Apellido y nombres completos: MARTINEZ PEREZ ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 91298882

Firma:

Primer cargo

Apellido y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Segundo cargo

Apellido y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción

Año 2009, Mes 01, Día 04, Hora 18

Nombre y firma del funcionario que inscribió:

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



ESEWQYLOYRBSB8DC

13/01/2023

RECEIVED
13/01/2023

RECIBO DE DEFUNCIÓN
13/01/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
Parte única 700912
Parte complementaria 01086

6012369

Clase (Notaría, Alcaldía, Concejalía, etc.)
NOTARIA QUIROGA

Municipio y Departamento, Intendencia o Circunscripción
BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

Código
1015

SECCION GENERAL

| | | |
|--|---|--|
| 1) Primer apellido PEREZ | 2) Segundo apellido SEGURA | 3) Nombre NILSON HERNANDEZ |
| 4) Sexo MASCULINO | 11) Día de nacimiento 12 | 12) Mes de nacimiento SEPTIEMBRE |
| 13) Año de nacimiento 1970 | 14) País COLOMBIA | 15) Ciudad o barrio de nacimiento CUNDINAMARCA |
| 16) Municipio de nacimiento BOGOTÁ | 17) Departamento de nacimiento BOGOTÁ | |

SECCION ESPECIFICA

| | |
|--|--|
| 18) Dirección, número y número de la casa, vivienda, etc. (Departamento, Ciudad, Municipio, etc.) CARRERA 54 #130-11 | 19) Documento presentado (Acta de nacimiento, etc.) SCRIPCIÓN PÚBLICA # 7891 del día 30 de Septiembre de 1970 de NOTARIA QUIROGA |
| 20) Apellido(s) del padre SEGURA MARTINEZ | 21) Nombre(s) del padre BLANCA NIEVE |
| 22) Establecimiento (Escuela y número) C.C. # 41.383.263-10 BOGOTÁ | 23) Nacionalidad del padre COLOMBIANA |
| 24) Apellido(s) del abuelo PEREZ | 25) Nombre(s) del abuelo LADISLAO |
| 26) Identificación (Número y ciudad) C.C. # 17.065.337 DE BOGOTÁ | 27) Nacionalidad del abuelo COLOMBIANA |
| | 28) Profesión u oficio del abuelo COMISARIO |

| | |
|--|--|
| 29) Identificación (Número y ciudad) 92.# 17.065.337 DE BOGOTÁ | 30) Firma del Registrador <i>LADISLAO PEREZ</i> |
| 31) Dirección postal CRA. 54 #130-11 | |

| | |
|---|-----------------------------|
| 32) Identificación (Número y ciudad) BOGOTÁ | 33) Nombre BOGOTÁ |
| 34) Dirección (Municipal) BOGOTÁ | 35) Número BOGOTÁ |

| | |
|---|-----------------------------|
| 36) Identificación (Número y ciudad) BOGOTÁ | 37) Nombre BOGOTÁ |
| 38) Dirección (Municipal) BOGOTÁ | 39) Número BOGOTÁ |

| | | |
|---|---------------------------|------------------------|
| 40) Fecha en que se hizo el presente registro Día 10 | 41) Mes OCTUBRE | 42) Año 1970 |
|---|---------------------------|------------------------|

ORIGINAL PARA EL DISTRITO DE BOGOTÁ

E. M. López

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta-acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

NOTA Este folio reemplaza al #3558741, mediante Escritura Pública #2821 del día 30 de Septiembre de 1.988, en la cual LADISLAO PEREZ, CC, #17.065.337 DE BOGOTÁ, reconoce como hijo natural a NELSON HERNANDEZ.

BOGOTÁ, OCTUBRE 10 DE 1.990.



[Handwritten signature]
GUILLERMO PEÑA PARZ
NOTARIO QUINCE

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Luis Pérez EN CALIDAD DE Hermano CON LA FINALIDAD DE Documentar ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO E SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 14 JUL 2023



ALEXANDER PÁEZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



9AE7FU000MIZFVZ7

13/01/2023

693

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Dependencia de Material y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parto biológico: 66 04 09
Parto completo: 15069

6012367

MARIA QUINCE

BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

1015

SECCION CASTELLANA

| | | |
|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1) Apellido | 2) Segundo apellido | 3) Nombre |
| PEREZ | SEGURA | ALVARO HERBERTO |
| 4) Masculino o Femenino | 5) Sexo | 6) Fecha de nacimiento |
| MASCULINO | M | 09 ABRIL 1966 |
| 7) Pais | 8) Departamento | 9) Municipio |
| COLOMBIA | QUINDIMANCA | BOGOTA |

SECCION CASTELLANA

| | | |
|---|-------------------------|-----------------------------------|
| 10) Lugar de nacimiento | 11) Fecha de nacimiento | |
| HOSPITAL DE LA MORTUA | 6 de 2016 | |
| 12) Documento presentado | 13) Fecha de expedición | |
| PARTIDA PUBLICA # 2501 del 30 de Agosto de 1966 | 24 de Agosto de 1966 | |
| 14) Apellido(s) general | 15) Nombre | 16) Edad |
| SEGURA MARTINEZ | ALVARO HERBERTO | 19 |
| 17) Identificación (clase y número) | 18) Nacionalidad | 19) Organización al que pertenece |
| CC # 41.385.263 DE BOGOTA | COLOMBIANA | HOGAR |
| 20) Apellido | 21) Nacionalidad | 22) Edad |
| PEREZ | COLOMBIANA | 24 |
| 23) Identificación (clase y número) | 24) Nacionalidad | 25) Profesión u oficio |
| CC # 17.065.337 DE BOGOTA | COLOMBIANA | EMPLEADO |

| | |
|--|----------------------|
| 26) Identificación (clase y número) | 27) Firma (Legítima) |
| CC # 17.065.337 DE BOGOTA | <i>[Firma]</i> |
| 28) Dirección postal | 29) Firma (Legítima) |
| CRA. 54 #130-11 | <i>[Firma]</i> |
| 30) Identificación (clase y número) | 31) Firma (Legítima) |
| | <i>[Firma]</i> |
| 32) Dirección (Municipio) | 33) Firma (Legítima) |
| | <i>[Firma]</i> |
| 34) Identificación (clase y número) | 35) Firma (Legítima) |
| | <i>[Firma]</i> |
| 36) Dirección (Municipio) | 37) Firma (Legítima) |
| | <i>[Firma]</i> |
| FECHA EN QUE SE CALIFICO ESTE REGISTRO | |
| 06 de 1966 | 01 de 1966 |
| OCTUBRE | |
| <i>[Firma]</i> | |

ORIGINAL PARA LA DESTINA DE LOS DICHOS DOCUMENTOS

ESPACIO EN BLANCO

COPIA EQUIPO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como mi hijo natural, en cuya constancia lo hago.

NOTAS: Este folio reemplaza al folio # 0551694, mediante Escritura Pública #28-21 DEL día 30 de septiembre de 1.980, en la cual MARISOL HERRERA con CC.# 17.065.337 DE BOGOTÁ, reconoce como hijo natural al menor ALVARO HERRERA, BOGOTÁ, OCTUBRE 10 de 1.980.



GUILLERMO IBAÑEZ
NOTARIO QUINCE

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPCSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE la pence CALIDAD DE hermana CON LA FINALIDAD DE documentación ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 16 JUL 20



ALEXANDER PAES CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



SGC660563214



SGC660563214

SD4A5880DN8LUF0R

13/01/2023

Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



SFC20349604

SFC201733077

----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2322

DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CÓDIGO ----- ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL ----- 510.000.000,00

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DATOS PERSONALES ----- No. DE IDENTIFICACIÓN

----- V E N D E D O R (A) (E S) -----

NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA ----- C.C. No. 79.527.099

ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA ----- C.C. No. 79.240.637

----- C O M P R A D O R (A , E S) : -----

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA ----- C.C. No. 51.918.769

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022), ante mí LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL

Comparecieron con minuta: JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.033.819.649 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en calidad de apoderado especial y como tal en nombre y representación de los señores NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79.527.099 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79.240.637 expedida en Suba de estado civil soltero sin unión marital de hecho, calidad que acredita con los poderes especiales a él conferidos, los cuales se protocolizan con el presente instrumento público y en adelante se denominará(n) LA



ZOAT54ERWOTLJCH
COTCZ2P80XPY4U32





PARTE VENDEDORA, y por otra parte **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron:

PRIMERA. - OBJETO: Que los señores **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA** y **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, en calidad de herederos y en representación de su padre fallecido **LADISLAO PEREZ**, fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), acto debidamente inscrito en la Notaria treinta y uno (31) del círculo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial número **11387309**, transfirieron por medio de su apoderado el señor **JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA** en favor de **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, a título de venta efectiva todos los **DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL** que les correspondan o les puedan corresponder, en la liquidación de la herencia de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), acto debidamente registrado en la Notaria treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C. bajo el indicativo serial número **06865082** como se acredita con la copia autentica del registro civil de defunción que se protocolizan con el presente instrumento.

SEGUNDA. - TRADICIÓN: Que los derechos herenciales que recaen sobre **LA PARTE VENDEDORA**, los adquirieron por ser nietos por ende herederos de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la venta es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dinero que **LA PARTE COMPRADORA** cancelara a **LA PARTE VENDEDORA**, de la siguiente manera:

A.) Un primer pago por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE COMPRADORA** cancelara a **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, cuya fecha de pago se condiciona al desembolso del dinero efectuado a **ANGELA PEREZ SEGURA**, en virtud del contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la CL 37G SUR 72J 47 de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 573263, por lo que, una vez recibido el pago, **LA COMPRADORA**



Nº. 693

legis República de Colombia

Página 3

2322



SED036790079



5FC03436604

desembolsará el saldo a LOS VENDEDORES del presente contrato, dentro los quince (15) días siguientes a la recepción del dinero.

B.- Un segundo pago por la suma CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE COMPRADORA cancelara a NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, cuyo fecha de pago se condiciona al desembolso del dinero efectuado a ANGELA PEREZ SEGURA, en virtud del contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la CL 37G SUR 72J47 de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 573263, por lo que, una vez recibido el pago, LA COMPRADORA desembolsará el saldo a LOS VENDEDORES del presente contrato, dentro los quince (15) días siguientes a la recepción del dinero.

PARAGRAFO: Las partes reconocen que el inmueble objeto de la venta y que condiciona el pago de la presente venta de derechos herenciales, hace parte de la sucesión de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA.

CUARTO- LIBERTAD: LA PARTE VENDEDORA garantiza que los Derechos herenciales que por este Instrumento transfiere no los ha prometido, ni vendido antes que ahora y que en todo caso LA PARTE VENDEDORA saldrá al saneamiento en los casos de Ley.

QUINTO: Que LA PARTE VENDEDORA autoriza de manera expresa desde hoy a LA PARTE COMPRADORA, para que con este Instrumento público pueda iniciar y solicitar la formación de las hijuelas a su nombre, correspondiente a los derechos por herenciales, que aquí se venden y que, si por cualquier motivo se hicieren la hijuelas a los vendedores, estas manifiestan su orden de entender estas adjudicaciones como hechas a LA PARTE COMPRADORA.

SEXTO.- LA PARTE VENDEDORA responderán ante futuros y eventuales herederos o personas que por cualquier razón tuvieran Derechos Gananciales o porción conyugal sobre los derechos materia de la venta y exonera de cualquier carga económica a LA PARTE COMPRADORA

SÉPTIMO ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA de manera simbólica hace entrega de los derechos herenciales que les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión de su abuela ANA DE JESUS PEREZ MEDINA y que LA PARTE COMPRADORA declara recibidos entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

República de Colombia legis

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

4XCC66CFF0F0A17 YTC5DXQBGRLC2URXWL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



PRESENTES: LA PARTE COMPRADORA, LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, obrando en nombre propio manifestaron: _____

a.- Que aceptan la presente escritura y la venta de los **DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL** en ella contenida por estar a su entera satisfacción; _____

b.- Que en la fecha da por recibidos en forma simbólica los derechos que adquieren. _____

c.- Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/00, adquieren los derechos herenciales con recursos provenientes de actividades lícitas. _____

NOTA PODER _____

EL (LA, LOS) APODERADO(A,S) declara(n) bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento lo siguiente: _____

a) Que su(s) poderdante(s) se encuentra(n) vivo(s) para la fecha en la cual se suscribe la presente escritura pública. _____

b) De el(los) mandato(s) conferidos no han sido revocados, se encuentran vigentes y por ende se hace responsables conforme a la ley. _____

c) Que no tiene(n) ningún tipo de impedimento legal para ejercer el(los) mandato(s) que se protocolizan con el presente acto. _____

NOTA DE INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS: _____

Advertidos del contenido del Artículo 6º. Del Decreto 960 de 1970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal y como está redactado y así se autoriza enonces por la Notaria _____

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO HIZO LAS ADVERTENCIAS DE LEY SEÑALO QUE: EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTES. INST. ADM. No. 4, 12/03/2012 LOS COMPAREGIENTES HACEN CONSTAR: Que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En este estado las partes manifiestan, que



SGC160583216

JE1N2FEUY2ZNGZT



13/01/2012

693

Código de verificación

7116219927



SFC253438637



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº 2322

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 79.527.099 |
| Fecha de Expedición: | 28 DE OCTUBRE DE 1988 |
| Lugar de Expedición: | BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA |
| A nombre de: | NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA |
| Estado: | VIGENTE |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Septiembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de agosto de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (7116219927) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co> opción "Consultar Certificado"



SFC253438637

7008AMT7CIVLULU15





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nº 2322

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

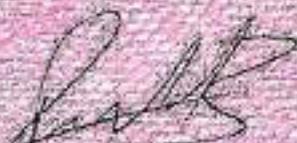
| | |
|-----------------------|------------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 79.240.637 |
| Fecha de Expedición: | 16 DE OCTUBRE DE 1984 |
| Lugar de Expedición: | SUBA - CUNDINAMARCA |
| A nombre de: | ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA |
| Estado: | VIGENTE |

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Septiembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de agosto de 2022


RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1224319923) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



SGC960563217

3080X80R80C0Z0CM



13/01/2022



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Nº. 2322

11832527

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79527099 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Perez



v3m3059dpmr
23/07/2022 - 13:48:17

----- Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m3059dpmr



LHAKHEMNGOZCUFF



13/07/2022

Nº. 693

Nº 2322



SFC853436539

Señores,
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.O.



Asunto: Poder especial.
Relación: Cesión de derechos hereditarios

ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79'249.637 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorga poder especial amplio y suficiente a JESÚS DAVID CONTRERAS FONSECA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.819.649 de Bogotá D.C., con correo electrónico jesus@conlegal.co, para que en su nombre y representación por medio de ESCRITURA PÚBLICA, firme la cesión y venta de los elementos hereditarios que me corresponden en calidad de heredero por representación respecto de:

Sucesión de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, fallecida en Bogotá D.C., el 24 de diciembre de 2009, registro civil de defunción número 06965082, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 27.182.598.

Bajo gravedad de juramento declaro que: a) el causante antes mencionado, falleció el día 24 de diciembre de 2009, b) que no conozco la existencia de otros herederos y acreedores distintos de los que actúan dentro del trámite, estos son, los causahabientes LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.710.769 y BERNARDO PEREZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.072 a) que hasta la fecha no he adelantado trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.

Al apoderado queda respectivamente facultado para tener la respectiva ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A TÍTULO UNIVERSAL, hacer las aclaraciones o modificaciones a que haya lugar, recibir y convenir el precio, condiciones de pago, exigir las garantías que considere, suscribir este poder y efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato que se le otorga.

Atentamente,

Alvaro H. Perez S.
ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA
C.C. 79'249.637 de Bogotá D.C.

Jesús D. Contreras F.
JESÚS DAVID CONTRERAS FONSECA
C.C. 1.033.819.649 de Bogotá D.C.



SFC853436539

TSFUPDXG3638LF

11/07/2022



Notario del D.C. en ejercicio



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Nº 2322



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79240637 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alvaro H. Perez S.



v5z59oe25rnn
237072022-11-49-30

- Firma autógrafa -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z59oe25rnn



SGC560583219

8NLA565SR3YJX9Z3



13/07/2022



SFC653438540

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

6012369

IDENTIFICACION No

70091 04086

1) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL 1015

2) Primer apellido: YRERO Segundo apellido: SEGURA Nombre: NELSON HERNANDEZ

3) Materno o Femenino: MASCULINO Fecha del nacimiento: 12 SEPTIEMBRE 1970

4) País: COLOMBIA Municipio: GUSUMANABACA Localidad: BOGOTÁ

5) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

6) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

7) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

8) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

9) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

10) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

11) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

12) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

13) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

14) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

15) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

16) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

17) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

18) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

19) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

20) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

21) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

22) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

23) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

24) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

25) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

26) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

27) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

28) Ciudad de Bogotá, Bogotá, Colombia, C.R. BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

ESPACIO EN BLANCO

H21F0U6W4Z20YA0W SFC653438540

H21F0U6W4Z20YA0W

11/07/2022

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Por efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1969, reconozco al niño a que lo refiere esta copia de este acta, en cuya constancia firmo.

NOTA Este folio reemplaza al #3558743, mediante Escritura Pública #2821 del día 30 de Septiembre de 1999, en la cual LADISLAO BARRERA, CC. #17.065.337 DE BOGOTÁ, reconoce como hijo natural a NELSON HERNANDEZ.

BOGOTÁ, OCTUBRE 19 DE 1999.



Guillermo Peña Páez
NOTARIO QUINCE

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Van Perce EN CALIDAD DE Madre CON LA FINALIDAD DE Reconocimiento. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972) FECHA 14 Jul 2022



ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



SGC360563220



SGC-360563220

10XV9VKDK1HDL2V4



13/01/2022

Nº. 693

Nº 2322



SFC4543854

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

Registro de Matrimonio y Registro REGISTRO DE MATRIMONIO

01 Sexo: M
02 Estado Civil: C
03 Fecha de Matrimonio: 13/06/96

04 Número de Registro: 012367

05 Oficina, Sucursal, Dependiente

06 Municipio y Departamento, Inscripción o Cancelación
BOGOTÁ DISTRITO NACIONAL

07 Código: 1015

SECCION GENERAL

| | | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| 08 Nombres: ALVARO HUBER | 09 Primer apellido: SUORA | 10 Segundo apellido: SUORA |
| 11 Sexo: M | 12 Fecha de Nacimiento: 09/09/66 | 13 Lugar de Nacimiento: BOGOTÁ |
| 14 Estado Civil: C | 15 Municipio: BOGOTÁ | 16 Departamento: BOGOTÁ |

SECCION ESPECIAL

17 Oficina, Hospital, Dirección de la casa, Interio, correspondiente, etc. - Código interno de seguimiento: HOSPITAL DE LA BOGOTÁ

18 Documento de identificación: C-1021, Act. 10-66, Libro 000 LA 75 DE BOGOTÁ

19 Nombre del esposo: BLANCA NIVON

20 Identificación (clase y número): C-141, 383, 253 DE BOGOTÁ

21 Profesión, oficio: OLANCHIANA

22 Estado Civil: C

23 Identificación (clase y número): C-17, 055, 337 DE BOGOTÁ

24 Profesión, oficio: OLANCHIANA

25 Estado Civil: C

26 Identificación (clase y número): C-17, 055, 337 DE BOGOTÁ

27 Profesión, oficio: OLANCHIANA

28 Estado Civil: C

29 Fecha en que se cuenta este registro: 13/06/96

[Signature]

[Signature]

República de Colombia legis



FL5CWSH0N7V31EVE

11/07/2022

ESPACIO EN BLANCO

[Signature]



SGC160583221

RECONOCIMIENTO DE FOLIO MATRIMIAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 25 de 1990 reconozco al niño a que se refiere esta acta civil en el tipo mat. del. en cuya constancia, se fue:

[Handwritten signature]
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.

NOTAS: Este folio reemplaza al folio 2 0551694, mediante Escritura Pública #28-21 DEL día 30 de septiembre de 1.990, en la cual LAZARUSO ESPINOSA con C.C. # 17.065.337 DE BOGOTÁ, reconoce como hijo natural al menor ALVARO HERRERO, BOGOTÁ, OCTUBRE 10 de 1.990.



[Handwritten signature]
WILLIAM ESPINOSA
NOTARIO QUINCE

COPIA EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REGISA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Luz María EN CALIDAD DE Hermana CON LA FINALIDAD DE documentos ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN (ART 1º DCTO 278 DE 1972. FECHA 13 de Julio 2022



ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



SGC160583221

PHIE44YPLWXE3DUN



13/07/2022



SFC253438542



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicador Serial 06865082



Fecha de la oficina de registro

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|--------------|--------|------|----------|--|-------------|--|-----------------|--|--------|--|
| Clase de oficina | Registradora | Número | 2322 | Cantidad | | Consecutivo | | Folio de Folios | | Código | |
|------------------|--------------|--------|------|----------|--|-------------|--|-----------------|--|--------|--|

Distrito: COLOMBIA-BOSQUE D.E. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Nombre del difunto: PÉREZ MEDINA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Carné y número): C.C. 20092598

Fecha del evento: FEBRERO

Distrito: COLOMBIA-BOSQUE D.E. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Fecha de inscripción: Año 2009, Mes 02, Día 08

Número de inscripción: 17250

Número de control de inscripción: 50878182-7

Localidad de registro: BOGOTÁ

Estado civil: Soltera

Nombre y apellido de la esposa: ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA

Nombre del declarante: MARTINEZ PEREZ ANDRES

Documento de identificación (Carné y número): C.C. 912988872

Fecha del evento: FEBRERO

Nombre del difunto: PÉREZ MEDINA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Carné y número): C.C. 20092598

Fecha del evento: FEBRERO

Nombre del difunto: PÉREZ MEDINA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Carné y número): C.C. 20092598

Fecha del evento: FEBRERO

Fecha de inscripción: Año 2009, Mes 02, Día 08

Nombre y apellido del declarante: MARTINEZ PEREZ ANDRES

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



53H3AT5REQ10B4DV

SFC253438542

1/10772022



COLOMBIA-BOSQUE D.E. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BOGOTÁ - FEBRERO 2009

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

ANA DE JESUS PÉREZ MEDINA

C.C. 20092598

BOGOTÁ - FEBRERO 2009

República de Colombia legis

República de Colombia legis

Nº 693



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2322

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11387309

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------|---------|--|--------------|---|--------|------------------------------------|---|---|
| Clase de oficina | | Registratura | Nocaria | <input checked="" type="checkbox"/> Circulante | Correcciones | Imp. de Pobos | Código | A | B | C |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC | | | | | | | | | | |
| Apellido y nombres completos | | | | | | | | | | |
| PERSE LADISLAO | | | | | | | | | | |
| Documento de Identificación (Clase y número) | | | | | | Sexo (del suario) | | | | |
| CC No. 17065337 | | | | | | MASCULINO | | | | |
| Fecha de la defunción | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. | | | | | | | | | | |
| Año | | Mes | | Día | | Hora | | Número de certificado de defunción | | |
| 2021 | | FEB | | 03 | | 04:35 | | 727169961 | | |
| Lugar que produjo la defunción | | | | | | Fecha de la defunción | | | | |
| Año | | | | | | Mes | | | | |
| Documento presentado | | | | | | Nombre y cargo del registrante | | | | |
| Activación | | Circulante | | <input checked="" type="checkbox"/> | | ROCIO DEL CARMEN LOPEZ USCALEGUI - MEDICO | | | | |
| Apellido y nombres completos | | | | | | | | | | |
| GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN | | | | | | | | | | |
| Documento de Identificación (Clase y número) | | | | | | Sexo | | | | |
| CC No. 1015451169 | | | | | | | | | | |
| Apellido y nombres completos | | | | | | | | | | |
| GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN | | | | | | | | | | |
| Documento de Identificación (Clase y número) | | | | | | Sexo | | | | |
| CC No. 1015451169 | | | | | | | | | | |
| Fecha de inscripción | | | | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | | | | |
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | | | | | |
| OTRO/CM - MUORTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020 | | | | | | | | | | |
| REGISTRADURIA NACIONAL/03/03/2021 | | | | | | | | | | |



SIF0053438843

ME3E1RMB0BVG1XG

SGC960683222

II-XYSM3TGSXORRE3

11/07/2022

13/01/2022





NOTARÍA TRENTA Y UNO DE BOGOTÁ
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 105 DE 2006)
BOGOTÁ D.C. 14 JUL 2022
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



República de Colombia legis

Nº. 693



REPUBLICA DE COLOMBIA

202207461



NO 2322

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3513

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32459542

NUIP 17-009-351

Fecha de la acta de registro - Clase de acta

Registrado Nupia Adopción Correo Embarazo Hospitalización Código E 0 A

Forma de inscripción - Maternidad - Correo - Hospitalización - Embarazo

COLOMBIA - BOYACA - LA UNION

Fecha del registro: 17-07-2022

Partes del registro: Párrafo Acta, Expediente, Acta

Nombre: RAFAEL

Fecha de nacimiento: Año 2022, Mes 07, Día 17

Sexo: MASCULINO

COLOMBIA - BOYACA - LA UNION

Nombre de la familia: FAMILIA DE RAFAEL EDUARDO P. 312, ordinal 1155

Nombre de la madre: PERLA MEDINA ANA DE OSORIO

Dirección de la inscripción (Clase y número): C.C. 20.062.566 de Bogotá

Ciudad: COLOMBIA

Nombre del padre: XXXXXXXXXXXXXXX

Dirección de la inscripción (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXX

Nombre del padrastro: PEREZ RAFAEL

Dirección de la inscripción (Clase y número): C.C. 27.065.237 de Bogotá

Nombre del abuelo: XXXXXXXXXXXXXXX

Dirección de la inscripción (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXX

Nombre del abuelo: XXXXXXXXXXXXXXX

Dirección de la inscripción (Clase y número): XXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción: Año 2022, Mes 07, Día 17

Nombre y firma del funcionario que inscribió: JOSE GILBERTO... [Firma]

Reconocer la paternidad: [Firma]

Nombre y firma del funcionario que reconoce la paternidad: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REMOLARÁ AL NO 155 DEL TOMO 007 PARA OBTENER LA FECHA DE REGISTRO. LA CHAVIL PRESENTA UNO YA QUE FUE REGISTRADO CON NOMBRE NACIDO.

JOSÉ GILBERTO... [Firma]



EXPEDIDO PARA TRAMITES LEGALES
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2024

LUZ AMANDA CORREPOR ORANDO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE ESTADÍSTICA

320X181YLTPX5F

1-007-2022

LUZ AMANDA CORREPOR ORANDO

SGC8343044

3WDBHTUQ36NY76ZB

13/07/2022

República de Colombia legis

Nº. 693



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1033819649

David C.

----- Firma autógrafa -----



v5249j6y3mn
19/08/2022 - 09:19:37



LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51928769

Luz Angela Pérez Segura

----- Firma autógrafa -----



v5259j6y3mn
19/08/2022 - 09:21:11



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la perfección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL signado por el compareciente con número de referencia 202202464 del día dieinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022)



Notario Cincuenta y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.bivandasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5259j6y3mn



BRTQYXPZTIZLEMD





renuncian a cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan: El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones; los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. - Se utilizaron las hojas de papel notarial números: SFO246793077 - SFO04679078 - SFO846793079

| | |
|---|-------------|
| DERECHOS NOTARIALES COBRADOS | \$51.931.00 |
| RESOLUCIÓN 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. | |
| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | \$10.700.00 |
| FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO | \$10.700.00 |
| IVA | \$38.348.00 |



GETE7C3XGJUNJ313
HCTMA194YAUJ3N
K4GG14PX18CD10ZP



J. David C.

JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA.

C.C. 1.033.819.649

DIR: Calle 140-75-30 Apto 2702 BOGOTÁ

TEL 316720671

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

CORREO ELECTRONICO: jdcontreras99@hotmail.com

En nombre y representación de NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA.



Luiz Angela P. S.

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

C.C. 01918769 BOGOTÁ

DIR: Cra 72 9 42 B 04 SUR

TEL 3208587380

ESTADO CIVIL: SOLTERA (Sin unión marital) DE HECHO

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE

CORREO ELECTRONICO: luzangelaperez25@gmail.com



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

| | | |
|------------------------|-------------|--------------|
| RADICADO No. 202200464 | EMISOR: EG | DIGITO: 1008 |
| BIOMETRICO: | LIQUIDO | TOMO FIRMA |
| 1ª REVISION | VISTO BUENO | 2ª REVISION |

República de Colombia legis

Nº. 693



Notaria
58
Del Circuito de
Bogotá D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (2322) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) tomada de su original la que autorizó en TRECE (13) HOJAS UTILES CON DESTINO:

AL INTERESADO

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS TREINTA (30) DIAS del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SFC2853433558
DY7J2ZV28LBXK08



ERSKTPHHY18AAW6F



Señores,
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 E.S.D.



Asunto. Solicitud de rehacer escritura sucesión intestada notarial

Causante. ANA DE JESUS PEREZ MEDINA
 Identificada en vida con C.C. 20.082.598

Heredera y Cesionaria. LUZ ANGELA PEREZ SEGURA
 Identificada con C.C. 51.918.769

Herederos y Cedentes ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA
 Identificado con C.C. 79.240.637

NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA
 Identificado con C.C. 79.527.099

LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la heredera por representación y cesionaria **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769, domiciliada en Bogotá D.C., de las herederas por representación y cedentes **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.240.637, domiciliado en Bogotá D.C. y de **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.099, domiciliado en Bogotá D.C., presento solicitud para realizar trámite de rehacer escritura de sucesión intestada notarial número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, fallecida en Bogotá D.C., el 24 de diciembre de 2009, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.598, con registro civil de defunción con indicativo señal número 06865082, cuya última domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., conforme los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día veinticuatro (24) de diciembre de 2009, falleció en la ciudad de Bogotá D.C., la señora **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, acto registrado en la Notaría treinta y ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C.
2. La señora **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** al momento de su fallecimiento tenía un único hijo, el señor **LADISLAO PEREZ**.
3. El día tres (03) de febrero de 2021, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. **LADISLAO PEREZ**, fecha a partir de la cual, por ministerio de la Ley, se definió su herencia.
4. El causante **LADISLAO PEREZ** procreó tres (03) hijos, los señores **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**.
5. Al momento de realizarse el trámite notarial de sucesión intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, a través de escritura pública número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, de la Notaría cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., por





SGC080583226

- error del abogado apoderado en dicho trámite; se indicó que la única heredera por representación era **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**.
- No obstante, como se indicó en el hecho cuarto, **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, tiene dos hermanos, los señores, **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA** quienes también son herederos por representación de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**.
 - Mediante Escritura Pública número 2322, suscrita en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C., el día 19 de agosto de 2022, **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA** cedieron sus derechos herenciales a **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**.
 - Por lo anterior, se pretende dejar claridad que la señora **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, continuara siendo litulata absoluta de los derechos herenciales, en la sucesión de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, pero no por ser, la única heredera, sino porque además de ser heredera por representación, sus hermanos **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA** le cedieron sus derechos herenciales a litulata universal.
 - Que mediante respuesta otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro el día 27 de diciembre de 2022, del derecho de petición radicado por la señora **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA** el día 24 de octubre de 2022, citando respuesta de la presente Notaría, el trámite a realizar es rehacer la escritura de sucesión número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, incluyendo a los herederos faltantes por representación **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**.
 - Por lo anterior, se declara que **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, son herederos por representación, dentro de la sucesión intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** y en consecuencia, se procede a elevar solicitud de rehacer escritura pública de sucesión notarial intestada número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, suscrita en la presente Notaría.
 - La relación de bienes y avalúos integrantes del patrimonio de la causante se encuentra en los inventarios y avalúos.
 - Así mismo, el porcentaje que le corresponderá respectivamente a los que tienen derecho de que se le adjudiquen los bienes que conforman la masa herencial, ya sea, como herederos del causante o en virtud de la celebración de un negocio jurídico de cesión de derechos herenciales, se encontrará en el trabajo de partición y de adjudicación de bienes.
 - Los solicitantes declaran bajo la gravedad de juramento que no conocen otros herederos de igual o mejor derecho de los indicados.

SOLICITUD

- Que se tenga como herederos por representación a **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA** y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA** en la sucesión intestada de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**.



SGC080583226

M1BEXSGAPF075CH



13/01/2023

2. Que, en virtud de lo anterior, se rehaga la escritura de sucesión intestada notarial registrada con número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, en el presente despacho notarial.
3. Se expida nueva escritura pública de sucesión notarial intestada, incluyendo los herederos faltantes de la sucesión registrada bajo escritura pública número 3346 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, junto con la venta de cesión derechos herenciales realizada por HUMBERO PEREZ SEGURA y NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA a LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil

- Artículo 1008 y ss.
- Artículo 1014 y ss.
- Artículo 1018 y ss.
- Artículo 1037 y ss.
- Artículo 1282 y ss.
- Artículo 1781 y ss.

Código General del Proceso

- Artículo 487

Decreto 902 de 1988.

- Artículo 1 y ss.
- Numeral 6 del artículo 3.

Decreto 1729 de 1989.

- Artículo 1 y ss.

ANEXOS

1. Poder especial conferido por la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.
2. Poder especial conferido por el señor ALVARO HUMBERO PEREZ SEGURA.
3. Poder especial conferido por el señor NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de ALVARO HUMBERO PEREZ SEGURA.
7. Copia auténtica del registro civil de defunción de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA.
8. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de LADISLAO PEREZ.
9. Copia auténtica del registro civil de defunción de LADISLAO PEREZ.
10. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de ANGELA PEREZ SEGURA.
11. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA.
12. Copia auténtica del registro civil de nacimiento ALVARO HUMBERO PEREZ SEGURA.
13. Copia de la escritura pública de la cesión de derechos herenciales, celebrada entre ALVARO HUMBERO PEREZ SEGURA, NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA.
14. Inventario y avalúo de los bienes y relación de pasivos.
15. Trabajo de partición hereditaria y adjudicación de bienes.





Sin otro particular,
Atentamente,

Leonardo Castañeda J
LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ
C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C.
TP. No. 266.283 del C. S. de la J.



RAUMFYD8671PWXM

SGC860583227



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Nº 693



16071944

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030574596 y la T.P. # 266283, presentó el documento dirigido a Notaría 58 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Leonardo Castañeda J



1qmyew38pg15
10/03/2023 - 13:47:58



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyew38pg15



NOTARIA 58
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
MARELON ROSAS



50060581228

Nº 693

Señores,
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D



Asunto. Relación de inventarios y avalúos

Causante. ANA DE JESUS PEREZ MEDINA
Identificada en vida con C.C. 20.082.598

Heredera y Cesionaria. LUZ ANGELA PEREZ SEGURA
Identificada con C.C. 51.918.769

Herederos y Cedentes ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA
Identificado con C.C. 79.240.637

NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA
Identificado con C.C. 79.527.099

LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la heredera por representación y cesionaria **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769, domiciliada en Bogotá D.C., y de los herederos por representación y cedentes **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.240.637, domiciliado en Bogotá D.C. y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.099, domiciliado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito, bajo gravedad de juramento, presento **RELACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES SOCIALES Y PROPIOS** dejados por la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, dentro del trámite de rehacer escritura de la siguiente manera:

RELACIÓN DE BIENES

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE ANA DE JESUS PEREZ MEDINA

UNICA PARTIDA:

Inmueble que consiste en lote de terreno número veintitrés (23) de la manzana ciento veinticinco (125) primer sector, que hace parte de la Urbanización Barrio Carvajal zona de Bosque, ubicado en la Calle Treinta y Siete G Sur (37 G SUR) número Setenta y Dos J - Cuarenta y Siete (72 J - 47) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Identificación: Matrícula Inmobiliaria número 505-573263.

Cédula Catastral: BS-U 38BS 66-6

Linderos: **NORTE**, en veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidós (22) de la misma manzana del Barrio Carvajal; **SUR**, en veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatro (24) de la misma manzana; **ORIENTE**, en siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G (37 G sur) del Barrio Carvajal; y **OCCIDENTE**, en siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana



SGC60583228



legis

República de Colombia

Tradición: La causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, adquirió el 100% de la propiedad por concepto de derechos de dominio y posesión, mediante compraventa realizada a los señores PEDRO JOSE MEDINA DURAN y JOSE GREGORY MEDINA MEDINA, mediante escritura pública número 6287 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 53 de Bogotá D.C., registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria 505-573263.

Avalúo: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$350.705.000).

ANEXOS

1. Copia de Escritura Pública de bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 505-573263.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 505-573263.
3. Certificado catastro distrital del del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 505-573263.
4. Copia factura pago de impuesto predial del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 505-573263.
5. Certificada Paz y Salvo de valorización del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 505-573263.

Atentamente,

Leonardo Castaneda Jimenez
LEONARDO CASTANEDA JIMENEZ
 C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C.
 T.P. 266.283 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Nº 693



16071960

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030574596 y la T.P. # 266283, presentó el documento dirigido a Notaria 58 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Leonardo Castañeda J



v4z27yvicylo
10/03/2023 13:48:49



--- Firma autógrafa ---

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z27yvicylo

NOTARIA
DE VITON
Luis Fernando Quintero Facundo
C.C. 1030574596

13/01/2023
16071960

legis
República de Colombia

SGC460583229

LL90000GMITYSRNT

Señores,
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
 E.S.D



Asunto: Memorial de trabajo de partición y adjudicación.

Causante: ANA DE JESUS PEREZ MEDINA
 Identificada en vida con C.C. 20.092.598.

Heredera y Cesionaria: LUZ ANGELA PEREZ SEGURA
 Identificada con C.C. 51.918.769

Herederos y Cedentes: ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA
 Identificado con C.C. 79.240.637

NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA
 Identificado con C.C. 79.527.099

LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la heredera por representación y cesionaria **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769, domiciliada en Bogotá D.C., y de los herederos por representación y cedentes **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 79.240.637, domiciliado en Bogotá D.C. y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.099, domiciliado en Bogotá D.C., presentó **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE SUCESIÓN**, dejados por la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, dentro del trámite de rehacer escritura de la siguiente manera:

ACTIVO HERENCIAL

**ACTIVO BRUTO SUCESORAL
 PRIMERA Y ÚNICA PARTIDA**

Inmueble que consiste en lote de terreno número veintitrés (23) de la manzana ciento veinticinco (125) primer sector, que hace parte de la Urbanización Barrio Carvajal zona de Bosa, ubicado en la Calle treinta y siete G Sur (37 G SUR) número Setenta y Dos J – Cuarenta y Siete (72 J – 47) (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Identificación: Matrícula Inmobiliaria número 505-573263.

Cédula Catastral: BS U 36BS 66 6.

Linderos: NORTE, en veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con parte del lote número veintidós (22) de la misma manzana del Barrio Carvajal; SUR, en veinticinco metros (25.00mts) aproximadamente con el lote veinticuatro (24) de la misma manzana; ORIENTE, en siete metros (7.00mts) con la calle treinta y siete G Sur (37G Sur) del Barrio Carvajal; y OCCIDENTE, en siete metros (7.00mts) aproximadamente con el lote nueve (9) de la misma manzana.

Tradición: La causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, adquirió el 100% de la propiedad por concepto de derechos de dominio y posesión, mediante compraventa realizada a los señores **PEDRO JOSE MEDINA DURAN** y **JOSE GREGORY MEDINA MEDINA**, mediante escritura pública número 6287 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá D.C. registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur, al lote de matrícula inmobiliaria 505-573263.

Avalúo: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$350.765.000)

ACTIVO SUCESORAL

100% del inmueble de la partida única.....\$350.705.000



SGC265583230

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica www.crdp.gov.co

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION N.º 693
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230221439572544282

Nro Matrícula: 50S-573263

Página 1 TURNO: 2023-73716

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 02:18:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACION: 00077258 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 29-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0042CUAF00 CATASTRAL ANT: BSU38B5660

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL ZONA DE BOSA MARCADO CON EL N.º 23 DE LA MANZANA 125 PRIMER SECTOR, CON UNA APROXIMADA DE 273.44 V2 (SIC) Y LINDA ORIENTE EN 7.00 METROS CON LA CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA OCCIDENTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE N.º 9 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE N.º 24 DE LA MISMA MANZANA Y NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE N.º 22 DE LA MISMA MANZANA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS Y AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CI 37G SUR 72J 47 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 37 G SUR 72J - 47

2) CALLE 38 A SUR 76G 47 LOTE 23 - MZ. 125 BOSA

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 091 Fecha: 05-09-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1847 del 20-07-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: - 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIENDA DE TRABAJADORES

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20062598 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1981 Radicación: 81-53801

Doc: ESCRITURA 1672 del 27-05-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: - 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

legis
República de Colombia



J55CW3DNEY4BA0KA

USCFF
13/01/2023
13/01/2023



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230221439572544282

Nro Matricula: 50S-573263

Página 2 TURNO: 2023-73718

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 02:18:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1981 Radicación: 81-53501

Doc: ESCRITURA 1572 del 27-06-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

PF

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1986 Radicación: 81-71241

Doc: ESCRITURA 1840 del 17-06-1985 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CANCELACION DE CANCELACION RESOLUTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

CC# 20082598

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

X

C2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-1993 Radicación: 47020

Doc: ESCRITURA 2068 del 07-07-1993 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSO Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

X

C3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-1993 Radicación: 56251

Doc: ESCRITURA 13265 del 08-10-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: ORTIZ JAVIER

CC# 13387140

X

Uel

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-1996 Radicación: 1998-99823

Doc: ESCRITURA 3429 del 28-10-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Po



SGC060583231

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica www.registro.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Nº. 693 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230221439572544282

Nro Matricula: 505-573263

Página 3 TURNO: 2023-73715

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 02:18:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORTIZ JAVIER

CC# 13327140

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20032598 X

ANOTACION: Nro 908 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-25762

Doc: ESCRITURA 1299 del 09-04-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20032598

A: MEDINA DURAN PEDRO JOSE

CC# 2584842 X

A: MEDINA MEDINA JOSE GREGORY

CC# 79709202 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-04-2014 Radicación: 2014-25782

Doc: ESCRITURA 1290 del 05-04-2014 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MEDINA DURAN PEDRO JOSE

CC# 2584842 X

A: MEDINA MEDINA JOSE GREGORY

CC# 79709202 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-2009 Radicación: 2009-67000

Doc: ESCRITURA 5287 del 24-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$87,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA DURAN PEDRO JOSE

CC# 2584842

DE: MEDINA MEDINA JOSE GREGORY

CC# 79709202

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20032598 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2022 Radicación: 2022-18177

Doc: ESCRITURA 3346 del 27-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20032598

A: PEREZ SEGURA LUZ ANGELA

CC# 51918769 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-40876

Doc: OFICIO 0672261 10-06-2022 JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 202209323

legis
República de Colombia



MATAMZERT1JH4VT
SGC060583231

134011223
SGC060583231



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230221439572544282

Nro Matricula: 50S-573263

Pagina 4 TURNO: 2023-73716

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 02:18:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CORREA MARIA MARGARITA

CCN 20260789

A: PEREZ SEGURA LUZ ANGELA

CCN 51915758 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Intervención anterior o corregida)

Anotación Nro. 0

Nro. corrección: 1

Referencia: C2007-1493

Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA D.M.E. DEL SEGUIN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5308 DE 11/08/2007 EXPEDIDA POR LA D.M.E.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comparecer al registro de su respectiva filial o sucursal en el registro de la fe pública

(USUARIO: Redhash)

TURNO: 2023-73716

FECHA: 21-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORNA DEL PILAR NEIRA CABRERA

LIBERTAD Y ORDEN

693



AÑO GRAVABLE
2023



**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia 23012452802 401

Factura Unificada 2023001041824524121



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

1. NIT AA400420147 2. DIRECCIÓN CL 470 SUR 784-47 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 05000573943

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 11. NIT | 12. No. IDENTIFICACION | 13. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | 17. % COBERTURA | 18. CALIDAD | 19. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 20. MUNICIPIO |
|---------|------------------------|--|-----------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| | 419944 | GERMAN CARLOS GUEBIA | 60 | PROPIETARIO | CL 470 SUR 784-47 | BOGOTÁ, D.C. |

3. OTROS

4. LIQUIDACIÓN FACTURA

| AVALÚO CATASTRAL | 13. DESTINO FISCANDO | 14. TARIFA | 15. % EXENCIÓN | 16. % EXCLUSIÓN PARCIAL |
|------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|
| 300.795.000 | 61-RESIDENCIAL URBANOS Y R | 2.4 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A CARGO | 18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL | 19. IMPUESTO AJUSTADO | | |
| 2.245.000 | 154.000 | 2.091.000 | | |

D. PAGO CON DESCUENTO

| VALOR A PAGAR | VP | VALOR | VALOR |
|----------------------------|----|-----------|-----------|
| 2.091.000 | | 2.091.000 | 2.091.000 |
| DESCUENTO POR PAGO D. PAGO | TD | 714.000 | |
| DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | |
| TOTAL A PAGAR | TP | 1.377.000 | 1.377.000 |

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

| PAGO VOLUNTARIO | AV | VALOR | VALOR |
|---------------------------|----|-----------|-----------|
| 714.000 | | 714.000 | 714.000 |
| TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 2.091.000 | 2.091.000 |

F. MARQUE EN EL RECIPIENTE LA FORMA DE PAGO

HASTA 10/25/2023 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/01/2023 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



G. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 10/25/2023

HASTA 14/01/2023



SERV. AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

0000

CONTRIBUYENTE

República de Colombia legis

SGC960583232 15FBBC11100U4V7



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá
Comprobante de Pago en Línea

693

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Transacción Número: | 11943414 |
| Pago realizado por: | LUZ ANGELA PEREZ SEGURA |
| Concepto: | Predial |
| Vigencia: | 2023 |
| Periodo: | A1 |
| Objeto: | AAA0042CUAF |
| Nro. Referencia Recaudo: | 23012452502 |
| Valor Pagado: | \$ 1,925,000 |
| Banco: | 1051 - BANCO DAVIVIENDA S.A. |
| Fecha Transacción: | 20/02/2023 10:18:16 |
| Fecha reportada por el banco: | 20/02/2023 10:19:00 |
| Número de aprobación: | 1927379060 |





SGC660583233

legis

República de Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

Nº .693

PIN DE SEGURIDAD: tahAAEWXBE1WOB

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

| | |
|-------------------------|-------------------|
| Dirección del Predio: | CL 37G SUR 72J 47 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 050S00573263 |
| Cédula Catastral: | BS U 38BS 66 6 |
| CHIP: | AAA0042CUAF |
| Fecha de Expedición: | 30/01/2023 |
| Fecha de Vencimiento: | 30/04/2023 |

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No: 2230154

webidu.idu.gov.co/hull

FECHA: 30/01/2023 11:33 AM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno. Si evidencias cualquier conducta indebida no dude en denunciarnos a través de las siguientes medidas correo electrónico: denuncia-soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/pagoda/ denuncia-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."



SGC660583233

VBFB8GC11YAGVYXT

13/01/2023
13/01/2023



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antárquicos) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3, En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

30/01/2023
Ejecución No. 57976

Información jurídica

| Número Propietario | Nombres y apellidos | tipo de documento | Numero de documento | % de Copropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | LUZ ANGELA PEREZ SECURA | C | 51618760 | 100 | N |

Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 3346 | 27/12/2021 | BOGOTA D.C. | 58 | 050500573263 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentre instalada su placa domiciliaria.
CL 37G SUR 72J 47 - Código postal 110841

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
CL 37G SUR 72J 45

Dirección(es) anterior(es):
CL 38A SUR 65 47 REC14-12060100

Código de sector catastral: 004505 23 21 000 00000
Cedula(s) Catastral(es): BS U 3983 66 6

CHIP: AAA0042CUAF

Número Predial: 110010145080500230021000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

| | |
|---|---|
| Total área de terreno (m2) 175,00 | Total área de construcción 199,00 |
|---|---|

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$350,705,000 | 2023 |
| 2 | \$330,889,000 | 2022 |
| 3 | \$344,326,000 | 2021 |
| 4 | \$342,136,000 | 2020 |
| 5 | \$291,432,000 | 2019 |
| 6 | \$311,945,000 | 2018 |
| 7 | \$207,277,000 | 2017 |
| 8 | \$181,286,000 | 2016 |
| 9 | \$180,836,000 | 2015 |
| 10 | \$169,792,000 | 2014 |

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni genera los efectos de que se aplica la Diferción presentada a la posesión del inmueble, y no puede alegarse como excepción contra el que presenta título legal relativo a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 (2016AC).

MAJOR INFORMACIÓN: https://www.catastro.gov.co/boletines-press-noticias-realizaciones-y-terminos. Punto de Servicio: Suce-CADE. TEL: 501 344760 Ext 7600

EXCELENCIA A LOS 50 AÑOS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 HORAS 12:29 PM

Lidia Elvira
LIDIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN A CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 87E97F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 50
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 7
Tel: 5012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 58-2020004374



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

P. 693



16140608

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030574596.

Leonardo Castañeda J.



kdzo2kxjr19
18/03/2023 - 11:36:52



----- Firma autógrafa -----

legis

República de Colombia

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ADICION A SUCESION signado por el compareciente con número de Referencia 202300686 del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Luis F. Quintero

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo2kxjr19



LUKD90HT4JTXB7AC



13/01/2023



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMPA SEGUROS

de Bogotá, D.C.

ORDEN



SFO255268702



SGC605683209

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO: Quedan advertidas las partes sobre la importancia del Acto Jurídico, los requisitos de Ley y sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho se les han instado para que revisen las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: SFO255268698 - SFO055268699 - SFO155269212 SFO455268701 - SFO255268702

| | |
|---|----------------|
| DERECHOS NOTARIALES COBRADOS | \$1.246.651.00 |
| RESOLUCIÓN 00387 DE 23 DE ENERO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. | |
| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | \$21.750.00 |
| FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO | \$21.750.00 |
| IVA | \$322.516.00 |



SGC605683209

XURVEK100D5TSXB
25TIL6D32W0DZMQW

13/01/2023
13/01/2023

Leonardo Castañeda J.
LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ
 C.C. 1030579596 de Bogotá D.C.
 T.P. 266283
 DIRECCIÓN: cll 16 # 4-25 of 705
 TELÉFONO 3192099972
 ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado independiente
 CORREO ELECTRONICO leonardo.castaneda@legal.co



[Handwritten signature and scribbles over the notary seal and other text]

LUIS FERNANDO QUINTERO ESCUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

| | | |
|------------------------|---------------|--------------|
| RADICADO No. 202300088 | RADICO: Jairo | DIGITO: Noel |
| BIOMETRICO: | LIQUIDO | TOMO FIRMA |
| 1ª REVISION: | VISTO BUENO | 2ª REVISION |

[Handwritten signature]
NOTARIA 58
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 MARCELA ESTUPIÑAN



SGC460563173



Notaria
58
Del Circulo de
Bogota D.C.

República de Colombia legis

Es fiel y SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (693) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO del año DOS MIL VEINTITRES (2023) tomada de su original la que autorizó en TREINTA Y UNO (31) HOJAS CON DESTINO:

AL INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ D. C. A LOS DIECINUEVE (19) DIAS del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTITRES (2023).



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.



SGC460563173

R1T5S0DFZ6HUA1Y

13/01/2023

ELABORADO

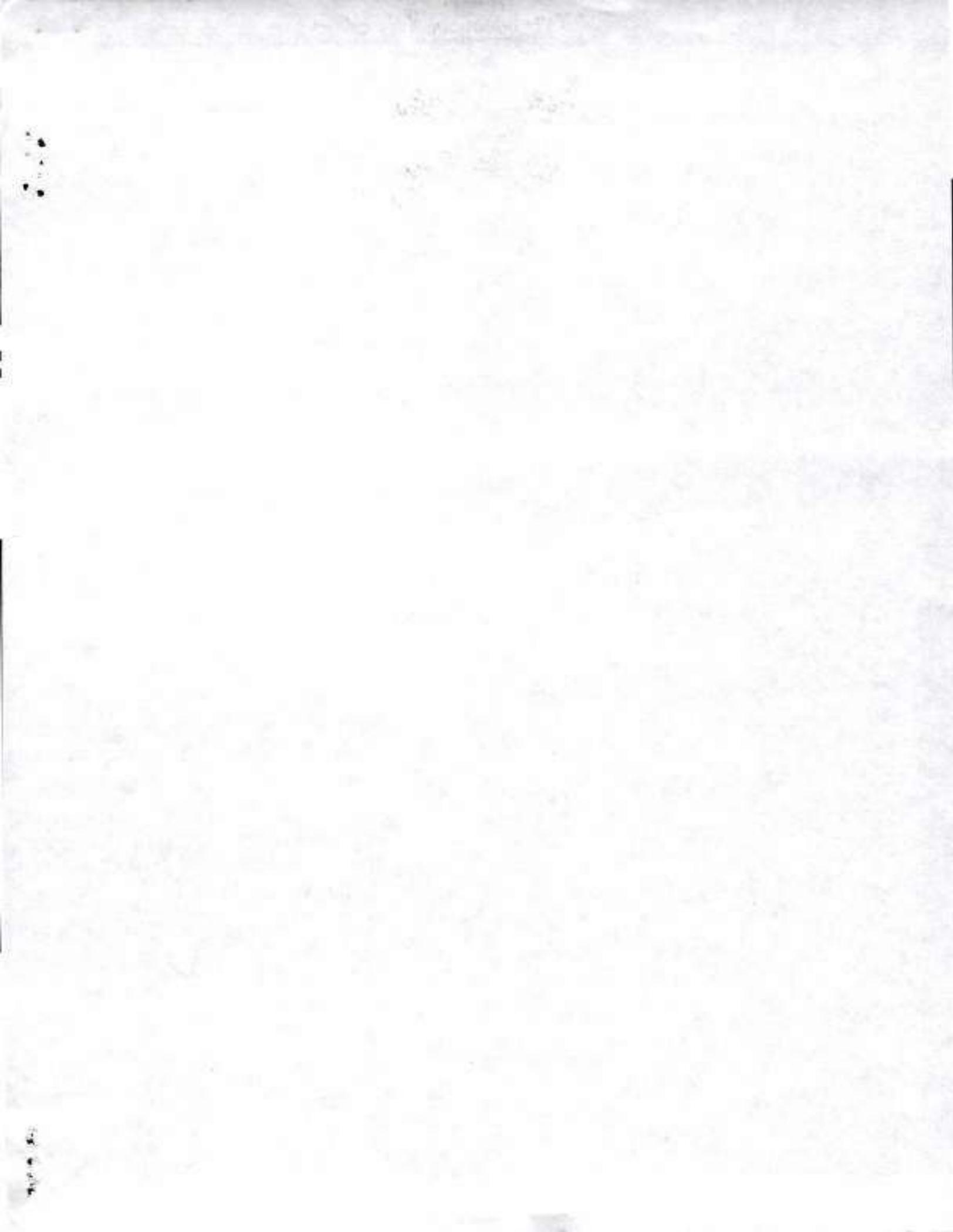


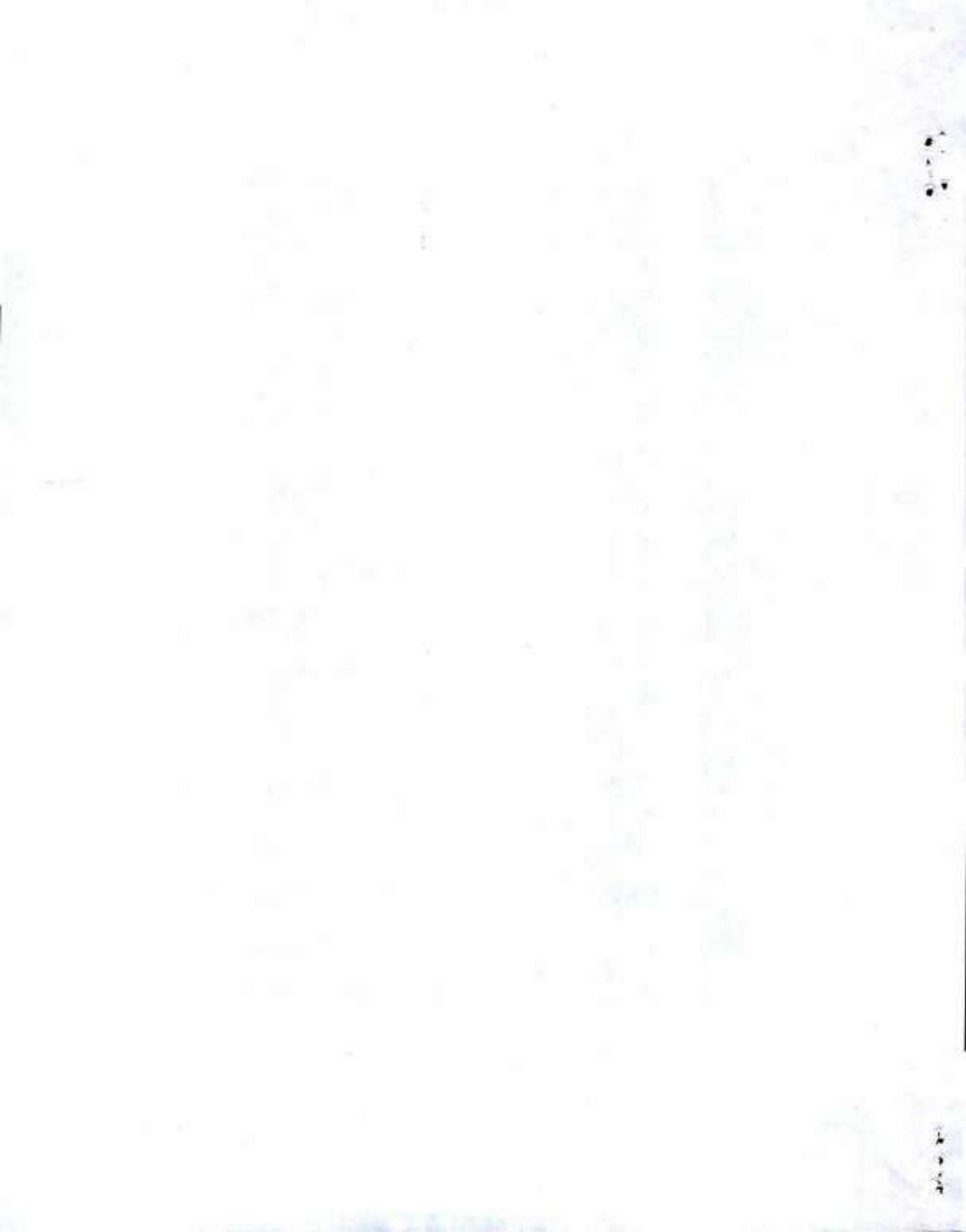
Notaría

58

Del Circuito de
Boytolá, D.C.

ESPACIO BLANCO





Solicitud
231648. Neueducto

25 ENE. 1978

#45426

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

| |
|----------------------------|
| BOGOTÁ |
| REGISTRARÍA |
| RECEBIDA |
| El día 25 de Enero de 1978 |
| Por el documento No. 17523 |
| De la Notaría No. 1010 |
| De la ciudad de Bogotá |



NOTARIA NOVENA

BOGOTÁ

Carrera 7a. No. 13-27 - Interior No. 101 y 102

Tel. Notario 421-904 - Tel. Secretaría 422-358

42537 * - 7.SET.59
DE REGISTRARÍA
BOGOTÁ

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA

No. 1847 de fecha 20 de Agosto de 1959

PERMUTA ENTRE ASOCIACION PRO VIVIENDA DE CRATAGADOREZ

EN FAVOR DE CARLOS PEREZ MEDINA

No. 4 de Matrícula J. A. W. F. B. O. G. O. T. A.

129 Toma La Bosa
13/11/78
11/12/78/30

El Notario Novena,

MIGUEL ANGEL MUÑOZ M.

47807

25 ENE. 1978

C20566395

45426



1847 . - - N U M E R O M I L O C H O - -
C I E N T O S C U A R E N T A Y S I E T E . -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, -
Departamento de Cundinamarca, República de -
Colombia, a veinte (20) de Agosto de mil -

novcientos cincuenta y nueve (1.959), ante el MIGUEL AN -
GEL MUÑOZ MUÑOZ, Notario Noveno (9o.) de este Circuito, -

y ante los testigos instrumentales señores JOSE IGNACIO -
RODRIGUEZ B. y MANUEL BARRILETO, varones, mayores de -
veintiun (21) años, vecinos de esta ciudad, de buen cré -
dito y en quienes no concurre ninguna causal de impedi -
mento legal, comparecieron los señores Doctor HECTOR B. -

GUERRA MORA y ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, varón y mujer -
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identifica -

dos respectivamente con cédulas 1454 y 20082598, de Bogo -
tá, y Libreta Militar número 157815 Distrito Militar nú -

mero treinta y tres (33), a quienes conozco personalmen -
te, de lo cual soy fé y dijeron: P R I M E R O . - - -

Que el compareciente GUERRA MORA es representante legal, -
en su carácter de Director General de la entidad denomi -

nada ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES, con Persone -
ría Jurídica concedida por el Gobierno Nacional, Ministerio

de Justicia, según Resolución número cincuenta (50) del -
siete (7) de marzo de mil novecientos cincuenta (1.950)

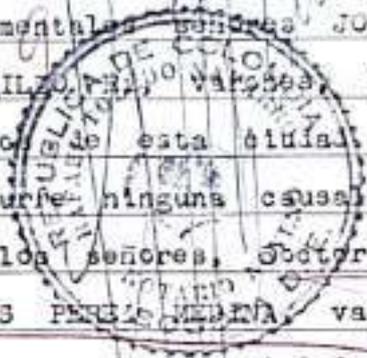
y domiciliada en esta ciudad, y la compareciente ANA DE -
JESUS PEREZ MEDINA es socia de la misma entidad, y por -

taidora de la libreta de afiliación número quinientos no -
venta y dos (592) -A- y, en la actualidad, a paz y -

salvo con la Institución respecto a todas las obligacio -
nes que a la calidad de socios correspondien. - S E G U N -

D O . - - Que los comparecientes obran en ejercicio de -
las funciones establecidas en el capítulo primero (1o.) -

Artículo tercero (3o.) de los estatutos de la ASOCIA - -



MIGUEL ANGELO MUÑOZ MUÑOZ

853318

GION, actualmente vigentes, por lo cual este contrato no tiene carácter aleatorio o mercantil y, en consecuencia no habrá lugar a lesión enorme por diferencias de precio. --

T E R C E R O . - - / Que la ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES transfiere a título de compra-venta, en favor de su socia ANA DE JESUS PEREZ MEDINA el derecho de dominio o propiedad y la posesión que tiene en un lote de terreno para edificar, situado en la urbanización " BARRIO CARVAJAL " ubicada en la zona de Bosa del Distrito Especial de Bogotá, marcado con el número veintitres (23) - de la manzana ciento veinticinco (125) (Primer Sector) - de tal urbanización aún sin nomenclatura, con una cabida aproximada de doscientas setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (273.44 V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones : Oriente, en siete metros (7.00 mts.) con la calle de la urbanización aún sin nomenclatura; Occidente, en siete metros (7.00 mts.) con lote número nueve (9) de la misma manzana; Sur, en veinticinco metros (25.00 mts.) con lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; - y Norte, en veinticinco metros (25.00 mts.) con lote número veintidos (22) de la misma manzana. - El plano de loteo de esta urbanización fué aprobado por la Oficina de Planificación, Departamento de Proyectos, del Distrito de Bogotá, el veintidos (22) de marzo del corriente año; y se encuentra protocolizado según escritura pública número seiscientos setenta y dos (672) suscrita el ocho (8) de abril del corriente año, en la Notaría Novena (9a.) de este Circuito. - C U A R T O . - - Que la ASOCIACION vendedora adquirió la propiedad del inmueble que transfiere, junto con mayor extensión, por compra hecha a las señoras TERESA MEJIA DE AMAYA y MARIELA MEJIA DE MEJIA, según escritura pública número dos mil setecientos -



cinco (2.705) suscrita el veinticuatro - -
 (24) de Mayo de mil novecientos cincuen-
 ta (1.950) en la Notaría Cuarta (4a.) -
 de este Circuito; Registrada el veintiseis-
 (26) de Julio siguiente, con el número -
 doce mil quinientos cincuenta y uno (12.551), página dos
 cientos veintinueve (229) del Libro Primero (1o.) y ma-
 triculada a los folios ciento veintinueve (129) y ciento
 treinta (130) del Tomo diez y nueve (19) de Bosa de -
 la Oficina de Registro del Circuito. - Q U I N T O . - - - -
 El precio de esta venta es la cantidad de trescientos -
 cuarenta y ocho pesos con nueve centavos (\$ 348.09) mo-
 neda corriente, que el comprador ha pagado a su totali-
 dad a satisfacción de la entidad vendedora; - S E X T O . -
 Que la ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES queda obli-
 gada a construir las obras de urbanización correspondien-
 tes al sector en que se halla el lote vendido y que -
 comprenden : Alcantarillado, Redes Externas de Acueducto y
 Energía Eléctrica, Calsas en Macalams Hidráulico; Sardine-
 les y Andenes, en las siguientes condiciones : a) El cos-
 to total de estas obras ha sido fijado por el Consejo -
 Directivo de la ASOCIACION y aceptado por el socio compra-
 dor, en la cantidad de siete pesos con cincuenta centavos
 (\$ 7.50) moneda corriente, por cada vara cuadrada, lo -
 que para un lote de la extensión del que se vende, al-
 canza un costo total de dos mil cincuenta pesos con - -
 ochenta centavos (\$ 2.050.80) moneda corriente; b) El so-
 cio comprador ha pagado a buena cuenta de este valor, -
 la cantidad de un mil setecientos treinta y ocho pesos -
 con noventa y dos centavos (\$ 1.738.92) moneda corriente,
 que la ASOCIACION declara recibidos; c) El socio compra-
 dor queda a deber por este concepto, la cantidad de tres
 cientos once pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 311.88)

MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO NOVENO

moneda corriente, que pagará a la ASOCIACION o a su -
orden en esta ciudad de Bogotá en las oficinas de la -
entidad, dentro del término de tres (3) años diez (10)
meses, a contar desde el primero (1o.) de julio del -
corriente año, en cuarenta y seis (46) cuotas mensuales -
de seis pesos con setenta y ocho centavos (\$ 6.78) mone-
da corriente así (lo.) Pagará cada cuota por mensualidades
anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de -
cada mes, a partir del primero (1o.) de julio del co -
rriente año, mes a que corresponde, la primera (1a.) cuo-
ta, 2o.) La ASOCIACION acreedora se reserva el derecho -
de cobrar la totalidad de la deuda, haciendo efectivas -
las garantías constituidas para respaldarla, en caso de -
que el socio deudor deje de pagar el valor de una cual-
quiera de las cuotas convenidas, en el plazo estipulado -
para hacerlo; y, 3o.) Estas obligaciones obedecen al he -
cho de que la ASOCIACION no es entidad urbanizadora, lo-
que hace que el valor de la urbanización debe ser paga-
do por el socio; d) La ASOCIACION construirá hasta su-
terminación total las obras de urbanización especificadas -
en un plazo de cuatro (4) años a contar desde el pri-
mero (1o.) de mayo de mil novecientos cincuenta y nue-
ve (1.959), pero el socio no podrá exigir el cumplimen-
to de esta obligación, mientras no haya cumplido, a su -
vez, exactamente con las suyas; y e) El costo por vara
atrás fijado para las obras de urbanización, se entiende
como máximo; de manera que si el costo real fuere menor
el socio tendrá derecho al reintegro de la diferencia, y
si fuere mayor, esta diferencia correrá por cuenta de la
ASOCIACION; S E P T I M O . - - Que para garantizar el pago
de la obligación que por concepto de urbanización se con-
trae, el socio comprador, constituye en favor de la ASO-
CIACION vendedora, hipoteca de primer (1er.) grado sobre



el mismo inmueble objeto de esta venta, según la identidad y linderos que constan en la cláusula tercera (3a.) de esta escritura, y por la cantidad de trescientos once pesos con ochenta y ocho centavos moneda corriente (\$ 311.88 =/cte.), y con las siguientes condiciones : a), La ASOCIACION acreedora podrá ceder este crédito y la hipoteca que lo garantiza a otra persona o entidad, por valor recibido que se destine a las obras de urbanización de que se trata; b), La ASOCIACION acreedora podrá garantizar, con el crédito y garantía hipotecaria aquí constituidos, el crédito o créditos que a su vez obtenga, con entidades Bancarias o Semi-Oficiales, con destino a las obras de urbanización del " BARRIO CARVAJAL "; c), A éste propósito, el socio deudor acepta, de una vez la cesión que la entidad acreedora hiciere, y se obliga a realizar el pago a las personas que la misma entidad indicare, y a pagar los intereses que con el financiador se pacten; d), La ASOCIACION acreedora se compromete a obtener para los créditos que constituyere con destino a estas obras de urbanización, los mayores plazos posibles; y e), Estas cantidades sólo podrán usarse en las obras del sector " BARRIO CARVAJAL " de la ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES : - O C T A - V O . - - El socio comprador continúa sometido a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACION, vigente, los que declara conocer en su totalidad, y a las que en el futuro dictare la Asamblea General de Socios, y si el socio quisiere transferir el dominio del inmueble a que se refiere esta escritura, deberá consultarlo previamente con las directi

MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO NOVENO

vas de la ASOCIACION, concediendo a esta la facultad de readquirir la propiedad en las condiciones comerciales corrientes, en el momento de la operacion; esto con el objeto de conservar las calidades morales de los socios, de manera que los futuros tengan las mismas que los actuales; - N O V E N O . - La ASOCIACION vendedora garantiza que el inmueble vendido es de su propiedad, que se halla libre de gravámenes reales, servidumbres, condiciones limitadoras del dominio, juicio, demania o embargos pendientes, arrendamiento por escritura pública, anticresis y censo que saldrá al saneamiento de esta venta en los casos exigidos por la Ley y manifiesta que acepta el gravamen hipotecario que en este instrumento se constituye; y D E C I M O . - - A su vez, el socio comprador declara : a), Que ha recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción; b), Que ratifica expresamente su condición de deudor hipotecario, por las cantidades y en las condiciones establecidas en el Numeral séptimo (7o.) de esta escritura; y c), Que acepta esta venta y todas las condiciones en este documento establecidas. - N O T A : Los gastos que ocasiona esta escritura, son de cuenta del comprador, quien se obliga a entregar a la ASOCIACION la primera (1a.) copia de este instrumento, registrada. - Se pagaron los impuestos de conformidad de sus respectivos comprobantes que se agregan y dicen : (aquí ellos) . - C O M - - P R O B A N T E S . - - O r i g i n a l . - Beneficencia de Cundinamarca . - Recaudación del Impuesto de Registro y Anotación . - Recibo Número cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos (49282) Por veintitres pesos con veintiseis centavos (\$ 23.26) Por Catastro dos pesos con treinta y tres centavos (\$ 2.33) - -



Bogotá, veintiocho (28) de Agosto de -
 mil novecientos cincuenta y nueve (1.9
 59) - Recibido de Notaría Novena (9a.)
 Por el Impuesto de Registro de Venta -
 de ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADO -
 RES a ANA DE JESUS PEREL MEDINA, por trescientos cua -
 renta y ocho pesos con nueve centavos (\$ 348.09) - -
 contrato de construcción entre los mismos, por dos -
 mil cincuenta pesos con ochenta centavos (\$ 2.050.80)
 - y ratificación. - Escritura Número mil ochocientos -
 cuarenta y siete (1.847.) de veinte (20) de Agus -
 to de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) -
 Notaría Novena (9a.) La suma de veintitres pesos -
 con veintiseis centavos moneda corriente (\$ 23.26 m/cte)
 El Liquidador, (firmado) Ilegible, - El Revisor, - -
 (firmado) Ilegible. - El Cajero, (firmado) Ilegi -
 ble. - Hay dos sellos que dicen : Administración de Ha -
 cienda Nacional de Cundinamarca. - Fecha veintiocho - -
 (28) de Agosto de mil novecientos cincuenta y nue -
 ve (1.959) Expendio de Especies Venales número tres -
 (3) - - R e c i b i d o. - Agosto treinta (30) de -
 mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) - Tesorería -
 de la Beneficencia. - Hay otro sello que dice : Contra -
 loría de Cundinamarca - Auditoría Fiscal - Beneficencia -
 R e v i s a d o - (f.i.o.) Inspector Contador. - - ASOCIA -
 CION PRO-VIVIENDA DE TRABAJ-ADORES. - JORGE ALVAREZ RES -
 TREPO. - Secretario General - El suscrito Cajero Recau -
 dador de la Tesorería de Bosa Distrito Especial, en -
 atención a la solicitud anterior, C e r t i f i c a : - -
 Que revisados los libros catastrales de esta Oficina se
 constató que los predios distinguidos con los Números -
 R cinco (R/5) quince (15), ciento uno (101), ciento -
 sesenta y nueve (169) y U quince treinta (U/1530) -

MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO BOVENO

de propiedad de la ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES, se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto Predial y complementarios hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del corriente año, según constan en los recibos números sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres (68333), sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro (68334), sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco (68335), sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis (68336) y sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete (68337), de fecha cinco (5) de los corrientes. - Expedido en Bosa Distrito Especial, a los quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) - El Cajero Recaudador, (firmado) CARLOS CASTELLANOS PINEDA. - - Hay dos sellos que dicen : ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES . - Secretaria Bogotá. - - Bogotá Distrito Especial - Tesorería . - Zona de Bosa - Cajero Pagador . - - Número C 397179 - República de Colombia . - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales - Administración de Hacienda - Certificado de Paz y Salvo - Lugar y fecha Junio veinte (20) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) El Administrador de Hacienda Nacional C e r t i f i c a : Que ANA DE JESUS PEREZ MEDINA cédula o tarjeta número 20082598 de Bogotá, está a paz y salvo por concepto de impuesto sobre la Renta y Complementarios en esta Administración y en el Municipio de - Este certificado tiene validez hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) El empleado responsable (firmado) ilegible . - Hay un sello que dice : Administración de Hacienda Nacional de Cundinamarca - Junio veinte (20) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) C a j a - Paz y Salvo . - - Tiene un-



facsimil de una (1) estampilla de timbre nacional por valor de veinticinco centavos (0.25). - - Hay un sello que dice : ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES acreditado estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional hasta el treinta (30) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) según certificado Número 0 346324 de quince (15) de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) expedido por la Administración de Hacienda Nacional de Cundinamarca . - Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo aprobaron y firman junto con los testigos antes citados y por ante mí, y conmigo el Notario que doy fé . - Firmados : ANA DE JESUS PEREZ MEDINA . - HECTOR B. GUERRA MORA . - Testigos : JOSE IGNACIO RODRIGUEZ B. - MANUEL CARRILLO R. - El Notario Noveno (9o.) MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ . -

Es fiel y primera (la.) copia, la que expido de su original, en cinco (5) hojas útiles, con destino a la ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES . -

Dada en Bogotá, Distrito Especial, a los dos (2) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959).

EL NOTARIO NOVENO
MIGUEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ

Derechos \$ 16.00 Ley 168 de 1.948 .

M.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ESTE INSTRUMENTO SE REGISTRO EN LOS SIGUIENTES LIBROS:

PRIMERO Pág. 411 No. 10675B Fecha 8 SET. 1959

HIPOTECAS Pág. 326 No. 7691 Fecha 9 SET. 1959

SEGUNDO Pág. 463 No. 8285 H Fecha 11 SET. 1959

P. FAMILIA Pág. No. Fecha

MATRICULA. - Fecha 30 NOV 1959

Pág. 19 Tomo 129 de Bosa Seguición

" 151 655 " " Bogotá Urbana

" 151 655 " " Bogotá Hipotec.

10e
Folio 74 del libro 10675B Shos \$10.00



| |
|--|
| BOGOTÁ, D. C. |
| Sección de Catastro e Inmobiliaria |
| Zona de BOSA |
| Dirección <u>Calle 123-114-125</u> |
| Cédula (Cuota) <u>12944</u> |
| Fecha de inscripción <u>1 DIC 1959</u> |
| El Funcionario, L. B. CUBILLOS |

ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

PERSONERIA JURIDICA, REGISTRO No. 10 - MARZO 7 DE 1980
AVDA. JIMENEZ No. 6-78 PISO 3er. TEL. 490-922 - 4946-89

BOGOTA

CONTRATO DE PAVIMENTACION SUSCRITO CON EL SEÑOR ANA DE JESUS PEREZ
PROPIETARIO DEL LOTE 25 DE LA HANZANA 109 DEL
BARRIO CARVAJAL.

ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES, que en adelante se llamará LA ASOCIACION,
Y ANA DE JESUS PEREZ, que en adelante se llamará el USUARIO,
se ha llevado a cabo el presente contrato de pavimentación, conforme a las cláusulas siguientes; PRIMERA: LA ASOCIACION pavimentará 24,50 metros correspondientes al frente (o frentes) del lote del USUARIO. SEGUNDA: LA ASOCIACION cobrará la suma de 11.273,00 como precio de dicho pavimento, o sea a razón de 462,00 el metro cuadrado. TERCERA: EL USUARIO pagará la suma anterior, así DE CONTADO 6.322,09, al iniciarse la obra, o UNA CUOTA INICIAL DE 6.322,09, y la(s) siguiente (s) cuota (s): 1ª 2.473,95 a los 30 días de haberse iniciado la obra 2ª 2.473,95 a los 30 siguientes al pago de la primera cuota. CUARTA: EL USUARIO aceptará con sus letras de cambio por la (s) cuota (s) pendiente (s). QUINTA: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, EL USUARIO deberá pagar interés moratorio del 2.5% mensual, y los costos del cobro judicial y extrajudicial a que haya lugar. SEXTA: Con la hechura de la obra, EL USUARIO considera aceptada todas las cláusulas del presente contrato, en caso de que no se firmare, o si firmándolo después exista inconformidad con los términos en él estipulados. SEPTIMA: LA ASOCIACION garantiza la calidad de la obra exigiendo al respectivo contratista una póliza de estabilidad en el término que para estos casos señala la Ley. OCTAVA: En caso de enajenación del inmueble, EL USUARIO deberá dar inmediato aviso a la ASOCIACION, a fin de obtener el respectivo paz y salvo, mediante el pago de la obligación, para poder efectuar Escritura. NOVENA: EL USUARIO fijará como Dirección para el cobro la Calle 38a # 66-47 Sur de esta ciudad.

El presente contrato se firma por los interesados, a los 5 días del mes de Julio de 1.980.

NOTA el día 25 de Agosto cancelará la suma de 2.473,95 y el día 25 de Septiembre la suma de 2,473,95
LA ASOCIACION,

EL USUARIO,


HECTOR JIMENEZ, LEYER
DIRECTOR GENERAL.


MARÍA MEDINA DE MEDINA
41'329.794 de Bogotá
C.C. No.

ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

Bogotá, Septiembre 24 / 80

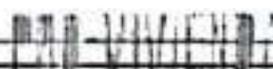
RECIBO DE CAJA N° 55186

Recibido de: ANA DE JESUS PEREZ Socio No. _____

Concepto CANCELACION TOTAL PAVIMENTO

Dirección: LOTE No. 23 Mz. 125 Teléfono: _____

Por la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 95/100 Mta.

 2.473.95 CTS. \$ 2.473.95

Concepto: Lote No. 23 Barrio: CARVAJAL Ficha: _____

Saldo Anterior \$ _____ Saldo Actual \$ _____

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo

| IMPUTACION | CARGOS | ABONOS |
|-----------------------|----------|--------|
| CANCELACION TOTAL PAV | 2.473.95 | |
| | | |
| | | |

FIRMA Y SELLO



NIT. 60.006.565

ELABORADO:
IMP.

CONTABILIZADO:

REVISADO:

ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES
INGRESOS VARIOS

Bogotá,

Junio 20/60

Socio No:

592 A

RECIBO DE CAJA

Nº

9347

Recibido de

Ana de Jesus P...

La suma de

9000 pesos

CONCEPTOS:

*Demarcacion lote Julio 93
mz 125*

1200

SUMA

1200

TESORERO,

U. M. ...



NUMERO:

843

COMO NOTARIO DECIMO - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE CUNDUBAMARCA
T-10
SECCION DE IMPUESTOS

15 JUL 1993

CERTIFICO:

Que por escritura publica número 2068 del SIETE (7) de JULIO de 1993 otorgada en esta Notaría - - - -

COMPARECIO ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.082.598 expedida en Bogotá de estado civil soltera quien obra en este acto en su propio nombre y manifiesto: - - - -

PRIMERO: Que en la escritura pública número mil seiscientos setenta y dos (1672) del veintisiete (27) de Mayo, de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Décima de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 050-0573263/ - - - -

- La compareciente constituyó a su favor y en favor de su hijo PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente inmueble Casa de habitación y lote de terreno en el cual se encuentra levantada, distinguido con el número veintitres (23) de la Manzana cien -

Margarita Gómez
Notaria Décima

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA DECIMA

to veinticinco (125.) Barrio "CARVAJAL" (Bosa) con
cabida de 175.00 M2, distinguido en la nomencla-
tura urbana actual de esta ciudad de Santafé de Bo-
gotá D.C. con el número Calle 38A Sur No. 66-47 . -
- - - cuyos linderos medidas y demás especificacio-
nes se encuentran ampliamente detallados en la cita-
da escritura pública. - - - - -

S E G U N D O : Declara la compareciente que sólo
tiene un hijo - LADISLAD PEREZ - - - - -
mayor de edad, lo que se comprueba con el respectivo-
registro civil que protocolizan. - - - - -

T E R C E R O : La compareciente actuando en las -
calidades citadas declara que no tienen más hijos
aparte del mencionado, ni legítimos, ni adoptivos,-
ni naturales reconocidos, - - - - -

T E R C E R O : Que por no existir descendencia a quien
pueda favorecer el referido patrimonio de familia -
inembargable y con el fin de que el inmueble entre -
al patrimonio particular y pueda ser sometido al dere-
cho común de su propietaria la compareciente actuando
en la calidad citada y con base en el artículo vein-
tinvea (29) de la ley setenta (70) de mil nove-
cientos treinta y uno (1.931) CANCELAN el referido -
PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, dejando por lo tanto -
el inmueble afectado libre de dicho gravámen. - - - - -

Dado en Santafé de Bogotá, a los 12 del mes de JULIO
de mil novecientos noventa y tres (1993) con destino a: SA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Jorge Angarita
JORGE ANGARITA GOMEZ
NOTARIO DE CANTON

A-6614908

| | |
|--------------------|------------------|
| MATRÍCULA NÚMERO | |
| <i>050-0573263</i> | |
| HOJA No. | CÓDIGO CATASTRAL |
| <i>2</i> | |

| | | | | |
|---------------------------------|---|------------|--------|-----|
| UBICACION DEL PREDIO | MUNICIPIO | CEDE | VEREDA | COD |
| | <i>Sintate de Bta</i> | <i>201</i> | | |
| URBANO <input type="checkbox"/> | NÚMERO D DIRECCION <i>Lotc 23, Manzana 125, Barrio Carvepl (Besa)</i> | | | |
| RURAL <input type="checkbox"/> | <i>Calle 38 A Sur N-66-47</i> | | | |

| | | | |
|---|-------|--|------|
| SE ABRE ESTA MATRÍCULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES | | | |
| ABRIR MATRÍCULAS <input type="checkbox"/> | DE LA | | A LA |
| CERRAR MATRÍCULAS <input type="checkbox"/> | | | |

| ANOTACION | | | Nº RADICACION | DOCUMENTO QUE SE REGISTRA | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|---------------|---------------------------|-----------|-----------|-----------|-------------------|-----------------------|
| DIA | MES | AÑO | | NATURALEZA Y Nº | DIA | MES | AÑO | OFICINA DE ORIGEN | CITADO |
| <i>19</i> | <i>07</i> | <i>93</i> | <i>47020</i> | <i>Esc N-2008</i> | <i>07</i> | <i>07</i> | <i>93</i> | <i>Notaria 10</i> | <i>Sintate de Bta</i> |

| ANOTACION Nº-ARTNO | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | | | | | | VALOR DEL ACTO | PESOS | |
|--------------------|------------------------------|------------------|------------|------------|------------|----------|-----------------|-----------------------|--|----------------|
| | CODIGO | Motivo Anotacion | Derivacion | Lm Dominio | M Calcular | Terceria | Falsa Tusiocion | Cancela Anotacion No. | | ESPECIFICACION |
| <i>05 970</i> | | | | | | | <i>03</i> | | <i>Cancelacion Patrimonio de Familia</i> | |

| ANOTACION NÚMERO | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | DE: | | IDENTIFICACION | |
|------------------|--|--|----------|--------|----------------|--|
| | NOMBRES | | CLASE | NÚMERO | | |
| <i>05</i> | <i>De: Perez Medina, Ana de Jesus</i> | | <i>X</i> | | | |
| | <i>A: Favor Suyo, de su esposo y de los hijos del matrimonio</i> | | | | | |

Actualización de índices Propietario Dirección

Si EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRÍCULA NÚMERO

| FECHA | | | FUNCIONARIO CALIFICADOR | |
|-----------|-----------|-----------|-------------------------|------------|
| DIA | MES | AÑO | FIRMA | INC |
| <i>21</i> | <i>07</i> | <i>93</i> | <i>[Firma]</i> | <i>370</i> |

| FECHA | | | MECANOGRAFA | |
|-----------|-----------|-----------|----------------|-----------|
| DIA | MES | AÑO | FIRMA | INC |
| <i>22</i> | <i>07</i> | <i>93</i> | <i>[Firma]</i> | <i>21</i> |

| FECHA | | | EL REGISTRADOR |
|-----------|-----------|-----------|----------------|
| DIA | MES | AÑO | |
| <i>13</i> | <i>07</i> | <i>93</i> | <i>[Firma]</i> |

CONSTANCIA DE DESCRIPCION
 (El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos)



-----REPÚBLICA DE COLOMBIA-----

----- NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2322

DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CÓDIGO ----- ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL --- \$10.000.000.00

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DATOS PERSONALES ----- No. DE IDENTIFICACIÓN

----- V E N D E D O R (A) (ES) -----

NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA ----- C.C. No. 79.527.099

ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA ----- C.C. No. 79.240.637

----- COMPRADOR(A,ES): -----

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA ----- C.C. No. 51.918.769

En la ciudad de Bogotá. Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022), ante mí LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL

Comparecieron con minuta: JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.033.819.649 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en calidad de apoderado especial y como tal en nombre y representación de los señores NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79.527.099 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 79.240.637 expedida en Suba de estado civil soltero sin unión marital de hecho, calidad que acredita con los poderes especiales a él conferidos, los cuales se protocolizan con el presente instrumento público y en adelante se denominará(n) LA



7N6HROF0FMB7VGYA
00TCZ2PBDXPY4U32



PARTE VENDEDORA; y por otra parte **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 51.918.769 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará(n)

LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: -----

PRIMERA. - OBJETO: Que los señores **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA** y **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, en calidad de herederos y en representación de su padre fallecido **LADISLAO PEREZ**, fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), acto debidamente inscrito en la Notaria treinta y uno (31) del círculo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial número **11387309**, transfieren por medio de su apoderado el señor **JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA** en favor de **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, a título de venta efectiva todos los **DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL** que les correspondan o les puedan corresponder, en la liquidación de la herencia de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, quien falleció en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), acto debidamente registrado en la Notaria treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., bajo el indicativo serial número **05865082** como se acredita con la copia auténtica del registro civil de defunción que se protocolizan con el presente instrumento. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que los derechos herenciales que recaen sobre **LA PARTE VENDEDORA**, los adquirieron por ser nietos por ende herederos de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**. -----

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dinero que **LA PARTE COMPRADORA**, cancelara a **LA PARTE VENDEDORA**, de la siguiente manera: -----

A.) Un primer pago por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE COMPRADORA** cancelara a **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, cuya fecha de pago se condiciona al desembolso del dinero efectuado a **ANGELA PEREZ SEGURA**, en virtud del contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la **CL 37G SUR 72J 47** de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria **573263**, por lo que, una vez recibido el pago, **LA COMPRADORA**



desembolsará el saldo a **LOS VENDEDORES** del presente contrato, dentro los quince (15) días siguientes a la recepción del dinero. -----

B.- Un segundo pago por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE COMPRADORA** cancelará a **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, cuyo fecha de pago se condiciona al desembolso del dinero efectuado a **ANGELA PEREZ SEGURA**, en virtud del contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la CL 37G SUR 72J 47 de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 573263, por lo que, una vez recibido el pago, **LA COMPRADORA** desembolsará el saldo a **LOS VENDEDORES** del presente contrato, dentro los quince (15) días siguientes a la recepción del dinero. -----

PARAGRAFO: Las partes reconocen que el inmueble objeto de la venta y que condiciona el pago de la presente venta de derechos herenciales, hace parte de la sucesión de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**. -----

CUARTO- LIBERTAD: **LA PARTE VENDEDORA** garantiza que los Derechos herenciales que por este instrumento transfiere no los ha prometido, ni vendido antes que ahora y que en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** saldrá al saneamiento en los casos de Ley. -----

QUINTO: Que **LA PARTE VENDEDORA** autoriza de manera expresa desde hoy a **LA PARTE COMPRADORA**, para que con este Instrumento público pueda iniciar y solicitar la formación de las hijuelas a su nombre, correspondiente a los derechos por herenciales, que aquí se venden y que, si por cualquier motivo se hicieren la hijuelas a los vendedores, estas manifiestan su orden de entender estas adjudicaciones como hechas a **LA PARTE COMPRADORA**. -----

SEXTO. - LA PARTE VENDEDORA responderán ante futuros y eventuales herederos o personas que por cualquier razón tuvieren Derechos Gananciales o porción conyugal sobre los derechos materia de la venta y exonera de cualquier carga económica a la **PARTE COMPRADORA**. -----

SÉPTIMO - ENTREGA: **LA PARTE VENDEDORA** de manera simbólica hace entrega de los derechos herenciales que les correspondan o les puedan corresponder en la sucesión de su abuela **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA** y que **LA PARTE COMPRADORA** declara recibidos entera satisfacción. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----



00X85YQIBNGTCS-SP
4XCQG69CF0FCRAU7



PRESENTES: LA PARTE COMPRADORA, LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, obrando en nombre propio manifestaron: -----

a.- Que aceptan la presente escritura y la venta de los **DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL** en ella contenida por estar a su entera satisfacción; -----

b.- Que en la fecha da por recibidos en forma simbólica los derechos que adquieren. -

c.- Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/00, adquieren los derechos herenciales con recursos provenientes de actividades lícitas. -----

NOTA PODER -----

EL (LA, LOS) APODERADO(A,S) declara(n) bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento lo siguiente: -----

a) Que su(s) poderdante(s) se encuentra(n) vivo(s) para la fecha en la cual se suscribe la presente escritura pública. -----

b) De el(los) mandato(s) conferidos no han sido revocados, se encuentran vigentes y por ende se hace responsables conforme a la ley. -----

c) Que no tiene(n) ningún tipo de impedimento legal para ejercer el(los) mandato(s) que se protocolizan con el presente acto. -----

NOTA DE INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS: -----

'Advertidos del contenido del Artículo 6º. Del Decreto 960 de 1970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal y como está redactado y así se autoriza entonces por la Notaría. -----

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO HIZO LAS ADVERTENCIAS DE LEY SEÑALO QUE: EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTES. INST. ADM. No. 4, 12/03/2012

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad, Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En este estado las partes manifiestan, que



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

V. 2322

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 79.527.099 |
| Fecha de Expedición: | 28 DE OCTUBRE DE 1988 |
| Lugar de Expedición: | BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA |
| A nombre de: | NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA |
| Estado: | VIGENTE |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Septiembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de agosto de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (7116219927) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

Código de verificación
1224319923



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº . 2322

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| Cédula de Ciudadanía: | 79.240.637 |
| Fecha de Expedición: | 16 DE OCTUBRE DE 1984 |
| Lugar de Expedición: | SUBA - CUNDINAMARCA |
| A nombre de: | ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA |
| Estado: | VIGENTE |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Septiembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez por todos los efectos legales.

Expedida el 19 de agosto de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1224319923) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1



Nº 2322

Señores,
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Asunto. Poder especial.
Referencia. Cesión de derechos hereditarios.



NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.099 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorga poder especial amplio y suficiente a **JESÚS DAVID CONTRERAS FONSECA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033'819.649 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico jesus.c@ccmiabogota.co, para que en mi nombre y representación por medio de **ESCRITURA PÚBLICA**, firme la cesión y venta de los derechos hereditarios que me corresponden en calidad de heredero por representación respecto de:

Sucesión de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, fallecida en Bogotá D.C., el 24 de diciembre de 2009, registro civil de defunción número 06865082, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 20.082.598.

Bajo gravedad de juramento declaro que: a) el causante antes mencionado, falleció el día 24 de diciembre de 2009, b) que no conozco la existencia de otros herederos y acreedores distintos de los que actúan dentro del trámite, estos son, los causahabientes **LUZ ANGELA PÉREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 y **ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.637 a) que hasta la fecha no he adelantado trámite ante ningún otro despacho notarial ni judicial.

El apoderado queda especialmente facultado para firmar la respectiva **ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL**, hacer las aclaraciones o modificaciones a que haya lugar, recibir y convenir el precio, condiciones de pago, exigir las garantías que considere, sustituir este poder y efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato que se le otorga.

Poderdante,

Acepto,

Nelson Perez

NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA
C.C. 79'527.099 de Bogotá D.C.

David C.

JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA
C.C. 1.033'819.649 de Bogotá D.C.



SFC553438550

LE584JX9U5UEZ064

11/07/2022

Nº 2522



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de julio de dos mil veintidos (2022), compareció: NELSON HERNANDO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79527099 y declaró que la firma que aparece en el documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Perez



v3m3059djpmr
23/07/2022 - 11:48:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el método biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3059djpmr

№ 2322



Señores,
NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.O.



Asunto: Poder especial.
Referencia: Cesión de derechos hereditarios.

ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.240.637 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio del presente asiste otorgo poder especial amplio y suficiente a **JESÚS DAVID CONTRERAS FONSECA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.819.649 de Bogotá D.C., con correo electrónico jesus@ccmlegal.co, para que en mi nombre y representación por medio de **ESCRITURA PÚBLICA**, firme la cesión y venta de los derechos hereditarios que me corresponden en calidad de heredero por representación respecto de:

Sucesión de la causante **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA**, fallecida en Bogotá D.C., el 24 de diciembre de 2009, registro civil de defunción número 06865082, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 20.082.598.

Bajo gravedad de juramento declaro que: a) el causante antes mencionado, falleció el día 24 de diciembre de 2009, b) que no conozco la existencia de otros herederos y acreedores distintos de los que actúan dentro del trámite, estos son, los causahabientes **LIZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.918.769 y **NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.527.099 e) que hasta la fecha no he adelantado trámite ante ningún otro despacho notarial ni judicial.

Mi apoderado queda especialmente facultado para firmar la respectiva **ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A TÍTULO UNIVERSAL**, hacer las aclaraciones o modificaciones a que haya lugar, recibir y convenir el precio, condiciones de pago, exigir las garantías que considere, sustituir este poder y efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato que se le otorga.

Atentamente,

Alvaro H. Perez S.
ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA
C.C. 79.240.637 de Bogotá D.C.

David C.
JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA
C.C. 1.033.819.649 de Bogotá D.C.



X050734P031HR010

11/07/2022

6012369 REGISTRO DE NACIMIENTO

BOGOTÁ QUINCE BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL BOGOTÁ 1015

SECCION GENERAL
1) Primer apellido: PEREZ
2) Segundo apellido: SIGURA
3) Apellido: NELSON HERNANDEZ
4) Sexo: MASCULINO
5) Fecha de nacimiento: 12 SEPTIEMBRE 1970
6) País: COLOMBIA
7) Lugar de nacimiento: GUNDINBARCA BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA
8) Ciudad, barrio, lote, loteo, etc.: CARRERA 54 #130-11
9) Escritura pública: BOGOTÁ del día 30 de Septiembre de 1970 de la zona JUBILADA
10) Nombre de la madre: SEBASTIA MARTINEZ
11) Identificación de la madre: CC. # 41.383.263 DE BOGOTÁ
12) Nombre de la madre: BLANCA NIEVES
13) Identificación de la madre: CC. # 17.065.337 DE BOGOTÁ
14) Nombre de la madre: LADISLAO
15) Identificación de la madre: COLOMBIANA

16) Dirección postal: BOGOTÁ # 54 #130-11
17) Firma (original): LADISLAO PEREZ

TESTIGO: 40) Municipio: BOGOTÁ
41) Nombre: [Blank]
42) Fecha (original): [Blank]

FECHA DE REGISTRO: 10 OCTUBRE 1970

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



MOBIC46423R056P5A

ESPACIO EN BLANCO

11/07/2022

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 73 de 1968, reconocerse al niño a que se refiere el presente en sus actas, en cuya constancia, el tipo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA Este folio reemplaza al #3550741, mediante Escritura Pública del día 30 de Septiembre de 1.900. En la cual LADISLAO PEREZ, CC. #17.065.337 DE BOGOTÁ, reconoce como hijo natural a HILSON MEGUANO.

BOGOTÁ, OCTUBRE 10 DE 1.920.



[Handwritten signature]
NOTARIO PARA PAZ
EDUARDO GOMEZ

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Juan Perez EN CALIDAD DE padre CON LA FINALIDAD DE reconocimiento ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1° DCTO 278 DE 1.972. FECHA 14 de 2002)



ALEXANDER PAREZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.

Superintendencia de Notariado y Registro - REGISTRO DE NACIMIENTO
6012367

Parte básica 66 04 09
Parte común 13069

Notaría Quince BOGOTA DISTRITO ESPECIAL, COLOMBIA

Padre apellido PEREZ, Seguros apellido SEGURA, Muestra ALVARO NUBENITO

Masculino o Femenino MASCULINO, Fecha de nacimiento 09 de ABRIL de 1966

Departamento GUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA

Hospital de la Mortua, Dirección de la casa, sistema cartográfico, fecha de nacimiento 6 de 2018

Instituto Público de Salud, Dirección de la casa, sistema cartográfico, fecha de nacimiento

Segura Mariluz, Matrimonio BLANCA NIEVRE, Edad 19

Identificación (clave y numeral) CC. # 41.383.263 DE BOGOTA, Nacionalidad COLOMBIANA, Profesión u oficio HOGAR

Apellido PEREZ, Nombre PADILASO, Edad 24

Identificación (clave y numeral) CC. # 17.065.337 DE BOGOTA, Nacionalidad COLOMBIANA, Profesión u oficio EMPLEADO

Identificación (clave y numeral) CC. # 17.065.337 DE BOGOTA, Firma (autógrafa) LADISLAO PEREZ

Dirección postal CRA. 54 #130-11, Firma (autógrafa)

Domicilio (Municipal), Nombre

Identificación (clave y numeral), Nombre

Domicilio (Municipal), Nombre

Fecha en que se hizo este registro 06 de 09 de OCTUBRE de 1966, Nombre S. Noz

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIA DE JUSTICIA

República de Colombia

SECRETARIA DE JUSTICIA

ZB30V5XM9YAW7323

Para efecto del artículo primero (101) de la Ley 25 de 1960, verificamos el libro a que se refiere esta acta y encontramos que el acta original

NOTA: Este folio reemplaza al folio # 0551694, mediante Escritura Pública #28-21 DEL día 30 de septiembre de 1.960, en la cual LADISLAO HERRERA con CC. # 17.065.337 DE BOGOTÁ, reconoce como hijo natural al señor ALVARO HERRERA, BOGOTÁ, OCTUBRE 10 de 1.960.



Guillermo Ibañez Paz
GUILLERMO IBAÑEZ PAZ
NOTARIO QUINCE

COPIA EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEMOSTRANDO PARENTESCO, A SOLICITUD DE Guillermo Ibañez Paz CALIDAD DE Herrera CON LA FINALIDAD DE documentos ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO. SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972). FECHA 18/11



ALEXANDER PAZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

W. 2322



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 06865082

| | | | | | | |
|--|--------------|-----------|---------|--------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | |
| Clase de oficina | Registración | Movilidad | Censado | Correcciones | Insp. de Policía | Cárgos |
| C.O. Departamental - Municipal - Corregimiento de Inscripción de Naturales | | | | | | |
| COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | | | | | | |

| | |
|--|------------------|
| Datos del inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| PEREZ MEDINA ANA DE JESUS | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| C.C. 20082598 | FEMENINO |

| | | |
|--|--------|--------------|
| Datos de la defunción | | |
| COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL | | |
| Fecha de la defunción | | Hora |
| Año 2009 | Mes 01 | Día 29 17:30 |
| Número de certificado de defunción | | 80878182-7 |

| | | |
|----------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Presunción de muerte | | |
| Indique cuántos días la ausencia | | |
| X | X | X |
| Fecha de la denuncia | | |
| Año | Mes | Día |
| X | X | X |
| Documento presentado | | Nombre y cargo del funcionario |
| Actuación judicial | Certificado Médico | DAVID ERNESTO PEREZ IRA |

| | |
|--|-------|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| MARTINEZ PEREZ ANDRES | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| C.C. 91298882 | |

| | |
|--|-------|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| | |

| | |
|--|-------|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| | |

| | | |
|----------------------|--------|---|
| Fecha de inscripción | | Nombre y firma del funcionario que inscribe el acta |
| Año 2009 | Mes 01 | Día 29 |
| | | |



| | |
|--------------------|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | |
| | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



SFC753438654

W05C1TU06T5Z2PN7

11/07/2022

h

19 JUL 2022

EDUARDO ORLANDO GOMEZ

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2322

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11387309



| | | | | | | |
|--|---------------|---|-----|--|---------------|---------------------------------------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía |
| Código 262 | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC ***** | | | | | | |
| Datos del inscrito | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| PEREZ LADISLAO ***** | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Sexo (en letras) | | |
| CC No. 17065337 ***** | | | | MASCULINO ***** | | |
| Datos de la defunción | | | | | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. ***** | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | Hora | | Número de certificado de defunción | | |
| Año | 2021 | Mes | FEB | Día | 03 | 04:35 |
| Presunción de muerte | | | | 727149961 ***** | | |
| Lugar que profiere la sentencia | | | | Fecha de la sentencia | | |
| ***** | | | | Año Mes Día | | |
| Documento presentado | | | | Nombre y cargo del funcionario | | |
| Asesoración judicial <input type="checkbox"/> | | | | Certificado Médico X | | |
| | | | | ROCIO DEL CARMEN LOPEZ USATEGUI - MEDICO ***** | | |
| Datos del denunciante | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN ***** | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| CC No. 1015453369 ***** | | | | ***** | | |
| Primer testigo | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| ***** | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| ***** | | | | ***** | | |
| Segundo testigo | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| ***** | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| ***** | | | | ***** | | |
| Fecha de inscripción | | Nombre y cargo del funcionario que autoriza | | | | |
| Año | 2021 | Mes | MAR | Día | 03 | JULIO CALVO MARTINEZ VALENZUELA LAIBA |
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | |
| OTROICM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020 | | | | | | |
| REGISTRADURIA NACIONAL;03/03/2021 | | | | | | |





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

202207464
40
2322

3513

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 32459542

NUIP 17.065.337

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrada Honoraria Nombrada Comisaria Comisionada Inspección de N.º Código 2 9 A

País: COLOMBIA - Municipio: BOYACA - Corregimiento: LA UNITA

Datos del niño

Primer Apellido: POEZ Segundo Apellido: LADISEAO

Nombre(s): LADISEAO

Fecha de nacimiento: Año 1942 Mes 3 Día 27 Sexo (en letras) MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - BOYACA - LA UNITA

Tipo de nacimiento: BAPTISMO LITURGICO Número de inscripción de nacimiento: 1195

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TERESA MEDINA ANA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 26.082.898 de Bogotá

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXX

Nacionalidad: XXXXXXXXXXXX

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TERESA LADISEAO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 17.065.337 de Bogotá

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXX

Firma: XXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número): XXXXXXXXXXXX

Firma: XXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes JUL Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE GUILLETTO

Firma: *[Firma manuscrita]*

Reconocimiento paterno: XXXXXXXXXXXX

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: XXXXXXXXXXXX

Firma: XXXXXXXXXXXX

Nombre y firma: XXXXXXXXXXXX

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL SUSTITUYA AL No 155 del Tomo 007, PARA CORREGIR LA FECHA DE REGISTRADO, POR CUANTO PRESENTABA ERROR YA QUE FIGURABA PRIMERO REGISTRADO CUYO NACIDO.

JOSE GUILLETTO
Registrador del Estado Civil

EXPEDIDO PARA TRAMITES LEGALES
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2021

[Firma manuscrita]



LUZ AMANDA CORREDOR OBANDO
REGISTRADORA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO
SFC253438556
WEL5FKJHWHQAWL7DD



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



12365230

Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022),
Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C. compareció: JESUS DAVID CONTRERAS
SECA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1033819649.

David C.

----- Firma autógrafa -----



y6z59j6jy3mn
19/08/2022 - 05:19:37



Z ANGELA PEREZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51918769.

Angela Pérez S

----- Firma autógrafa -----



x5z59j6jy3mn
19/08/2022 - 09:21:11



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del asuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL signado por el compareciente con número de referencia 202202464 del día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022).



Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 05z59j6jy3mn

SFC053438507
02MKIP39J8FIDDCX



renuncian a cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: SEO246793077 - SEO04679078 - SEO846793079

| | |
|---|-------------|
| DERECHOS NOTARIALES COBRADOS | \$51.931.00 |
| RESOLUCIÓN 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. | |
| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | \$10.700.00 |
| FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO | \$10.700.00 |
| IVA | \$38.348.00 |



DMMS4B2XBT2JY0P8

HC1M4134YAUJL3V



x David C.

JESUS DAVID CONTRERAS FONSECA.

C.C. 1.033.819.849.

DIR: Calle 19B #5-30 Apto 2702 BO BACATA.

TEL 3167720571

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.

CORREO ELECTRONICO: jdcontreras99@outlook.com.

En nombre y representación de NELSON HERNANDO PEREZ SEGURA Y ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA.



x Luz Angela Pérez S

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

C.C. 31918769 BOGOTÁ.

DIR: Cra 72Q 42B 04 SUR

TEL 3208587330

ESTADO CIVIL: SOLTELA (SIN UNIÓN MARITAL) DE HECHO

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE

CORREO ELECTRONICO: langelaperez75@gmail.com.



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

| | | |
|------------------------|-------------|---------------|
| RADICADO No. 202202464 | RADICÓ EG | DIGITO: Nicol |
| BIOMETRICO: | LICIDO | TOMO FIRMA |
| 1ª REVISION: | VISTO BUENO | 2ª REVISION |



F4



Notaría 58

Del Circulo de
Bogotá D.C.

es fiel y SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (2322) DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO del año DOS MIL
VEINTIDOS (2022) tomada de su original la que autorizó en
TRECE (13) HOJAS ÚTILES CON DESTINO:



AL INTERESADO

**DADO EN BOGOTÁ D. C. A LOS TREINTA (30) DÍAS del mes de
AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ.**

Elaboro: Santiago



SFC653438559

OCA2767.JKL083341

11/07/2022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803900980530904

Nro Matrícula: 50S-573263

Pagina 1 TURNO: 2023-301928

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 01:45:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-1980 RADICACIÓN: 80077258 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-09-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0042CUAFCOD CATASTRAL ANT: BSU38BS666

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL ZONA DE BOSA MARCADO CON EL N. 23 DE LA MANZANA 125 PRIMER SECTOR, CON UNA APROXIMADA DE 273.44 V2 (SIC) Y LINDA: ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LA CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA OCCIDENTE: EN 7.00 METROS CON EL LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA; SUR; EN 25.00 METROS CON EL LOTE N. 24 DE LA MISMA MANZANA Y NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE N. 22 DE LA MISMA MANZANA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 37G SUR 72J 47 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 37 G SUR #72 J - 47

2) CALLE 38 A SUR #66-47 LOTE 23 MZ. 125 BOSA

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1847 del 20-07-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1981 Radicación: 81-53601

Doc: ESCRITURA 1672 del 27-05-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803900980530904

Nro Matrícula: 50S-573263

Pagina 2 TURNO: 2023-301928

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 01:45:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1981 Radicación: 81-53601

Doc: ESCRITURA 1672 del 27-05-1981 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1986 Radicación: 86 81753

Doc: ESCRITURA 1840 del 17-06-1986 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-1993 Radicación: 47020

Doc: ESCRITURA 2068 del 07-07-1993 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598 X

A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSO Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-1993 Radicación: 56251

Doc: ESCRITURA 13265 del 08-10-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: ORTIZ JAVIER

CC# 13387140 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-1996 Radicación: 1996-95623

Doc: ESCRITURA 3429 del 28-10-1996 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803900980530904

Nro Matrícula: 50S-573263

Pagina 3 TURNO: 2023-301928

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 01:45:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORTIZ JAVIER

CC# 13387140

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-25762

Doc: ESCRITURA 1290 del 06-04-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: MEDINA DURAN PEDRO JOSE

CC# 2884842 X

A: MEDINA MEDINA JOSE GREGORY

CC# 79709202 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2004 Radicación: 2004-25762

Doc: ESCRITURA 1290 del 06-04-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEDINA DURAN PEDRO JOSE

CC# 2884842 X

A: MEDINA MEDINA JOSE GREGORY

CC# 79709202 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-2009 Radicación: 2009-87000

Doc: ESCRITURA 6287 del 24-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$87,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA DURAN PEDRO JOSE

CC# 2884842

DE: MEDINA MEDINA JOSE GREGORY

CC# 79709202

A: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2022 Radicación: 2022-18177

Doc: ESCRITURA 3346 del 27-12-2021 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MEDINA ANA DE JESUS

CC# 20082598

A: PEREZ SEGURA LUZ ANGELA

CC# 51918769 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-40876

Doc: OFICIO 0672 del 10-06-2022 JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 202200233



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230803900980530904

Nro Matrícula: 50S-573263

Pagina 4 TURNO: 2023-301928

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 01:45:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA CORREA MARIA MARGARITA

CC# 20290799

A: PEREZ SEGURA LUZ ANGELA

CC# 51918769 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-301928

FECHA: 03-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

30/01/2023

Radicación No.: 57976

| Información jurídica | | | | | |
|----------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | LUZ ANGELA PEREZ SEGURA | C | 51918769 | 100 | N |
| | | | | | Total de propietarios: 1 |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 3346 | 27/12/2021 | BOGOTA D.C. | 58 | 050S00573263 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 37G SUR 72J 47 - Código postal 110841

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
CL 37G SUR 72J 45

Dirección(es) anterior(es):

CL 38A SUR 66 47 FECHA:12/06/2003

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

004505 23 21 000 00000

BS U 38BS 66 6

CHIP: AAA0042CUAF

Número Predial 110010145080500230021000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción |
| 175.00 | 199.00 |

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$350,705,000 | 2023 |
| 2 | \$330,889,000 | 2022 |
| 3 | \$344,326,000 | 2021 |
| 4 | \$342,136,000 | 2020 |
| 5 | \$291,432,000 | 2019 |
| 6 | \$311,945,000 | 2018 |
| 7 | \$207,277,000 | 2017 |
| 8 | \$181,288,000 | 2016 |
| 9 | \$180,836,000 | 2015 |
| 10 | \$169,792,000 | 2014 |

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 HORA 12.00 PM



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 87E97F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

11387309



| | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|---|-----------|---------------|------------------|--------|---|---|---|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | A | 6 | E |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * * | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---------------------|--|--|--|--|
| Datos del inscrito | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| PEREZ LADISLAO * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Sexo (en letras) | | | | |
| CC No. 17065337 * * * * * | | | | | | MASCULINO * * * * * | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------|---|------|---|---|------------------------------------|-----|---|---|-------|-----------|-----------|
| Datos de la defunción | | | | | | | | | | | | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía | | | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la defunción: | | | | Hora | | | Número de certificado de defunción | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | F | E | B | Día | 0 | 3 | 04:35 | 727149961 | * * * * * |
| Presunción de muerte | | | | | | | | | | | | | |
| Causa que profiere la sentencia | | | | | | Fecha de la sentencia | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | Año: Mes: Día: | | | | | | | |
| Documento presentado | | | | | | Nombre y cargo del funcionario | | | | | | | |
| Autorización judicial | | Carné de Médico | | X | | ROCIO DEL CARMEN LOPEZ USCATEGUI - MEDICO * * * * * | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-------|--|--|--|--|
| Datos del denunciante | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| GUTIERREZ ROA MAURICIO TEVEN * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | |
| CC No. 1015453369 * * * * * | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|
| Primer testigo | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | |
| * * * * * | | | | | | * * * * * | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|
| Segundo testigo | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | |
| * * * * * | | | | | | * * * * * | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|--|
| Fecha de inscripción | | | | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | M | A | D | Día | 0 | 3 | JULIO GALVAZ MARTINEZ GUERRA - CALALBA |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | | | | | |
| OTROICM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020 | | | | | | | | | | |
| REGISTRADURIA NACIONAL; 03/03/2021 | | | | | | | | | | |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CIRCULO DE BOGOTA

ANO GRAVABLE
2016



**Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado**

Formulario No.
2016201011610589718

No. de referencia del recaudo
16010982303 **201**

1006159 450709 1/2 01358016562

| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | |
|--|-------------|--|
| 1. CHIP | AAA0042CUAF | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00573263 |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO CL 37G SUR 72J 47 | | 3. CEDULA CATASTRAL BS U 38BS 66 6 |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | |
| 5. TERRENO (M²) | 175 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 199 |
| C. TARIFA Y EXENCIÓN | | |
| 7. TARIFA | 6 | 8. AJUSTE 89,000 |
| 9. EXENCIÓN | | 0 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA DE JESUS PEREZ MEDINA | | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20082598 |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 37G SUR 72J 47 | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 |

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | Hasta | 15/ABR/2016 | Hasta | 01/JUL/2016 |
|---|----|-----------------------------|--|--|-------------|
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA | | 181,288,000 | | 181,288,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | | 999,000 | | 999,000 |
| 16. SANCIONES | VS | | 0 | | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | | 0 | | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 999,000 | | 999,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 999,000 | | 999,000 |
| H. PAGO | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | | 999,000 | | 999,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 100,000 | | 0 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | | 0 | | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | | 899,000 | | 999,000 |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá | | Si <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/> | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | | 100,000 | | 100,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | | 999,000 | | 1,099,000 |

Banco de Bogotá
027-OFICINA CARVAJAL
07 ABR 2016
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Banco de Bogotá 027 Carvajal
C.C. 1110147 Horacio Narsal
Trans: 271
42993264
Activo: 899,000.00
0.00
Valor total: 899,000.00
2144 Impuestos Distritales

AÑO GRAVABLE
2018



**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia Recaudo **18010908365** **401**



Factura Número: **2018201041610500847**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CNIP: AAA0042CUAF | 2. DIRECCIÓN: CL 37G SUR 72J 47 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050500573263

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICIPIO |
|---------|-----------------------|---|----------------|-------------|------------------------------|---------------|
| CC | 20082588 | Herederos determinados e indeterminados de AN | 100 | PROPIETARIO | CL 37G SUR 72J 47 | 11001 |
| cc | 17065337 | Ladislao Pérez | | | | |

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALÚO CATASTRAL | 13. DESTINO HACENDARIO | 14. TARIFA | 15. % EXENCIÓN | 16. % EXCLUSIÓN PARCIAL |
|-----------------------------------|---|------------|------------------------------------|-------------------------|
| 311,945,000 | 61 | 6.6 | 0 | |
| 17. IMPUESTO A CARGO 2,059,000 | 18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 703,000 | | 19. IMPUESTO AJUSTADO 1,356,000 | |

D. PAGO CON DESCUENTO

| | | HASTA | 06/ABR/2018 | HASTA | 15/JUN/2018 |
|-------------------------------------|----|-------|-------------|-------|-------------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | | 1,356,000 | | 1,356,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 136,000 | | 0 |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | | 0 | | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | | 1,220,000 | | 1,356,000 |
| E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | | 136,000 | | 136,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | | 1,356,000 | | 1,492,000 |

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO:

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 1,356,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 1,492,000

(415)7707202600856(8020)18010908365174528667(3900)00000001356000(06)20180406

(415)7707202600856(8020)18010908365135265951(3900)00000001492000(06)20180615

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 1,220,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 1,356,000

(415)7707202600856(8020)18010908365144701(3900)00000001220000(06)20180406

(415)7707202600856(8020)1801090836507182342(3900)00000001356000(06)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

Banco de Bogotá
027 OFICINA CARVAJAL
- 3 ABR 2018
CAJERO J
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010814241

401



Factura
Número:

2020201041606043319

Código de
indicaciones de
uso al pagar

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP: AA00042CUAY 2. DIRECCION: CL 37G SUR 72J 47 3. MATRICULA INMOBILIARIA: 050500573263

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | | |
|------------|---------------------------------|---|---------------------|-------------------------|---|--------------------------------------|
| 4. TPO: CL | 5. No. IDENTIFICACION: 30062588 | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: Herederos de ANA DE JESUS PEREZ MEDINA | 7. % PROPIEDAD: 100 | 8. CALIDAD: PROPIETARIO | 9. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 37G SUR 72J 47 | 10. MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. (Bogota) |
|------------|---------------------------------|---|---------------------|-------------------------|---|--------------------------------------|

* Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACION FACTURA

| | | | | |
|---|--|--|-------------------|--------------------|
| 11. VALOR CATASTRAL: 242.180.000 | 12. DESTINO HACIENDARIO: RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 14. TASA: 6.5 | 15. % EXENCION: 0 | 16. % EXCLUSION: 0 |
| 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: 2.274.000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 403.000 | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: 1.741.000 | | |

D. PAGO

| DESCRIPCION | | HASTA: 05/06/2020 (dd/mm/aaaa) | HASTA: 26/06/2020 (dd/mm/aaaa) |
|------------------------------------|----|--------------------------------|--------------------------------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 1,741,000 | 1,741,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 174,000 | 0 |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 1,567,000 | 1,741,000 |
| E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 174,000 | 174,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 1,741,000 | 1,915,000 |

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA: 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA: 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

APORTA ADECUADO

41517707220003400202010814241110502143380160000001741906060220000

APORTA VOLUNTARIO EN TASA

415177072200034002020108142411105021433801600000000121000340220000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA: 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA: 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

41517707220003400202010814241110502143380160000001741906060220000

41517707220003400202010814241110502143380160000001741906060220000

02 BANCO POPULAR
028 PLAZA DE LOS AMERICANOS EST
Fecha Recaudo: 29/04/20 12:05:35
Formulario: 20010814241
2999814 43299 Hnw Lt 441
Nro Sticker: 102 086 30 013179 2
N.C.: 17294878
Vr Total: \$1,567,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE



**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

21019553555

Formulario No.

2021301010107271853

| | | | |
|--|--|--|-----------------|
| AÑO GRAVABLE 2021 | | | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0042CUAF | 2. Matrícula Inmobiliaria 573263 | 3. Cédula Catastral BS U 38BS 66 6 | 4. Estrato 3 |
| 5. Dirección del Predio CL 37G SUR 72J 47 | | | |
| B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
| 6. Área de terreno en metros 175.00 | 7. Área construida en metros 199.00 | 8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 9. Tarifa 6 | | 9.1 Porcentaje de exención 0 % | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social ANA DE JESUS PEREZ MEDINA | | 11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 20082598 - 6 | |
| 12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 20082598 - 6 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO | | | |
| 13. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | | 344,326,000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | | 2,238,000 |
| 15. SANCIONES | VS | | 0 |
| 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | | 471,000 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 1,767,000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 1,767,000 |
| H. PAGO | | | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | | 1,767,000 |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 177,000 |
| 21. DESCUENTO ADICIONAL 1% | DA | | 0 |
| 22. INTERESES DE MORA | IM | | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | | 1,590,000 |
| 24. APORTE VOLUNTARIO | AV | | 0 |
| 25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO | TA | | 1,590,000 |
| INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO | | | |
| FIRMA | | FECHA DE PRESENTACIÓN 28/02/2021 00.00.00 | |
| CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO | | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 07999 | |
| NOMBRES Y APELLIDOS ANA DE JESUS PEREZ MEDINA | | VALOR PAGADO: 1,590,000 | |
| CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> | | LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A. | |
| 20082598 | | TIPO FORMULARIO: Autoliquidación | |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Trazos de seguridad para duplicar el cheque

Febrero 26 21

Ared H^B Baños \$ 277.000=

Doscientos Setenta y Siete mil

Pesos M^{TE}

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO

CONCEPTO

VALOR

Una Llave Pintura.
3 Gatos Trabajo
1 Aceite para puertas

\$ 80000.-
\$ 150000.
\$ 47000.
~~\$ 277000.~~

Cheque No.

Efectivo

Firma y sello del beneficiario

Banco

Beneficiario a

Embarcación

Servicio

Aprobado

Cancelado

Para Maria Bets
C.C. / NIT



JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ

JUZGADO DE PAZ DE CONOCIMIENTO

FECHA : 17 de Mayo de 2.022.
LUGAR : BOGOTA.

ACTA DE NO ASISTENCIA.

El Juez de Paz de Conocimiento, deja constancia que el **Dr. OMAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79'407.683 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 145301 del C.S.J. # **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51'918.769 de Bogotá, citaron a la señora **MARIA MAGARITA MEDINA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 20'290.799 de Bogotá, los días **09 Y 16 de Mayo de 2022** a las **10:00 am**, para realizar un acuerdo conciliatorio y lograr la entrega de la casa ubicada en la **CALLE 37 G SUR NUMERO 72 J-47 BARRIO CARVAJAL**, la señora arrendador anteriormente mencionada no asistió a la conciliación por tal razón se entrega esta acta para que las partes tomen medidas pertinentes en otra instancia.


CARLOS JULIO MORA MARIÑO
Juez de Paz de Conocimiento



Señor,
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



Asunto. Contestación de demanda de pertenencia.

Demandante. **MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA**
C.C. 20.290.799 de Bogotá D.C

Demandada. **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**
C.C. 51.918.769 de Bogotá D.C

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.574.596 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D. C. portador de la tarjeta profesional número 266.283 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.918.769, dentro del término legal, presento **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A la pretensión número 1: Me opongo por cuanto la demandante no ha cumplido con el tiempo que consagra la ley, para poder adquirir mediante prescripción extraordinaria, el inmueble de propiedad de la demandada.

Lo anterior, por cuanto que previo a julio del año 2021, la demandante no realizó actuación alguna que haya implicado el ejercicio de actos de señor y dueño, propios del ejercicio posesorio.

A la pretensión número 2: Me opongo por cuanto la demandante no ha cumplido con el tiempo que consagra la ley, para poder adquirir mediante prescripción extraordinaria, el inmueble de propiedad de la demandada.

Lo anterior, por cuanto que previo a julio del año 2021, la demandante no realizó actuación alguna que haya implicado el ejercicio de actos de señor y dueño, propios del ejercicio posesorio.

A la pretensión número 3: Me opongo por cuanto la demandante no ha cumplido con el tiempo que consagra la ley, para poder adquirir mediante prescripción extraordinaria, el inmueble de propiedad de la demandada.

Lo anterior, por cuanto que previo a julio del año 2021, la demandante no realizó actuación alguna que haya implicado el ejercicio de actos de señor y dueño, propios del ejercicio posesorio.

A la pretensión número 4: Me opongo toda vez que este asunto le corresponderá tasarlo e imputarlo al despacho, respecto de la parte que sea vencida a lo largo del proceso, en el correspondiente momento procesal oportuno.

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO NÚMERO 1:

NO ES CIERTO, toda vez que la señora **MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA** ingresó al inmueble de propiedad de la señora **LUZ ANGELA PEREZ SEGURA**, en calidad de mera tenedora en el año 2005.

Al respecto, se debe resaltar que dicho ingreso se dio con la autorización y aprobación de la propietaria del inmueble de la época, la señora **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD)** y su hijo **LADISLAO PEREZ (QEPD)**, quienes tienen el parentesco de abuela y padre con la demandada respectivamente, como una ayuda que le ofrecieron a la demandante, en razón al parentesco de cuñada de esta con el sobrino de **ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD)**, de nombre Pedro José Medina

Duran dado que la demandante necesitaba vivir en un lugar cercano a su trabajo, además de reconocer un afecto de vecinos.

De otra parte, se resalta que una vez la demandante ingreso al inmueble, la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD) decidió que compartieran su habitación por varios años, y la demandante siempre reconoció el dominio ajeno.

Antes y después de la muerte de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), fue su hijo único y padre de la demandada, el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) quien hasta el día de su fallecimiento ocurrido en febrero de 2021, ejerció las labores de administración sobre el inmueble como recibir los arriendos, él realizaba o coordinaba los arreglos, adecuaciones de la casa, él se entendía absolutamente con todo lo relacionado a la casa (pago de impuestos, valorizaciones, arriendos, etc).

Por lo que la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), mientras estuvo en vida, siempre delegó la administración del inmueble en su único hijo, quien la acompañó hasta su deceso.

En ese sentido, el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) posterior al deceso de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), quedó como único heredero y poseedor del inmueble en mención, sin que realizara el trámite de sucesión de su madre, la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD)

Adicionalmente, la demandada y su hija CAMILA ANDREA ACOSTA PEREZ, siempre tuvieron ingreso libre al inmueble en mención., como quiera que las mencionadas siempre tuvieron llaves de ingreso al inmueble en mención, dado que constantemente se disponían a visitar con regularidad tanto a la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD) y el LADISLAO PEREZ (QEPD), y así, estar pendientes de ellos.

Por lo anterior, la demandante durante el tiempo en que el señor LADISLAO PEREZ (QEPD), ejerció la administración del inmueble, no ejerció ningún acto de señor y dueño alguno o hubiera desconocido dominio ajeno y por otro lado, es falso que aquella haya realizado mejoras o adecuaciones sobre el inmueble.

Al respecto, es importante destacar que la demandante no era la única que habitaba el inmueble en mención y que además, no ejercía oposición alguna a las órdenes, supervisión y directrices emanadas del señor LADISLAO PEREZ (QEPD), como quiera que el mencionado bien en sus 2 pisos, dispone de 2 apartamentos, 4 habitaciones y un garaje, en los cuales, habitaban otros arrendatarios como es el caso de LUZ MARINA GARZÓN URREA y JAIME GUILLERMO HOYOS CELIS.

Ejemplo de esto es que una vez acaecida la muerte de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) le ordenó a la demandante que desocupara la zona de la habitación que utilizaba y procediera a trasladarse a una habitación del inmueble que este se encontraba ocupando, en razón que quería ocupar la habitación de su difunta madre.

Así mismo, el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) le exigió a la demandante el pago de una suma mensual de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de canon de arrendamiento de la habitación que le fue otorgada, la cual, fue pagada por el extremo activo, hasta el fallecimiento del mencionado.

Otra demostración propia de la calidad de tenedora por parte de la demandante, se reflejó en el hecho de que el señor LADISLAO PEREZ (QEPD), cancelaba una suma de dinero a la referida, a cambio de que le colaborara con la preparación de alimentos, lavado de ropa y limpieza.

Solamente la demandante empezó a desconocer dominio ajeno y ejercer posesión de mala fe, a partir del mes de mayo del año 2021, al desplegar actuaciones representadas en impedir el acceso a la demandada al inmueble de su propiedad, mediante el cambio de guardas de puertas, la persuasión a otros arrendatarios de que impidieran su acceso, a pesar de los requerimientos realizados por la demandada y propietaria del inmueble LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

FRENTE AL HECHO NÚMERO 2:

ES CIERTO, conforme lo reporta el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria.

FRENTE AL HECHO NÚMERO 3:

NO ES CIERTO, como quiera que en primer lugar, la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA ingresó al predio objeto de litigio en calidad de tenedora en el año 2005, compartiendo habitación con la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD) por el término de 4 años.

Posteriormente, por ordenes del señor LADISLAO PEREZ (QEPD), la demandante pasó a ocupar una habitación del inmueble por el que pagó un valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de canon de arrendamiento de la habitación que ocupaba en calidad de tenedora.

En segundo lugar, no es cierto como lo manifiesta la demandante que ingresó al inmueble con la finalidad de acompañar y ayudar en los quehaceres del hogar a la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD); situación distinta es que la demandante como retribución y agradecimiento con la citada fallecida por dejarla compartir habitación, realizó algunas labores de oficios varios en el inmueble.

En tercer lugar, tampoco es cierto como lo manifiesta la demandante, que ha ejercido actos de señor y dueño, desconociendo dominio ajeno, como quiera que en esa época la propietaria del inmueble era la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), quien delegó la administración del inmueble a su hijo y padre de la demandada LADISLAO PEREZ (QEPD), quien ejercía la posesión a nombre de su madre y después de esta fallecer, fue LADISLAO quien ejercía la posesión del inmueble ante la cual, la demandante reconocía dominio ajeno.

Adicionalmente, es importante resaltar que la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA y el resto de la familia, daban soporte en el cuidado de la fallecida ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), además de apoyar económicamente en el pago del impuesto predial del inmueble.

A partir de dicho momento, la demandante LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, ya en calidad de heredera por representación de su padre LADISLAO PEREZ (QEPD) dentro de la sucesión de la señora PEREZ MEDINA (QEPD), en febrero de 2021, asiste al inmueble y procede a comunicar a los arrendatarios del inmueble que con ocasión de la muerte de su padre, asumiría la administración del inmueble al ser heredera.

En dicha reunión, por iniciativa propia, LUZ ANGELA delegó temporalmente en la demandante algunas labores de administración tales como el cobro de cánones de arrendamiento del inmueble, hasta que se concretara su calidad de propietaria dentro de la sucesión de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), materializada mediante escritura pública número 3346 del 27 de diciembre de 2021 suscrita en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, adicionada por la escritura número 693 del 18 de marzo de 2023, suscrita en la mencionada Notaría.

No obstante, esta situación no implicó manifestación alguna de traslativo de dominio o posesión.

Se aclara que posterior a la realización de la reunión hasta mayo de 2021, la demandada LUZ ANGELA PEREZ MEDINA ingresaba con normalidad al inmueble, además de realizar labores de aseo y organización en el espacio del inmueble que ocupaba el señor LADISLAO PEREZ (QEPD), sin que existiera manifestación alguna de desconocimiento de dominio ajeno, sea de la demandante o de alguno de los inquilinos.

Solamente es a partir de mayo de 2021, en el que la demandante desplegó actuaciones de desconocimiento de dominio ajeno reflejadas en el cambio de guardas de las puertas de acceso al inmueble, persuasión a arrendatarios con la finalidad de impedir el acceso al mismo a la demandada, cambio de línea telefónica del inmueble y de celular personal para impedir cualquier contacto con la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

FRENTE AL HECHO NÚMERO 4:

NO ES CIERTO, la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA empezó a ejercer posesión del inmueble objeto de litigio a partir del mes de mayo de 2021, momento en el cual empezó a desconocer dominio ajeno del bien que se encontraba dentro de la sucesión de ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD) y del que actualmente es propietaria la demandada.

De otra parte, tampoco es cierto que la demandante haya destinado el predio exclusivamente para uso propio, como quiera que algunas habitaciones y apartamentos que conforman el inmueble, se han arrendado a otras personas, cuya labor de cobró de cánones de arrendamiento las encabezaba el señor LADISLAO PEREZ (QEPD).

Como ya se mencionó, entre el año 2005 al 2009, la demandante ingresó como tenedora al inmueble en mención, con la aprobación de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), compartiendo con esta habitación, en la que aquella como contraprestación a la ayuda prestada por la fallecida, realizaba en ocasiones labores de oficios varios dentro del hogar.

Posteriormente, la demandante pasó a ocupar una habitación de dicho inmueble, por el que pagaba la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).

De otra parte, no es cierto lo manifestado por la demandante, en el sentido de manifestar que haya realizado arreglos locativos al inmueble referenciado.

Al respecto, no aparecen facturas, comprobantes de pago o documentos similares que permitan constatar que la demandante haya realizado lo manifestado y esto es por la sencilla razón que nunca fueron realizadas.

Tan es así que la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, en las múltiples ocasiones que ingresó al inmueble entre febrero de 2021, hasta antes de mayo de 2021, con apoyo de su madre y su hermano, realizó labores de supervisión y mantenimiento enfocadas en la limpieza del inmueble, durante la s cuales, no avizó u observó las modificaciones que la demandante, alega que realizó.

Finalmente, no es cierto como lo refiere la demandante, respecto del espacio de comedor que alegó que construyó, como quiera que, en realidad, se trata de la zona de lectura que el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) había construido previamente mientras vivía.

FRENTE AL HECHO NÚMERO 5:

NO ES CIERTO, en razón a que como se manifestó anteriormente, la demandante no realizó dichas mejoras como quiera que no tiene soporte documental relacionado con compra de materiales, implementos o mano de obra, que constaten que en efecto, haya realizado mantenimiento sobre el inmueble de propiedad de la demandada, a partir del momento en que inicio su ejercicio posesorio de mala fe, esto es, desde mayo de 2021.

En ese sentido, la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA al ingresar al predio entre el periodo comprendido entre febrero de 2021 hasta antes de mayo de 2021, en especial en abril de 2021, con la finalidad para realizar las labores de limpieza y mantenimiento, no constató la existencia de modificaciones o mejoras relacionadas con mantenimiento alguno, desplegado por la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, por lo que es falso lo manifestado por esta.

FRENTE AL HECHO NÚMERO 6:

NO ES CIERTO, en el entendido de que la demandante empezó a ejercer la posesión sobre el inmueble de propiedad de la demandada, a partir de mayo de 2021.

Tampoco es cierto, que la demandante se encuentre ejerciendo la posesión de buena fe, como quiera que, por un lado, carece de un título traslativo de dominio sobre el inmueble objeto de litigio.

Por otro lado, como se ha mencionado previamente, en el mes de mayo de 2021, la demandante a pesar de conocer que el inmueble en cuestión pertenecía a la sucesión de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), y que la demandada era, junto con sus hermanos, la heredera por

representación de su padre LADISLAO PEREZ (QEPD) dentro de la citada sucesión, decidió poner en marcha actos de rebeldía y desconocimiento de dicho dominio, a través del cambio de guardas de las puertas de acceso, persuasión a arrendatarios para impedir el acceso al inmueble, negando el ingreso a LUZ ANGELA PEREZ SEGURA al inmueble.

Así, mediante dichas actuaciones, la demandante modificó su posición de tenedora a poseedora sobre el inmueble objeto de litigio, a pesar de las posteriores exigencias y requerimientos realizados por la demandada, llegando a elevarlas ante un juez de paz en el año 2022, con la finalidad de materializar la entrega del mismo, sin que la demandante haya procedido con esto.

FRENTE AL HECHO NÚMERO 7:

NO ES CIERTO PARCIALMENTE, aclarando que la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA sí conocía el número móvil de la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, en razón a que por dicho medio se comunicaban para tratar asuntos relacionados con el inmueble objeto de debate.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. Inexistencia de ejercicio posesorio de la demandante previo a julio de 2021.

La demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA no ejerció actos de señor y dueño, propios del ejercicio de posesión, sobre el inmueble de propiedad de la demandada, a partir del 24 de diciembre de 2009, ostentando una calidad de mera tenedora.

Al respecto, es importante resaltar la definición del ejercicio posesorio sobre un bien inmueble que exalta el artículo 762 del Código Civil:

ARTÍCULO 762. DEFINICION DE POSESION. *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo. (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)

Ese ánimo de señor y dueño que describe la norma citada, se materializa en 2 indispensables elementos que conforman el ejercicio posesorio, que son el animus y corpus, los cuales, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha definido en el siguiente sentido:

“Los elementos de la posesión. Los dos clásicos son el corpus y el animus. El primero es el poder físico o material que tiene una persona sobre una cosa. Son los actos materiales de tenencia, uso y goce sobre la cosa. No obstante, el mero contacto material con una cosa no significa su señorío o poder de hecho en la teoría de la posesión. (...) El segundo, es el elemento psicológico o intelectual de la posesión. Consiste en la intención de obrar como señor y dueño (ánimus domini) sin reconocer dominio ajeno. El animus es una conducta del poseedor que puede manifestarse en el título que la origina y supone que obra como un verdadero propietario o con la convicción de serlo. Es la voluntad firme de considerarse dueño del bien¹.” (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)

En el presente caso, la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, manifiesta que ha ejercido la posesión sobre el inmueble objeto de litigio, desde el día 24 de diciembre de 2009, fecha de fallecimiento de la entonces propietaria, ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), desplegando actuaciones tales como arreglos y mantenimientos sobre el inmueble, concomitante al desconociendo dominio ajeno.

No obstante, se debe poner en conocimiento que antes y después de la muerte de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD), era su hijo, luego heredero único y padre de la demandada, el señor

¹ Corte Suprema de Justicia – Sala Civil. Sentencia SC5187-2020. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona

LADISLAO PEREZ (QEPD), respaldado por la citada fallecida, quien ejerció como administrador del inmueble citado, desplegando dichas actuaciones.

Dichos ejercicios de administración desplegados por el señor LADISLAO PEREZ (QEPD), se manifestaron en actuaciones tales como el pago de impuestos, cobró de cánones de arrendamiento de las habitaciones y apartamentos que conforman el inmueble.

En ese sentido, contrario a lo referido por la demandante, esta ingresó al inmueble en el año 2005, autorizada por la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD) para que compartiera con esta la habitación en la que se encontraba la citada fallecida por el periodo de 4 años.

Posteriormente y manteniendo la calidad de tenedora, por ordenes del señor LADISLAO PEREZ (QEPD), se trasladó a habitar una de las habitaciones del inmueble, por la cual, el mencionado le exigió pagar una suma por valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), dinero que pago constantemente, sin contar con los pagos que en ocasiones le realizaba al fallecido, por concepto de cocina, lavado.

Motivo por el cual, la demandante hasta antes de mayo de 2021, nunca ejerció actos de señor y dueño sobre el citado bien, como quiera que fue el señor LADISLAO PEREZ (QEPD), quien ejerció las potestades propias del titular de derecho de dominio, al ser el hijo y luego heredero de la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD).

Así, la demandante no ejerció oposición alguna a la administración ejercida sobre el inmueble por el señor LADISLAO PEREZ (QEPD), ni mucho menos, desplegar actos que hayan implicado desconocimiento de dominio ajeno.

De nuevo, se reitera que posterior al fallecimiento del señor LADISLAO PEREZ (QEPD), fue la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA que por iniciativa propia y escuchando los reclamos de la demandante, decide en reunión celebrada a mediados de febrero de 2021 con los inquilinos del inmueble, delegar de forma temporal a la demandante, las labores del cobro de cánones de arrendamiento y pago de servicios públicos del inmueble.

Atendiendo así, la solicitud elevada por la demandante en dicha reunión, en la que manifestó que había acudido ante los jueces de paz de la localidad de Kennedy (Bogotá D.C.), en donde le habían manifestado que se debía delegar a una persona que se hiciera cargo del cobro de los cánones de arrendamiento, hasta que se realizara el trámite sucesorio de la sucesión del señor LADISLAO PEREZ (QEPD).

Situación que se materializó mediante la suscripción de la escritura pública del 27 de diciembre de 2021, además de resaltar que dicha solicitud elevada por la demandante constituye un reconocimiento de dominio ajeno y que no es compatible, con quien pretende ejercer posesión.

De otra parte, es cuestionable que la demandante manifieste que durante el tiempo que alega, poseyó el inmueble citado, realizó mantenimientos, reparaciones, pago de impuestos, sin aportar los respectivos comprobantes de pago que constaten dicha situación por los años en los que, según ella, ejerció actos de señor y dueño.

Esta situación como se indicó, es falsa, ya que no se constata dicha situación y mucho menos, fue demostrada su materialización.

Lo anterior, se apoya en el hecho de que la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, en las múltiples ocasiones en las que ingresó al inmueble de su propiedad entre febrero y antes de mayo de 2021, a realizar mantenimiento y limpieza del mismo.

En igual sentido, llama la atención que el extremo actor no haya manifestado que las habitaciones y apartamentos integrantes del inmueble, han sido dados en arrendamiento a varias personas, y sin que mucho menos, haya aportado documentos que constaten el pago de los citados cánones o cobros emanados de los arrendatarios por adecuación realizada, situación que de por sí, es una manifestación propia del animus posesorio.

Es de relevancia enfatizar que el elemento animus, al no exteriorizarse, hace que quien cree ejercer posesión sobre un inmueble, sea meramente un tenedor. Al respecto, la Corte Constitucional, resalta que no se puede entender que el ejercicio del animus, este impedido para desplegar actuaciones encaminadas a sacar provecho económico del bien:

*“(…)el elemento intencional que se muestra en el propósito de tener el bien como propio, implica la posibilidad de uso o de disfrute del mismo, como una facultad que tendría el propietario, **pues no se entendería cómo el poseedor debiendo comportarse como lo haría el dueño de un bien, no pueda desplegar la potestad de uso o de provecho económico del mismo, de forma autónoma y libre, es decir, sin que se reconozca dominio ajeno.** Lo afirmado encuentra fundamento además en que, “el poder que se tiene sobre el bien, no es jurídico sino material”, como lo revelan, según la doctrina, sus dos elementos que la componen: el corpus y el ánimos, referidos a la relación de hecho del hombre con las cosas y **su provecho material sin dependencia o subordinación a otra voluntad.**”² (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)*

2. Inexistencia de buena fe y justo título en el ejercicio posesorio de la demandante.

La demandante MARIA MARGARITA MEDINA CORREA, ejerce una posesión irregular que carece de justo título y buena fe.

Al respecto, la doctrina especializada resalta las nociones que implican que una persona, se encuentre ejerciendo la posesión de buena fe sobre un inmueble. Así se pronuncia:

*“(…) el poseedor de buena fe, tiene la convicción de no haber actuado contra norma jurídica alguna. En definitiva, hablamos de una buena fe subjetiva cualificada. Es subjetiva puesto que se trata de una creencia, convicción o conciencia del poseedor de haber actuado conforme a derecho en la gestión de adquisición, y cualificada porque **se apoya en elementos objetivos e irrefutables, de los cuales se deriva la creencia del poseedor . Este elemento objetivo es precisamente el justo título.**”³(negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)*

Por su parte, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en un pronunciamiento similar al referido, menciona que:

*“(…) **el poseedor de buena fe es quien detenta el bien como un propietario, creyendo recibirlo de su dueño en virtud de un justo título** “cuyos vicios ignora”, vale decir, se trata de una convicción formada de que ninguna otra persona, salvo él, tiene derecho sobre el terreno. De ese modo, **“la buena fe no es solamente la ignorancia del derecho de otro en la cosa, sino la certidumbre de que se es propietario”**”⁴. (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)*

En el presente caso, es evidente que la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA carece de un justo título traslativo de dominio que permita constatar, que en efecto, ejerce una posesión de buena fe sobre el inmueble de propiedad de la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

Lo anterior, como quiera que la mencionada demandante, a pesar de que manifieste que es una poseedora de buena fe, no aportó documental que permita evidenciar la existencia de un justo título, traslativo de dominio, por lo cual, ha ejercido la posesión de mala fe sobre el inmueble citado.

Finalmente, es necesario destacar que la mala fe de la demandante se puede constatar en las supuestas mejoras y adecuaciones que según ella, realizó sobre el inmueble en mención, las cuales, son inexistentes, como quiera que no existen documentos que corroboren la materialización de los mismos.

² Corte Constitucional. Sentencia T-302 de 2011. M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

³ Bienes. Francisco Ternera Barrios. Tercera edición. Pag 333. 2014. Editorial Universidad del Rosario.

⁴ Corte Suprema de Justicia – Sala Civil. Sentencia SC19903-2017. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

3. La interversión del título de tenedor a poseedor de la demandante, se materializó a partir de julio de 2021.

El ejercicio posesorio y por consiguiente, modificación de la calidad de tenedor a poseedor desplegado por la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, respecto del derecho de dominio que ostenta actualmente la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, se exteriorizó solamente a partir del mes de mayo de 2021.

En ese sentido, la jurisprudencia⁵ de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, explica como se debe desenvolver el tenedor que pretender desconocer dominio ajeno y por consiguiente, convertirse en poseedor:

*“(...)evidenciar una intención conductual que apareje la interversión o mutación del «título inicial» (mera tenencia), en pro de enseñar el surgimiento de la «posesión» que se precisa para lograr el reconocimiento de la prescripción adquisitiva deprecada. Por ende, para que la «interversión» del inicial título de aprehensión física sea valedera, **debe caldearse en el ánimo -fuero interno- del sujeto en cuestión, una variación volitiva de tal entidad que sea apreciable en el campo objetivo del plano exterior, de forma irrefutable; esto es, la misma debe presentar una evocación absolutamente ostensible, siendo que, se insiste, tal metamorfosis factual no deviene por el simple hecho de transcurrir el tiempo. No; está, además, debe exteriorizarse y revestirse con los mismos actos que se esperan de un verdadero «dueño»**, (...)»⁶” (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)*

En el presente caso, contrario a lo manifestado por la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, respecto de haber ejercido posesión desde el día 24 de diciembre de 2009, dicha situación solamente se materializó a partir de mayo de 2021.

En concreto, la interversión de la calidad de tenedora a poseedora de la demandante se reflejó solamente hasta mayo de 2021, momento en el cual, la demandante, empezó a ejercer la posesión de mala fe y procedió a materializar actos de desconocimiento de dominio ajeno, a través de actos tales como el cambio de guardas de las puertas del inmueble, persuasión a arrendatarios para impedir el acceso a la demandada al mismo, aunado a cambios de líneas telefónicas para así, evitar cualquier contacto con LUZ ANGELA PEREZ SEGURA.

Situación distinta, fue la referente al marco temporal anterior al mes de mayo de 2021, el cual, se caracteriza por una ausencia de actos encaminadas a desconocer dominio ajeno, pues como se indicó previamente, la demandante ostentaba únicamente la calidad de tenedora, en razón a que la señora PEREZ MEDINA (QEPD), delegó a su hijo LADISLAO PEREZ (QEPD), las labores administrativas del inmueble, hasta el día de su deceso.

Igualmente, destacar que, en el interregno de entre febrero hasta antes de mayo de 2021, no hubo manifestación alguna de desconocimiento de dominio ajeno por la demandante, como quiera que la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, pudo acceder al inmueble de su propiedad sin inconveniente alguno para realizar labores de limpieza y mantenimiento del mismo.

Finalmente, cabe la pena poner de presente que la materialización de la interversión de la tenencia tiene como efecto que el término de conteo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio,

⁵ Al respecto, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, se pronuncio de forma similar en el siguiente sentido:
*“(...) puede ocurrir que cambie el designio del tenedor, transmutando dicha calidad en la de poseedor, por la interversión del título, colocándose en la posibilidad jurídica de adquirir el bien por el modo de la prescripción, mutación que **debe manifestarse de manera pública, con verdaderos actos posesorios a nombre propio, con absoluto rechazo del titular**, y acreditarse plenamente por quien se dice “poseedor”, tanto en lo relativo al momento en que operó la transformación, como en los actos categóricos e inequívocos que contradigan el derecho del propietario (...)” (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto) (Corte Suprema de Justicia – Sala Civil. Sentencia del 13 de abril de 2009. M.P. Ruth Marina Díaz Rueda)*

⁶ Corte Suprema de Justicia - Sala Civil. Sentencia STC8527-2020. M.P Francisco Ternera Barrios.

empieza a contar a partir de la ejecución de los actos que desconocen el derecho de dominio del propietario.

Por lo anterior, el término transcurrido desde el momento en el que la demandante empezó a desconocer dominio ajeno (mayo de 2021) y la radicación del escrito de demanda (12 de mayo de 2022), ha sido de poco menos de 1 año.

4. Incumplimiento del término por la demandante para adquirir el dominio por prescripción extraordinaria.

La demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, no cumple con el término legal establecido para adquirir el derecho de dominio, sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-573263, de propiedad de la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, por la vía de la prescripción extraordinaria.

Al respecto, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha expuesto los requisitos que debe cumplir quien pretende adquirir el derecho de dominio mediante la institución de la prescripción:

*“(...) los presupuestos procesales en tratándose de prescripción adquisitiva de dominio que deben colmarse para su feliz desenlace son: (i) que se trate de un bien prescriptible, (ii) que el interesado en la adquisición demuestre que lo ha poseído de manera inequívoca, pacífica, pública e ininterrumpida, y **(iii) que ese comportamiento lo haya sido por todo el tiempo legalmente exigido, el cual, hasta cuando entró en vigencia la Ley 791 de 2002 era de veinte años, reducido por ésta, a la mitad**”* (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2532 del Código Civil⁸ exige que el término que requiere una persona para adquirir el dominio de un inmueble mediante la prescripción extraordinaria es de diez (10) años.

En el presente caso, tal y como ya se manifestó previamente, la demandante MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, empezó a ejercer posesión de mala fe y desconocer dominio ajeno y en consecuencia, sobre el inmueble de propiedad de la demandada LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, solamente a partir del mes de mayo de 2021.

Al realizar el conteo del término transcurrido desde el momento en el que la demandante inició el ejercicio posesorio y desconocimiento de dominio ajeno y el momento en el que radicó el presente escrito de demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, se observa que han transcurrido apenas, poco más de 10 meses.

Esto implica que la demandante no cumple con el término prescriptivo que tanto la ley como la jurisprudencia han establecido, lo cual, implica que el citado término sería cumplido por la demandante solamente hasta mayo de año 2031.

PRUEBAS

Documentales.

1. Copia de escritura pública número 3346 del 27 de diciembre de 2021.
2. Copia de escritura pública número 693 del 18 de marzo de 2023.
3. Copia de escritura pública número 45426 del 20 de agosto de 1959
4. Copia de escritura de venta de derechos herenciales
5. Certificado de libertad y tradición inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria número 50S-573263

⁷ Corte Suprema de Justicia – Sala Civil. Sentencia SC11786- 2016. M.P. Margarita Cabello Blanco.

⁸ **ARTICULO 2532. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** *El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de las enumerados en el artículo 2530*

6. Certificado Catastral del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria número 50S-573263
7. Registro civil de defunción del señor LADISLAO PEREZ (QEPD)
8. Copia de pago de recibo de impuesto predial año 2016.
9. Copia de pago de recibo de impuesto predial año 2017.
10. Copia de pago de recibo de impuesto predial año 2018
11. Copia de pago de recibo de impuesto predial año 2019.
12. Copia de pago de recibo de impuesto predial año 2020.
13. Copia de pago de recibo de impuesto predial año 2021.
14. Comprobante de egreso por concepto de caneca de pintura – mano de obra y aceite para puertas, suscrito y firmado en favor de la arrendataria Aura María Bolaños.
15. Copia de acta de no comparecencia de la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA ante el Juez de Paz Carlos Julio Mora Mariño.

Declaración de parte.

1. Solicito que se llame a rendir declaración de parte a:

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, identificada con cedula de ciudadanía número 51.918.769 de Bogotá D.C, dirección física CARRERA 72Q #42B - 07 SUR, abonado celular 320-858-7330 y dirección electrónica langelaperezs@gmail.com

Interrogatorio de parte

1. Solicito que se llame a rendir interrogatorio de parte a:

MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA identificada con cedula de ciudadanía número 20.290.799 de Bogotá , dirección física Calle 37G sur No.72J-47/Barrio Carvajal (Bogotá D.C), abonado celular 3142242016 y dirección electrónica margarita.medina.correa@gmail.com

Testimonios

1. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:
BLANCA NIEVES SEGURA MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía número 41.383.263 de Bogotá D.C, dirección física CARRERA 72 Q #42 B - 07 SUR, abonado celular 3133248838, dirección electrónica langelaperezs@gmail.com

Mediante la práctica de este testimonio se pretende poner en conocimiento del despacho, la administración del inmueble objeto de debate que ejerció el señor Ladislao Pérez (QEPD) hasta su deceso, autorizado por parte de la propietaria del momento Ana de Jesús Pérez Medina.

Finalmente, se pretende poner en conocimiento la realización y pormenores de la reunión del día 17 de febrero de 2021, con los arrendatarios del inmueble, en la que la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, delegó de forma temporal a la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, el cobro de cánones de arrendamiento, mientras se adelantaba el trámite sucesoral de Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), en el que se adjudicó con posterioridad, la propiedad del inmueble a la señora PEREZ SEGURA.

2. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:
CAMILA ANDREA ACOSTA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.488.685 de Bogotá D.C, dirección física CARRERA 72 Q # 42B - 07 SUR, abonado celular 3193482998 y dirección electrónica cacosta0120@gmail.com

Finalmente, se pretende poner en conocimiento la realización y pormenores de la reunión del día 17 de febrero de 2021, con los arrendatarios del inmueble, en la que la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, delegó de forma temporal a la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, el cobro

de cánones de arrendamiento, mientras se adelantaba el trámite sucesoral de Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), en el que se adjudicó con posterioridad, la propiedad del inmueble a la señora PEREZ SEGURA .

Adicionalmente, se pretende demostrar las labores de limpieza, mantenimiento e ingreso libre al inmueble que desplegó la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, hasta antes del momento de que la señora MEDINA CORREA, empezó a desconocer dominio ajeno.

De otra parte, mediante la práctica del presente testimonio se expondrán las actuaciones de desconocimiento de dominio ajeno que desplegó la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA sobre el inmueble de propiedad de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, a partir de mayo de 2021.

3. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

ALVARO HUMBERTO PEREZ SEGURA, identificado con cedula de ciudadanía 79.240.637 de Bogotá D.C, dirección física CARRERA 72 Q 42 B 07 SUR, abonado celular 3193482998, dirección electrónica angelaperezs@gmail.com

Mediante la práctica del testimonio, se pretende constatar las labores de limpieza, mantenimiento e ingreso libre y sin impedimento al inmueble que desplegó la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, hasta antes del momento de que la señora MEDINA CORREA, empezó a desconocer dominio ajeno.

4. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

LUZ MARINA GARZÓN URREA identificada con cedula de ciudadanía número 41.745.133 de Bogotá D.C, dirección física CARRERA 12 BIS # 23 A - 11 SUR, abonado celular 3103084602 y dirección electrónica luzmagarzon1@hotmail.com

Mediante la práctica de este testimonio, se pretende poner en conocimiento la realización y pormenores de la reunión del día 17 de febrero de 2021, con los arrendatarios del inmueble, con la que se pretendió informar que la demandante estaría a cargo de la administración del citado inmueble mientras se adelantaba el trámite sucesoral en el que se adjudicó la propiedad del inmueble y la delegación del cobro de arriendos en cabeza de la demandada, mientras se adelantaba dicho trámite.

Adicionalmente, al ser arrendataria en el inmueble de propiedad de la demandante, declarará las labores de administración del inmueble ejercida por el señor Ladislao Pérez (QEPD), padre de la demandante, además de exponer las actuaciones abusivas desplegadas por la demandada, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio como heredera de la demandante.

De otra parte, expondrá las labores de limpieza, mantenimiento e ingreso libre y sin impedimento al inmueble que desplegó la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, y los actos de la señora MEDINA CORREA, en los que empezó desconociendo dominio ajeno.

5. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

ELVA GRACIELA JIMENEZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 51.737.850 de Siachoque (Boyacá), dirección física CALLE 37 D #72 H - 82 SUR, abonado celular 3132344326 y dirección electrónica elvamagister8@gmail.com

Este testimonio, expondrá las labores de administración del inmueble ejercida por el señor Ladislao Pérez (QEPD), padre de la demandante, además de exponer las actuaciones abusivas desplegadas por la demandada, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio como heredera de la demandante.

De otra parte, mediante la práctica de este testimonio se pretende constatar los pormenores y detalles del momento en el que la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, ingresó al inmueble autorizada por la señora ANA DE JESUS PEREZ MEDINA (QEPD)

Finalmente expondrá las labores de limpieza, mantenimiento e ingreso libre y sin impedimento al inmueble que desplegó la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, y los actos de la señora MEDINA CORREA, en los que empezó desconociendo dominio ajeno.

6. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

LUIS CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía número 19.495.450 de Bogotá D.C, dirección física CALLE 38 # 72J - 63 SUR, abonado celular 3138176531 y dirección electrónica luis.zapata.cg@gmail.com

Este testimonio, expondrá las labores de administración del inmueble ejercida por el señor Ladislao Pérez (QEPD), padre de la demandante, además de exponer las actuaciones abusivas desplegadas por la demandada, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio como heredera de la demandante.

De otra parte, expondrá las labores de limpieza, mantenimiento e ingreso libre y sin impedimento al inmueble que desplegó la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, y los actos de la señora MEDINA CORREA, en los que empezó desconociendo dominio ajeno.

7. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

JAIME GUILLERMO HOYOS CELYS identificada con cedula de ciudadanía número 19.250.236 de Bogotá D.C, dirección física TRANSVERSAL 19 #34C - 25 MZ 27 CASA 13 – Soacha (Cund), abonado celular 3105520230 y dirección electrónica GESTIONSOCIALJH2020@GMAIL.COM

Mediante la práctica de este testimonio, declarará las labores de administración del inmueble ejercida por el señor Ladislao Pérez (QEPD), padre de la demandante, además de exponer las actuaciones abusivas desplegadas por la demandada, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio como heredera de la demandante, al ser arrendatario en el inmueble de propiedad de la demandante

De otra parte, expondrá las labores de limpieza, mantenimiento e ingreso libre y sin impedimento al inmueble que desplegó la señora LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, y los actos de la señora MEDINA CORREA, en los que empezó desconociendo dominio ajeno.

8. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

MANUEL ANTONIO GONZALEZ SEGURA identificada con cedula de ciudadanía número 999.255 de Almeida (Boyacá), dirección física CALLE 35 SUR #26 - 51, abonado celular 3112084595 y dirección electrónica soniavivianag@yahoo.es

Mediante la práctica del presente testimonio, se pretende exponer los pormenores, respecto de que el señor Ladislao Pérez (QEPD), padre de la demandante, asumió la administración del inmueble con la venia de la propietaria Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), abuela de esta, mediante actuaciones como pago de impuestos, cobro de arriendos, adecuaciones de la casa, como quiera que visitó a los mencionados, en virtud del parentesco que guarda con los mencionados.

9. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

GLORIA MARINA CASTRO CORTES identificada con cedula de ciudadanía número 39.539.098 de San Pablo de Borbur (Boyacá), dirección física CALLE 35 SUR # 26 - 51 , abonado celular 3112084595 y dirección electrónica gloriam.castro@gmail.com

Mediante la práctica del presente testimonio, se pretende exponer los pormenores, respecto de que el señor Ladislao Pérez (QEPD), padre de la demandante, asumió la administración del inmueble con la venia de la propietaria Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), abuela de esta, mediante actuaciones como pago de impuestos, cobro de arriendos, adecuaciones de la casa, como quiera que visitó a los mencionados, en virtud del parentesco que guarda con los mencionados.

10. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

JORGE ELIECER MERCHAN GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía número 19.410.158 de Bogotá D.C, dirección física CALLE 32 A BIS #13 - 32 TORRE II APTO 1007, abonado celular 3125866288 y dirección electrónica sexclubjorge@hotmail.com

Mediante la práctica del presente testimonio, se pretende exponer los actos de administración que ejerció el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) sobre el inmueble en referencia, en virtud de la autorización dada por la señora Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), al visitar con cierta frecuencia a los mencionados.

De otra parte, mediante este testigo se expondrá las actuaciones desplegadas por la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, en calidad de heredera por representación de su padre Ladislao Pérez (QEPD), de la sucesión de la señora Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD).

11. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

IDELFONSO SANCHEZ FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía número 79.542.144 de Bogotá D.C, dirección física CALLE 36 A SUR #73 D 42 SUR, abonado celular 3132110502 y dirección electrónica pochetino1@hotmail.com

Mediante la práctica del presente testimonio, se pretende exponer los actos de administración que ejerció el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) sobre el inmueble en referencia, en virtud de la autorización dada por la señora Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), al visitar con cierta frecuencia a los mencionados.

De otra parte, mediante este testigo se expondrá las actuaciones desplegadas por la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, en calidad de heredera por representación de su padre Ladislao Pérez (QEPD), de la sucesión de la señora Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD).

12. Solicito que se decrete el siguiente testimonio de:

CARLOS ENRIQUE CONTRERAS YEPES identificada con cedula de ciudadanía número 79.523.346 de Bogotá D.C, dirección física CARRERA 51 38 - 09 SUR, abonado celular 3102236121 y dirección electrónica CARRERA 51 #38 - 09 SUR.

Mediante la práctica del presente testimonio, se pretende exponer los actos de administración que ejerció el señor LADISLAO PEREZ (QEPD) sobre el inmueble en referencia, en virtud de la autorización dada por la señora Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD), al visitar con cierta frecuencia a los mencionados.

De otra parte, mediante este testigo se expondrá las actuaciones desplegadas por la señora MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA, en aras de desconocer la titularidad del derecho de dominio de LUZ ANGELA PEREZ SEGURA, en calidad de heredera por representación de su padre Ladislao Pérez (QEPD), de la sucesión de la señora Ana de Jesús Pérez Medina (QEPD).

ANEXOS

1. Poder conferido
2. Constancia de envío de poder.
3. Las citadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

1. DEMANDADA:

Dirección física:

Correo electrónico:

APODERADO DEMANDADA:

Dirección física:

Correo electrónico:

DEMANDANTE:

Dirección física:

Correo electrónico:

LUZ ANGELA PEREZ SEGURA

Carrera 72Q # 42B – 07 Sur (Bogotá D.C)

langelaperezs@gmail.com

LEONARDO CASTAÑEDA JIMENEZ

Calle 16 No.4 -25 Ofic. 703/Edificio Continental (Bogotá D.C)

leonardo.c@ccmlegal.co

MARÍA MARGARITA MEDINA CORREA

Calle 37G sur No.72J-47 (Bogotá D.C)

margarita.medina.correa@gmail.com

Atentamente,



LEONARDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ

C.C. 1.030.574.596 de Bogotá D.C.

TP. No. 266.283 del C. S. de la J.